

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L.

Informe Técnico

*Estudio arqueológico
(prospección, catálogo y
normativa de protección)
para incluir en la
redacción del Plan
Especial de Protección
del Conjunto Histórico
del Camino de Santiago
a su paso por Vega de
Valcarce (León)*

A petición de

rodríguezvalbuena
ARQUITECTOS
arquitectos e ingenieros

Promueve

Excmo Ayuntamiento de
Vega de Valcarce

STRATO



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN,
CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN) PARA
INCLUIR EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL
DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL
CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR VEGA DE
VALCARCE (LEÓN)**

A petición de:
RODRÍGUEZ VALBUENA, S. L. P.

Por encargo de:
Excmo. Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León)

ÍNDICE

Ficha técnica.	2
1.- Introducción.	3
2.- Encuadre geográfico y aproximación histórica a la zona de actuación.	5
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos.	9
3.1.- Planteamiento general de los trabajos	9
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete.	9
3.2.1.- Recopilación bibliográfica.	10
3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León.	11
3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio.	13
3.2.4.- Cartografía.	14
4.- Desarrollo y resultados de los trabajos.	15
5.- Normativa de protección para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce.	19
5.1.- Legislación vigente en la Comunidad de Castilla y León sobre Patrimonio Arqueológico en relación con los temas de planeamiento urbanístico.	20
5.2.- Normativa aplicable al Camino de Santiago en Vega de Valcarce.	37
6.- Bibliografía.	53
7.- Documentación fotográfica	56
8.- Documentación planimétrica.	73
9.- Documentación administrativa.	74
Anexo I.- Ficha de los elementos objeto de protección para incluir en el PEPCH (Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico) del Camino de Santiago en Vega de Valcarce	75

FICHA TÉCNICA

Actuación arqueológica:

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)

Dirección técnica:

D. Gregorio J. Marcos Contreras

D. Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Equipo de Trabajo:

Dos arqueólogos

Fechas de ejecución:

Abril de 2016

Redacción del instrumento urbanístico:

Rodríguez Valbuena, S. L. P.

C/ Juan Lorenzo Segura, 3 – 6º C

24001 León

Solicitante del estudio:

Excmo. Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León)

Plaza del Ayuntamiento, nº 1

24520 Vega de Valcarce (León)

1.- INTRODUCCIÓN

En este informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado en el término de Vega de Valcarce (León), para integrarlo en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por el municipio. Estos trabajos han consistido en la prospección intensiva del área de protección demarcada por la declaración de B.I.C. para la localización e inclusión de todos sus elementos vinculados en un catálogo elaborado al efecto, así como en la redacción de la normativa arqueológica aplicable. Estas tareas se han efectuado, de forma efectiva, durante el mes de abril de 2016.

La necesidad de los mismos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico la elaboración del documento marco al que este estudio se vincula. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 43 que, en sus puntos 1 y 2 especifica que:

1. *“La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnográfico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos previstos en esta Ley”.*
2. *“La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo.*

La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general”.

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1). Por su parte, el art. 94 redonda en la necesidad de redacción de un Plan Especial de Protección para conjuntos históricos, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este plan por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De acuerdo con esto, y para dar cumplimiento a la mencionada normativa, estos trabajos fueron adjudicados al gabinete arqueológico STRATO en la jornada del 25 de febrero de 2016 por Dña. Susana Valbuena Rodríguez, en representación del estudio de arquitectos encargado de la redacción de la normativa prevista. Acto seguido, se solicitó a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León el permiso para la consulta y manejo de la documentación existente sobre el municipio en el Inventario Arqueológico de León, así como de los informes técnicos relativos a Vega de Valcarce, que fue concedido en su reunión celebrada el ----, siendo adjudicado el número de expediente CTPC --/--.

Las labores necesarias para la elaboración del Catálogo y Normativa Arqueológica del conjunto histórico se llevaron a cabo de forma efectiva en marzo de 2016, bajo la dirección técnica y científica de D. Gregorio José Marcos Contreras y D. Jesús Misiego Tejada, arqueólogos del Gabinete STRATO, corriendo la supervisión a cargo de D. Julio M. Vidal Encinas, Arqueólogo Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO Y APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA ZONA DE ACTUACIÓN

El municipio de Vega de Valcarce se emplaza en el valle del río Valcárce, inmediatamente aguas arriba de Trabadelo, al oeste por tanto de la provincia de León, colindante su término con la provincia de Lugo. Se sitúa en el mismo eje de la carretera N-VI, posteriormente autovía A-6, que atraviesa el territorio del municipio de este a oeste. El Camino de Santiago discurre a través del valle del río en la parte oriental para luego ir ascendiendo la ladera en dirección a Piedrafita do Cebreiro, formando parte de las últimas estribaciones de la comarca del Bierzo. Esta comarca está delimitada tanto tectónica como topográficamente por sistemas montañosos que contribuyen a individualizar y determinar un espacio homogéneo que, a su vez, se subdivide en tres unidades básicas: una cuenca intramontana terciaria, el Bierzo Bajo; un cingulo montañoso de materiales paleozoicos (Alto Bierzo), y una serie de alineaciones orográficas (la Montaña Berciana).

Geomorfológicamente, el Bierzo se corresponde con la antigua penillanura meseteña, alterada y deformada por los movimientos tectónicos del Terciario, que provoca la ascensión de algunas zonas, después erosionadas, y el descenso de otras, desarrollando cubetas sedimentarias. Posteriores acumulaciones de depósitos en el Villafranquiense y en el Cuaternario, así como el avance de la erosión fluvial, determinando varios niveles de terrazas consecutivos, completarían el mapa geomorfológico. En definitiva, es una cubeta tectónica enmarcada por sistemas montañosos que sirven de perfecta demarcación territorial, si bien no uniforme, pues los movimientos tectónicos terciarios provocaron una serie de fracturas, aprovechadas por los cursos fluviales, como el Sil, y que desarrollan las diferentes cuencas.

En lo que a las tierras se refiere, el centro de la comarca es el denominado Bierzo Bajo, área que se corresponde, a grandes rasgos, con una cuenca intramontuosa formada por materiales sedimentarios dispuestos sobre el zócalo paleozoico hundido. Delimitando la cuenca se encuentran los bloques levantados paleozoicos conformando bordes montañosos, la denominada montaña berciana, área que se corresponde con el continuado cerco montañoso que contornea toda la comarca. Son sierras formadas con materiales paleozoicos,

como areniscas, cuarcitas y, sobre todo y más característicos, las pizarras, rocas todas ellas que han sufrido importantes deformaciones geológicas a lo largo de la historia de estos montes. Son estructuras hercinianas, de dirección ONO-ESE, con los materiales fuertemente inclinados. Por otra parte, morfológicamente se observan sierras y montañas donde se ha producido una importante acción erosiva fluvial, llevada a cabo por los afluentes del río Sil, desarrollando un sistema de valles encajados, con márgenes montañosos levantados, cursados por ríos que salvan importantes desniveles desde sus cabeceras hasta la hoya berciana. Las laderas de los valles de este área montañosa están muy inclinadas, presentando pendientes pronunciadas. A su vez, son escasos los espacios llanos y de poca pendiente, quedando restringidos a los fondos de los valles, lo que sucede con el río Valcárce en todo su decurso en el municipio de Vega de Valcarce.

En virtud de estos rasgos morfoestructurales y de la climatología imperante, característica del tipo montuoso, de acusadas precipitaciones y temperaturas extremadas y rigurosas, en algunos de los meses del año se observa un importante y variado tapiz natural (bosques, monte bajo y matorrales) y suelos poco desarrollados y evolucionados (Cortizo *et alii*, 1988). En este panorama cabría incluir todo el valle del río Valcárce, valle por el cual se trazó la carretera N-VI y posteriormente la Autovía del Noroeste, y que no hace sino referirnos el importante aspecto de zona y vía de tránsito y comunicación que este territorio significó entre Galicia y el interior meseteño, pues en fechas pretéritas este mismo decurso siguió la Vía Augusta en tiempos romanos, el Camino de Santiago en época medieval y más adelante también el Camino Real a Galicia en tiempos de Carlos III.

El devenir histórico de la localidad se vincula íntimamente a las vías de comunicación que discurren por su término, como es el caso primero de la vía XIX del Itinerario de Antonino, que en momentos romanos une Astorga con Lugo, y en momentos medievales con el Camino de Santiago, cuya importancia como ruta de tránsito de personas y de ideas sigue vigente hasta la actualidad. Sin embargo, el poblamiento de este sector del valle se puede retrotraer, al menos, hasta los inicios de la Edad del Hierro, como muestran los abundantes establecimientos castreños que pueblan las alturas mejor defendidas, con gran lujo en ocasiones de fosos y murallas, como sucede con Castro da Veiga, inmediatamente al norte de la cabecera municipal. Tras la llegada de los romanos alguno de estos enclaves mantuvo

su población, mientras que otros desaparecieron, como hitos de control sobre las explotaciones mineras que se abrieron sobre las rañas auríferas en las laderas del valle y en otros cursos laterales, además de servir también para protección de esta ruta de comunicación, Asturica Augusta – Lucus Augusti, nominada XIX en el Itinerario de Antonino.

En época medieval un enclave fortificado se enfrenta al establecimiento castreño mencionado anteriormente, constituyendo el Castillo de Sarracín, cerrando el valle entre ambos. En estos momentos los señores de Vega controlaban el acceso a Galicia, valiéndose de las diversas angosturas del valle y de los puentes sobre el Valcarce y otros cauces que, por ese mismo encajamiento, se convierten en pasos obligados, lo que facilita ese control. Este portazgo en ocasiones escondía abusos del señor, por lo que ante las continuas quejas fue suprimido *de iure* por Alfonso VI en 1076, pero se mantuvo *de facto* varios años más. Tras el declive del mundo romano y los primeros siglos medievales, será a partir de final del siglo X y en el siglo XI esta zona geográfica vuelve a cobrar cierta importancia, derivada en buena medida de su carácter de paso y tránsito del interior hacia Galicia. Para la defensa del tránsito, en torno al siglo X, se edifica el Castillo de Sarracín, completamente reformado en el XVI. El castillo parece recibir su nombre de su constructor de igual nombre, hijo del conde Gatón, el repoblador del Bierzo. La fortaleza perteneció a los Valcarce y los Osorio.

En los primeros compases de la Edad Media, una vez consolidada la frontera del Duero frente a los musulmanes, empieza a tener auge la ruta jacobea, el Camino de Santiago, tras el descubrimiento del sepulcro del santo. Esta ruta, y más concretamente el "Camino Francés" (Valiña, 1970: 112-113; Caveró, 1989: 73-75; Rabanal, 1992: 104-105; Pérez Camarés, 1993), atraviesa todo el Bierzo, y en la zona que nos ocupa, desde La Portela continúa hacia Ambasmestas, Vega de Valcarce, Ruitelán, Herrerías de Valcarce, donde inicia su ascenso hacia las localidades de La Faba y Laguna de Castilla, para poder acceder más directamente al monte del Cebreiro, "el portus Ezebrarius", punto clave en el transcurso del Camino, donde se dejaban las tierras leonesas para entrar en Galicia. En este monte, en su cumbre, se encontraba el hospital del Cebrero, fundado por la orden de Cluny en el siglo XI, al que se asociaba el Monasterio de Santa María del Cebrero. A continuación, el Camino Francés seguía por Liñares, Hospital de la Condesa y Padornelo, para luego dirigirse hacia Triacastela y Sarriá (Ferreira Priegue, 1988: 231-232). Al igual que en otras zonas, existían

variantes a esta ruta, que se dirigían por Piedrafita hacia Noceda, Doncos y Los Nogales, siguiendo la actual carretera N-VI.

Con el tiempo la zona se suma con fuerza a la primera siderurgia berciana, estableciéndose ferrerías en La Portela de Valcarce y Herrerías de Valcarce. En época moderna, sin embargo, el Camino Real de Galicia toma otro decurso diferente al Camino de Santiago, y en San Justo de Herrerías se separa hacia el valle del río Lamas y toma el ascenso de esa ladera para encaminarse directamente a Piedrafita do Cebreiro, en lugar de ir a O Cebreiro como hace la ruta jacobea. Con el tiempo, la carretera N-VI, Madrid – La Coruña, y su sucesora la autovía A-6, tomarían este mismo valle.

3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León), tienen varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Revisión y evaluación de la documentación arqueológica existente del término municipal de Vega de Valcarce, incluida en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de León.
2. Elaboración de una detallada descripción gráfica y textual del elemento sobre el cual se establece la protección.
3. Definición de la normativa arqueológica para el Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Vega de Valcarce, que incluya la protección de los elementos vinculados al mismo, tanto si están localizados en suelo rústico como en los terrenos urbanos del municipio.

3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE

Uno de los aspectos básicos y esenciales en este tipo de trabajos arqueológicos, necesario para la elaboración del estudio arqueológico del municipio, es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta que son elementos necesarios para el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de la información del Inventario Arqueológico de Castilla y León, además de otras referencias documentales.

3.2.1.- Recopilación bibliográfica

En este tipo de estudios arqueológicos se lleva a cabo una recopilación y sistematización de la bibliografía y documentación existente de la zona de estudio, y que puede ser susceptible de aportar algún tipo de información para el desarrollo del trabajo.

Para la provincia de León hay varias obras de consulta básicas, entre las que cabe señalar en primer lugar, por su carácter más clásico, el Diccionario Geográfico - Estadístico - Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, de P. Madoz (1845-50), buen punto de partida para la localización de un amplio número de despoblados. Al igual que esa obra, otra fuente importante de información sobre época histórica es el Catálogo Monumental de España. Provincia de León, realizado a principios del siglo XX por M. Gómez Moreno (1925). Además, deben señalarse las publicaciones específicas sobre la comarca berciana, algunas antiguas como la de A. Cáceres, El Bierzo. Su descripción e Historia. Tradiciones y leyendas (1883), y las de A. Quintana, Ponferrada en la Antigüedad (1955), o la Guía del Bierzo (1965), junto a diferentes artículos en la revista Estudios Bercianos o el libro Historia del Bierzo y Valdeorras, de J. Bello (1990).

Centrándonos en los estudios de carácter arqueológico hay que referir las prospecciones realizadas por la Universidad de León, cuyos resultados se recogen en la Carta Arqueológica de León (VV. AA., 1987), los dos volúmenes de La Historia de León (VV. AA., 1999), en los que se recopila información sobre el estado de conocimiento, en el momento de su redacción, de los yacimientos arqueológicos más significativos de la provincia. Además deben citarse algunas publicaciones específicas sobre El Bierzo, como es el caso del artículo de M. A. Rabanal, "El Bierzo romano: realidad y perspectiva", incluido dentro de las ponencias del Congreso de Cultura Berciana (1989), o de las obras de Tomás Mañanes El Bierzo prerromano y romano y Arqueología de la Cuenca leonesa del río Sil (Laceana, Bierzo, Cabrera) (1981 y 1988, respectivamente).

También se han revisado todas aquellas noticias vinculadas con el territorio aparecidas en los volúmenes publicados de la revista Nvmantia, bien en artículos monográficos sobre un yacimiento en particular, bien en los resúmenes de las distintas

intervenciones compendiadas en el punto dedicado a la arqueología preventiva y de gestión en los números de esa revista.

Por último, deben citarse los trabajos de prospección arqueológica realizados en el territorio objeto de la presente memoria técnica, como son las llevadas a cabo por M^a L. González (1990) o por este gabinete arqueológico (Strato, 1994a; 1994b), ligados a los estudios de impacto medioambiental de las obras de construcción de la Autovía A-6 (Madrid - La Coruña). A continuación, dentro del conocimiento del medio, se incluirían también las tareas de seguimiento y control de las obras de construcción de esa autovía A-6, en los tramos comprendidos entre Villafranca del Bierzo y Ambasmestas (Strato, 2000a), Ambasmestas y Castro-Lamas (Strato, 2000b), o Castro-Lamas a Noceda, ya en Lugo (Strato, 2000c).

Para el caso que nos ocupa también ha sido necesario recurrir a la consulta de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, y en particular a toda la documentación correspondiente al Camino de Santiago en este tramo, con especial atención al trabajo de Julia Crespo (2005).

3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León

Se han consultado las fichas de yacimientos del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de León, correspondientes al término municipal de Vega de Valcarce. El Inventario Arqueológico de la provincia se ha ido elaborando en sucesivas campañas de prospección desde principios de los años 90 y constituye una herramienta indispensable a la hora de acercarse a la realidad arqueológica leonesa, si bien su última actualización fue realizada por la empresa Terra Archeos en los años 1998-1999, adoleciendo de algunas inexactitudes, sobre todo en lo tocante a su ordenación y numeración.

La consulta de este inventario arqueológico es básica a la hora de definir y matizar convenientemente la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), *“los lugares en los que se*

encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. Para las tareas ahora acometidas, dicha consulta se vincula al estudio de relaciones entre los yacimientos y en Bien de Interés Cultural, si es que existen.

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León figuran 32 enclaves dentro del término leonés de Vega de Valcarce, si bien no todos se encuentran en las cercanías de la zona de estudio. Todas las fichas presentes a día de hoy fueron reelaboradas por Terra Archeos en la campaña del Inventario Arqueológico provincial de León de 1998-1999, si bien en alguna ocasión las más cercanas al Camino de Santiago fueron revisadas y puestas al día por Julia Crespo en 2005. Los datos primordiales de todos ellos se reflejan en el siguiente cuadro:

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
1	Ambascasas	Ambasmestas	Otros
2	Puente Romano	Ambasmestas	Otros
3	Chao	El Castro	Lugar de habitación: Castro
4	Camino Real	La Faba	Otros
5	La Modorra	La Faba	Lugar de habitación: Castro
6	Las Linares	La Faba	Lugar funerario: Necrópolis
7	Tras Iglesia	La Faba	Lugar cultural: Santuario, Ermita Lugar de habitación: Castro
8	Castro de Peredo	Las Herrerías	Lugar de habitación: Castro
9	La Herrería	Las Herrerías	Otros
10	Las Lamas	Las Herrerías	Lugar de explot. recursos primarios
11	Puente Romano	Las Herrerías	Otros
12	Puente Medieval	Las Herrerías	Otros
13	La Antigua	La Laguna	Otros
14	La Cruz de Lindoso	Lindoso	Lugar de habitación: Castro
15	Ermita Vella	Moñón	Lugar cultural: Santuario, ermita Lugar funerario: Necrópolis
16	Foxo	Moñón	Lugar de explot. recursos primarios
17	Santalla	Moñón	Lugar funerario: Necrópolis
18	Las Herrerías	La Portela de Valcarce	Otros
19	Mirabella I	La Portela de Valcarce	Lugar de explot. recursos primarios
20	Mirabella II	La Portela de Valcarce	Lugar de explot. recursos primarios
21	Os Castros	La Portela de Valcarce	Lugar de habitación: Castro
22	Veiga de Souto	La Portela de Valcarce	Lugar de explot. recursos primarios
23	Los Barrancos	Ranside	Lugar de explot. recursos primarios
24	Peña de los Romanos	Ranside	Yacimiento sin diferenciar
25	Camino de los Romanos	Samprón	Otros
26	Cabeza del Castro	San Julián	Lugar de habitación: Castro
27	La Ermita	San Tirso	Lugar cultural: Santuario, Ermita Lugar funerario: Necrópolis
28	Outeiro	San Tirso	Lugar de habitación: Castro

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)

29	Castillo de Sarracín	Vega de Valcarce	Lugar de habitación: Castro Lugar de habitación: Recinto militar
30	Castro da Veiga	Vega de Valcarce	Lugar de habitación: Castro
31	Anilope	Villasinde	Lugar de explot. recursos primarios
32	El Castro	Villasinde	Lugar de habitación: Castro

3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Dentro de los trabajos de gabinete que suponen la recopilación de la información arqueológico-patrimonial existente sobre el territorio objeto de estudio se han consultado los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural catalogados en el municipio, de los que tan solo hay constancia del conjunto que da origen a este trabajo y otro más, el Castillo de Serracín, junto a la cabecera municipal.

Nº	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD / MUNICIPIO	FECHA		
			SOLICITUD	INCOACIÓN	DECLARACIÓN
685	Camino de Santiago en León	Vega de Valcarce	05-09-1962	05-09-1962	05-09-1962
	Castillo de Sarracín	Vega de Valcarce	22-04-1949	22-04-1949	05-05-1949

El principal Bien de Interés Cultural en el municipio es un elemento transprovincial, el Camino de Santiago, ruta histórica de peregrinaciones a la tumba del apóstol, que discurre a lo largo del municipio, atravesando las localidades de La Portela de Valcarce, Ambasmestas, Vega de Valcarce, Ruitelán, San Julián, Las Herrerías, Hospital del Inglés, La Faba y La Laguna de Castilla, antes de alcanzar el límite con la provincia de Lugo, en la comunidad autónoma gallega. El otro elemento protegido con esta categoría, El Castillo de Sarracín, se encuentra inmediatamente al sur del casco urbano de Vega de Valcarce, en un cerro que domina el valle del río Valcarce, y se integra en el entorno de protección del Camino de Santiago como elemento anexo al mismo.

Es preciso hacer notar que todos los elementos reciben según la vigente Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León el mismo nivel de protección independientemente del estado de su declaración (artículo 10.3). Por ello, se debe considerar la protección de dichos bienes, tanto en medio urbano como rural. En el caso del Camino de Santiago, combina dentro del municipio ambos ambientes, a lo que se suma el que en la actualidad cuenta con un estudio de detalle para la ampliación de su entorno de protección.

3.2.4.- Cartografía

Los mapas empleados en la redacción del Estudio Arqueológico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce, y sobre los que se han plasmado los resultados del presente estudio arqueológico, son los siguientes:

- Mapas a escala 1:50.000 del MTNE y del SGE.
 - Hoja nº 125, "As Nogais".
 - Hoja nº 157, "Oencia"

- Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.
 - Hoja nº 125-III, "Piedrafita do Cebreiro".
 - Hoja nº 125-IV, "Balboa"
 - Hoja nº 157-II, "Vega de Valcarce"

- Planos catastrales consultados en la Oficina Interés del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>).

- Se ha utilizado el programa SigPac (Sistema de Información Geográfica de Política Agrícolas Común), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- Fotografía aérea de diferentes ediciones de los vuelos del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

4.- DESARROLLO Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

Para proceder a una más correcta caracterización de los elementos que pudieran ser objeto de protección en relación con el Camino de Santiago en el término municipal de Vega de Valcarce se comenzó por realizar un completo reconocimiento de su decurso y del ámbito de protección dentro del municipio. El camino llega al término por el este, procedente de Trabadelo, inmediatamente tras el cruce de San Fiz do Seo y discurriendo al lado de la carretera N-VI. Tras la construcción de la autovía A-6 se ha realizado un elemento de seguridad junto a la vía mencionada, como es una barrera New Jersey de hormigón que aísla el camino de la carretera, si bien en estos espacios ambos comparten solado. Aunque de manera oficial el vial jacobeo se sitúa bajo la carretera, convencionalmente, la ruta caminera se dispone en el lateral septentrional, izquierda de la marcha en este tramo. Nada más entrar en el término, la ruta atraviesa el yacimiento de Mirabella II, restos de una explotación minera aurífera, y poco más adelante discurre frente a Mirabella I y Las Herrerías, ambos en la margen contraria del río Valcarce, pero dentro de la banda de protección.

La primera localidad que se alcanza dentro del municipio es La Portela de Valcarce, donde el camino discurre por el interior del pueblo, por la calle denominada precisamente Carretera Nacional VI, dejando ahora la carretera N-VI, que se dispone al norte. A la salida de la localidad, al sur de la banda se ubica el enclave de Vega de Souto, y el Camino vuelve a la N-VI, ahora ya sin la protección de la barrera de hormigón, si bien se separa de ella unos metros más adelante, prosiguiendo por la antigua N-006A, en el fondo del valle. A los pocos metros se alcanza la localidad de Ambasmestas, que atraviesa siguiendo en su longitud la calle Antigua Nacional. Dentro del casco urbano el camino supera el río Balboa por un puente contemporáneo, situado muy cerca de los restos de su homólogo romano, que se disponía menos de 10 m aguas arriba.

Continuando por la carretera en el barrio de Ambascasas se deja al norte el elemento catalogado con el mismo nombre de Ambascasas, restos de un puente en su mayoría enmascarados por una serie de edificios industriales, y unos metros más adelante se alcanza el casco urbano de la cabecera municipal, que atraviesa en toda su longitud por la

propia carretera N-VI antigua. Sobre el pueblo, al suroeste de su casco, se sitúa el Castillo de Sarracín, que se engloba como elemento anexo dentro de la declaración de Bien de Interés Cultural del Camino. El recorrido sigue a continuación el valle del río Valcarce por su margen izquierda, hasta la localidad de Ruitelán, un nuevo pueblo caminero que se dispone en su totalidad a ambos lados de la ruta. Al norte, fuera de la banda de protección, se encuentra un nuevo elemento asociado en esta ocasión con su propio entorno, la ermita de San Froilán.

Tras un pequeño tramo en medio rural se alcanza la población de San Julián, donde el Camino abandona la carretera N-006A para continuar por la CV-125/1. Se alcanza por ella la vecina localidad de Las Herrerías de Valcarce, de la que la separa solamente el río Valcarce, superado mediante un puente medieval incluido también en el Inventario Arqueológico provincial. En el centro de la población la banda engloba tanto la iglesia parroquial de San Julián, al sur, como La Herrería, al norte y del otro lado del río, a la que se accede por un pequeño puente realizado al efecto. De esta última construcción se conservan restos bastante derruidos del edificio principal, sin que sea fácil diferenciar sus elementos. Prosigue por la localidad de Las Herrerías, un nuevo pueblo caminero como es tan habitual en relación con la ruta, se alcanza su último barrio, algo separado del núcleo principal, denominado Hospital del Inglés por la presencia en su día de una construcción de ese estilo para servicio de los peregrinos.

A la salida del pueblo un nuevo puente vuelve a cruzar el río Valcarce y más adelante otra estructura del mismo tipo, en este caso interpretada como romana, sirve para superar el río das Lamas al pie del Castro de Peredo, que se ubica inmediatamente al norte de la banda de protección. Unos metros más adelante el decurso protegido del Camino de Santiago abandona la carretera para enlazar una serie de caminos rurales de diferentes tipologías, por los que encara la subida al alto de O Cebreiro. Al poco de su inicio supera el reguero de Refoxos por el Puente Romano de Boucelo y prosigue con bastante pendiente en dirección a La Faba, donde entra dejando al este el enclave de Tras Iglesia. Superado este pueblo continúa el ascenso ahora por un camino tallado en la base geológica de esquistos y empedrado en tramos, conocido como Camino Real.

A algo más de 1.150 m de altitud se alcanza la localidad de La Laguna de Castilla, último pueblo del municipio por esta ruta y, por tanto, de la provincia de León y de la Comunidad Autónoma, que se atraviesa en su totalidad de sureste a noroeste, tomando en un primero momento la carretera CV-125/15, para abandonarla a la salida del pueblo en favor de un camino agrícola menos pendiente que alcanza la localidad galleda de O Cebreiro, fuera ya del municipio en estudio.

Anteriormente a la prospección arqueológica intensiva del trazado se recopilaron los datos sobre los yacimientos arqueológicos conocidos en el municipio, que ya fueran reconocidos en el transcurso de la prospección para la redacción del Plan Regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste (Crespo, 2010). Esas informaciones se han incluido en las planimetrías del proyecto para determinar los enclaves más próximos y que pudieran de algún modo guardar relación con la tradicional ruta de comunicación. Tras un detenido análisis de esta circunstancia se observa un proceso en parte inverso, es decir, los yacimientos arqueológicos considerados en el municipio no guardan relación directa con el Camino de Santiago, antes bien al contrario, el crecimiento y consolidación de esta ruta de comunicación genera un polo de atracción que desplaza a la población de otros núcleos hacia las cercanías del Camino, si bien, siguiendo el esquema tradicional del poblamiento, se trata de núcleos de pequeño tamaño y bastante próximos entre sí. Buena parte de ellos, impelidos tanto por su origen en relación con la ruta de peregrinaje como por las dificultades orográficas del territorio, son ejemplos palmarios de los denominados pueblos camineros, con una sola calle muy larga que corresponde en este caso con el Camino de Santiago, si bien en algún caso con el tiempo han desarrollado vías perpendiculares e incluso alguna en paralelo con la principal.

En el valle los pueblos, salvo la cabecera municipal, se sitúan en una sola margen del río Valcarce aunque la abundancia de puentes tanto antiguos como más modernos sobre el mismo muestra que casi nunca su presencia supuso un impedimento para la comunicación. Por su parte, los dos en la subida del puerto de O Cebreiro se sitúan en espigones donde una superficie relativamente amplia permite el asentamiento.

El decurso del Camino dentro del término municipal de Vega de Valcarce incluye tramos tanto asfaltados, urbanos y periurbanos, como sobre caminos carreteros. Sigue una línea general de sureste a noroeste. En su entorno se encuentran diferentes elementos, constructivos y naturales, que han sido objeto de una especial atención durante la prospección.

Al margen de los datos comentados, el Camino de Santiago en Vega de Valcarce cuenta con varios elementos estructurales que pueden ponerse en relación con sus orígenes o desarrollo pretérito como ruta de comunicación, siendo en su aspecto actual fruto de los años más recientes, principalmente tras su revitalización en 1993. Los elementos asociados incluidos en la declaración de Bien de Interés Cultural o en el Inventario Arqueológico provincial recibieron un tratamiento especial, con una documentación detallada y la elaboración de una ficha de cada uno de ellos que se incluye en el anexo a este informe. En concreto, estos elementos son los que se incluyen en la siguiente tabla:

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO	LOCALIDAD	TIPOLOGÍA
1	Ambascasas	Ambasmestas	Otros
2	Puente Romano	Ambasmestas	Otros
4	Camino Real	La Faba	Otros
7	Tras Iglesia	La Faba	Lugar cultural: Santuario, Ermita Lugar de habitación: Castro
8	Castro de Peredo	Las Herrerías	Lugar de habitación: Castro
9	La Herrería	Las Herrerías	Otros
11	Puente Romano	Las Herrerías	Otros
12	Puente Medieval	Las Herrerías	Otros
18	Las Herrerías	La Portela de Valcarce	Otros
19	Mirabella I	La Portela de Valcarce	Lugar de explot. recursos primarios
20	Mirabella II	La Portela de Valcarce	Lugar de explot. recursos primarios
22	Veiga de Souto	La Portela de Valcarce	Lugar de explot. recursos primarios
29	Castillo de Sarracín	Vega de Valcarce	Lugar de habitación: Castro Lugar de habitación: Recinto militar

5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN PARA INCLUIR EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR VEGA DE VALCARCE

En este capítulo se expone la normativa que debe aplicarse al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el término municipal de Vega de Valcarce. Es una normativa de protección que pretende, en relación con el urbanismo y el planeamiento urbanístico, solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio y desarrollo urbanístico.

Consultando las diferentes normativas que se han hecho cargo del Camino de Santiago, observamos la presencia de varios elementos asociados que son tratados de diversa manera. La base jurídica de protección la constituye la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, aprobada en 1962, y además ostenta la declaración de Itinerario Cultural Europeo desde 1987, primero de Europa, y Patrimonio de la Humanidad desde 1993. Tras ello, en el año 2005 se inician los trabajos de prospección arqueológica para la redacción del Plan Regional de Camino de Santiago, que sin embargo no se aprueba hasta el 2010.

En el caso particular de Vega de Valcarce, carece de normativa urbanística aprobada, por lo que en este campo la protección proviene exclusivamente de la legislación comentada en el párrafo precedente y la que a continuación se incorpore.

Partiendo de la primera protección, que es la declaración de Bien de Interés Cultural, se puede diseñar un capítulo con la normativa que le es de aplicación en el caso que nos ocupa. Sin embargo, no solo esta legislación le atañe, sino que hay otras que también se deben considerar de obligado cumplimiento.

5.1.- LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN RELACIÓN CON TEMAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En el presente epígrafe se expone lo determinado por las leyes vigentes en la Comunidad sobre los Bienes de Interés Cultural y la protección que sobre éstos se establece en temas relacionados con el planeamiento urbanístico. Las normas de referencia fundamental son la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, junto a sus desarrollos contenidos en el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril) y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), así como su modificación a través de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. Los artículos de dichas normas que se relacionan a continuación son los que competen a la clasificación de los Bienes de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio Cultural de la Comunidad y a la protección establecida para los mismos, en lo que interesa al planeamiento urbanístico.

La exposición de la legislación en este capítulo se ha estructurado en 4 epígrafes principales. En el primero se exponen las características de los tipos de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León y el régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, siguiendo la Ley 12/2002. Esta norma, en su Título I, establece la clasificación del Patrimonio Cultural distinguiendo entre dos tipos de bienes, Bienes de Interés Cultural y Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. El régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, se determina en el Título II. El Camino de Santiago es Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, por lo que goza de la máxima protección y tutela.

En el segundo apartado se abordan las determinaciones sobre el patrimonio cultural en relación con el planeamiento urbanístico contenidas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en su posterior desarrollo integral contenido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). Se establece la protección del patrimonio cultural como un objetivo del planeamiento urbanístico y se fijan los requisitos que en cuanto a dicha protección deben contemplar los instrumentos

de planeamiento, además de definir la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural y el régimen por el cual éste se rige. Establece que el entorno del Camino en suelo rústico debe mantenerse como Suelo Rústico de Protección Cultural, mientras que en suelo urbano se estará a las disposiciones contenidas en la normativa de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado 3 se recogen las determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) respecto al contenido del catálogo arqueológico que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico, con catalogación expresa de los Bienes de Interés Cultural que pudieran verse afectados, como es el caso del Camino de Santiago.

Finalmente, se ha incluido un apartado 4 en el que se especifican las obligaciones y competencias de los ayuntamientos en relación con el patrimonio cultural, según determinan la Ley 12/2002 y el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007). En él se incluye la especial protección y tutela de la que debe ser objeto el Camino de Santiago en tanto que Conjunto Histórico.

APARTADO 1: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS: SOBRE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Art. 8.1 de la Ley 12/2002.- *Los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta ley serán declarados Bienes de Interés Cultural.*

(El art. 1.2 de la Ley 12/2002 especifica que *Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional*).

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Art. 8.3 de la Ley 12/2002.- *Los bienes inmuebles serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: Monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:*

- a **Monumento:** *La construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.*
- b **Jardín histórico:** *El espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.*
- c **Conjunto histórico:** *La agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituya un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia. Asimismo, es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.*
- d **Sitio histórico:** *El lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, tradiciones populares, creaciones culturales o literarias, y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.*
- e **Zona arqueológica:** *El lugar o paraje natural en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan o no*

sido extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.

- f Conjunto etnológico: Paraje o territorio transformado por la acción humana, así como los conjuntos de inmuebles, agrupados o dispersos, e instalaciones vinculados a formas de vida tradicional.*
- g Vía histórica: En el caso de vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza.*

En todos los supuestos anteriormente citados, la declaración de Bien de Interés Cultural afectará tanto al suelo como al subsuelo.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Grado de Protección y Limitaciones de Uso de los Bienes de Interés Cultural

Art. 32.1 de la Ley 12/2002.- *Los bienes declarados de Interés Cultural gozarán de la máxima protección y tutela.*

Art. 32.2 de la Ley 12/2002.- *La utilización de los bienes declarados de Interés Cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores. Cualquier cambio de uso habrá de ser autorizado por la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 10.3 de la Ley 12/2002.- *La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados.*

Incoación y suspensión de licencias en los Bienes de Interés Cultural

Art. 34.1 de la Ley 12/2002.- *La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado.*

Art. 34.2 de la Ley 12/2002.- *Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura.*

Competencia en la autorización de intervenciones en los Bienes de Interés Cultural.

Art. 36 de la Ley 12/2002.- *Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, salvo en los casos previstos en el artículo 44.2 de la presente ley.*

El 44.2 de la Ley 12/2002 especifica que *una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería (o sus órganos delegados: Comisiones de Patrimonio, tal como recoge el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).*

Bienes de Interés Cultural y planeamiento urbanístico.

Art. 37.1 de la Ley 12/2002.- *La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 37.2 de la Ley 12/2002.- *Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 37.3 de la Ley 12/2002.- *Los informes a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán favorables si transcurrieran tres meses desde su petición y no se hubiesen emitido.*

Criterios de intervención en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

Art. 38.1 de la Ley 12/2002.- *Cualquier intervención en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural estará encaminada a su conservación y mejora, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a *Se procurará el máximo estudio y óptimo conocimiento del bien para mejor adecuar la intervención propuesta.*
- b *Se respetarán la memoria histórica y las características esenciales del bien, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para destacar determinados elementos o épocas.*

- c *Se conservarán las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. En caso de que excepcionalmente se autorice alguna supresión, ésta quedará debidamente documentada.*
- d *Se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. No podrán realizarse reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. Cuando sea indispensable para la estabilidad y el mantenimiento del inmueble la adición de materiales, ésta habrá de ser reconocible y sin discordancia estética o funcional con el resto del inmueble.*

Prohibiciones en monumentos y jardines históricos.

Art. 41.1 de la Ley 12/2002.- *En los monumentos y jardines históricos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.*

Art. 41.2 de la Ley 12/2002.- *Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles a los que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*

Conservación de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

Art. 42.1 de la Ley 12/2002.- *La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.*

Art. 42.2 de la Ley 12/2002.- *La conservación de los sitios históricos y conjuntos etnológicos comporta el mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos, el paisaje y las características generales de su ambiente.*

Art. 42.3 de la Ley 12/2002.- *La conservación de las zonas arqueológicas comporta el mantenimiento de los valores históricos, paleontológicos y antropológicos, así como la protección de bienes afectados, ya hayan sido descubiertos o se encuentren ocultos en el subsuelo o bajo las aguas continentales.*

Art. 42.4 de la Ley 12/2002.- *Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto. No obstante, podrán admitirse estas variaciones, con carácter excepcional, siempre que contribuyan a la conservación general del bien, y estén comprendidas en la figura de planeamiento definida en el siguiente artículo.*

Art. 42.5 de la Ley 12/2002.- *En los sitios históricos y zonas arqueológicas queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad, así como cables, antenas y conducciones*

aparentes. Sólo en el caso en que se sitúen sobre suelo urbano se podrán autorizar dichas instalaciones, siempre que guarden armonía con el ambiente en el que se encuentren.

Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

Art. 43.1 de la Ley 12/2002.- *La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

Art. 43.2 de la Ley 12/2002.- *La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37 de esta ley.*

La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

Art. 43.3 de la Ley 12/2002.- *Los instrumentos de planeamiento a los que se refiere este artículo establecerán para todos los usos públicos el orden de prioridad de su instalación en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello. Igualmente contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.*

Art. 43.4 de la Ley 12/2002.- *Los instrumentos de planeamiento a que se refiere este artículo contendrán al menos:*

- a Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.*
- b Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*
- c Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.*
- d La justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.*

Art. 43.5 de la Ley 12/2002.- *En el planeamiento se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 44.2.*

Art. 43.6 de la Ley 12/2002.- *En su redacción se contemplarán específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o cualesquiera otras. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o de conjunto. Sólo se autorizarán aquellos rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto.*

Autorización de obras en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

Art. 44.1 de la Ley 12/2002.- *En tanto no se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de protección con el informe a que hace referencia el artículo 43.2 de la presente ley, la concesión de licencias o la ejecución de las ya otorgadas antes de iniciarse el procedimiento de declaración así como la emisión de órdenes de ejecución, precisará, en el ámbito afectado por la declaración, resolución favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 44.2 de la Ley 12/2002.- *Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

Art. 44.3 de la Ley 12/2002.- *Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren los citados instrumentos urbanísticos serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.*

APARTADO 2: DETERMINACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONTENIDAS EN LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 22/2004)

La Ley de Urbanismo de la Comunidad y su correspondiente desarrollo en el Reglamento de Urbanismo definen las distintas categorías de Suelo y determinan los usos permitidos en cada una de ellas. A continuación se extractan los artículos de estas normas relacionados con el patrimonio cultural y el planeamiento urbanístico¹.

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO OBJETIVO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Art. 37 de la Ley 5/1999.- El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:

- a. *Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico.*
- b. *En suelo urbano, se mantenga la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los ámbitos que se delimiten para realizar actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, a la mejora de las condiciones de habitabilidad, a la rehabilitación de las construcciones, o a la obtención de suelo para dotaciones urbanísticas.*
- c. *En las áreas de manifiesto valor cultural, y en especial en los conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes sean coherentes con las constantes y tipos arquitectónicos, en particular en cuanto a altura, volumen, color, composición y materiales exteriores.*

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y PATRIMONIO CULTURAL

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE DEBEN ESTABLECERSE EN UN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Art. 41 de la Ley 5/1999.- El Plan General de Ordenación Urbana establecerá las siguientes determinaciones de ordenación general:

(...)

¹ Al ser el Reglamento un desarrollo integral de la Ley de Urbanismo y tratar ambas normas de las mismas cuestiones, se ha reflejado sólo el artículo de una de ellas, el que contemple más aspectos, remitiendo a continuación al artículo correspondiente de la otra norma.

- d. *Catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.*

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE DEBEN INCLUIR NECESARIAMENTE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Art. 44 de la Ley 5/1999.- *Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:*

(...)

- c. *Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.*

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE, CUANDO PROCEDA, PODRÁN INCLUIRSE EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Art. 44.2 de la Ley 5/1999.- *Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:*

(...)

- c. *En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico.*
- d. *En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo y asegurar el carácter aislado de las construcciones.*

(...)

OBLIGACIÓN DE INCLUIR UN CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA

Art. 84 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).- *1.- El Plan General de Ordenación Urbana debe catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.*

OBLIGACIÓN DE INCLUIR UN CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Art. 121 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).- *Las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o*

culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

2. Para cada uno de los elementos catalogados, las Normas deben indicar al menos:

- a. *El grado de protección, que puede ser integral, estructural o ambiental.*
- b. *Los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno conforme al artículo 17.*

(Art. 17.- Deber de adaptación al entorno:

Art. 17.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)- *El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno así como respetar sus valores. A tal efecto se establecen con carácter general para todo el territorio de Castilla y León y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:*

(..)

- b. *En las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en el interior y en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los Bienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones e instalaciones de nueva planta, ni la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, ni los elementos auxiliares citados en la letra anterior, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto debe asegurarse que todos ellos armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.*

Art. 17.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)- *Conforme al principio de seguridad jurídica que debe guiar la actuación administrativa, las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o bien en forma de condiciones que se impongan en las licencias urbanísticas y demás autorizaciones administrativas que procedan, en desarrollo justificado de las citadas determinaciones).*

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

DEFINICIÓN DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

Art. 16.1 de la Ley 5/1999.- *En el suelo rústico, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías, a fin de adecuar el régimen de protección a las características específicas de los terrenos:*

(..)

- f. *Suelo rústico con protección cultural, constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.*

Art. 36 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).- *Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural:*

- a. *Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.*

[...]

RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

Art. 29.1 de la Ley 5/1999.- *En los terrenos que el planeamiento urbanístico incluya en las categorías de suelo rústico con protección, por estar sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación del territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.*

Usos permitidos en Suelo Rústico: **Art. 56 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**- *Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.*

Art. 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).- *(...) en el suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección.*

- a) *Son usos sujetos a autorización, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante:*

Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales

- 1. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.*
- 2. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.*
- 3. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.*
- 4. El saneamiento y depuración de aguas residuales.*
- 5. La recogida y tratamiento de residuos.*
- 6. Las telecomunicaciones.*
- 7. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.*

Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes y que no estén declaradas fuera de ordenación.

Otros usos dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

b) Son usos prohibidos:

Todos los no permitidos en Suelo Rústico, expuestos en los art. 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)

Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

Otros usos comerciales, industriales, de almacenamiento.

Tras exponer de manera literal los artículos referentes al patrimonio cultural y la normativa urbanística, con especial relación con los Bienes de Interés Cultural, puede concretarse que en los terrenos en los que se localicen restos arqueológicos tendrán la consideración de Suelos Rústicos con Protección Cultural, salvo aquellos que se encuentren en suelos urbanos o urbanizables clasificados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Los usos permitidos en los Suelos Rústicos con Protección Cultural son determinados por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y desarrollados por el Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004).

Estas determinaciones deberán tomarse en consideración tanto en los apartados de protección de este documento como en el conjunto de las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Valcarce cuando se redacten.

APARTADO 3: DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 37/2007, DE 19 DE ABRIL) REPECTO AL CONTENIDO DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO QUE SE DEBE INCLUIR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

El Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León es un texto normativo que trata de evitar la dispersión y proliferación de las normas. En el aspecto que nos ocupa, la normativa aplicable al patrimonio cultural de Castilla y León respecto al planeamiento urbanístico, incide en lo expuesto en la Ley 12/2002, desarrollando algunos aspectos y fijando los contenidos que deben incluir las estimaciones y estudios que sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural determina la Ley 12/2002. El catálogo arqueológico de Vega de Valcarce que incluye el presente trabajo se ha realizado ajustándose a los criterios de terminados por el **art. 92.2** de dicho reglamento.

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.

2.1. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando el órgano competente los datos de que disponga el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o el Registro de Lugares Arqueológicos.

2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.

e) *Situación jurídica.*

2. *Determinaciones gráficas:*

- a) *Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.*
- b) *Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.*
- c) *Fotografía que identifique el bien.*
- d) *Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.*

B/ *Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:*

- a) *Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.*
- b) *Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.*
- c) *Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

APARTADO 4: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

RESPECTO AL PLANEAMIENTO EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS.

Art. 43.1 de la Ley 12/2002.- La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.

RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR OBRAS EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS

Art. 44.2 de la Ley 12/2002.- Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.

5.2.- NORMATIVA APLICABLE AL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE

5.2.1.- NIVELES DE PROTECCIÓN ESTABLECIDOS Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN CADA UNO DE ELLOS

En este capítulo se extractan los datos legislativos referidos al elemento particular que ahora nos ocupa, el Camino de Santiago en Vega de Valcarce. La inclusión en la normativa urbanística del catálogo responde al objetivo de protección del patrimonio cultural fijado en el art. 37 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Tal y como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquél, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Para el caso particular ahora en estudio interesa únicamente el referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

A ellos corresponde el mayor nivel de protección establecido en la Ley. La normativa urbanística tiene por objeto establecer los mecanismos que permitan resolver los problemas que puedan surgir cuando conceptos como progreso (urbanístico, industrial, etc.) y conservación del patrimonio se presenten como divergentes, articulando las fórmulas que permitan solventar las contradicciones que pudieran surgir entre ambos.

En el municipio de Vega de Valcarce no se ha redactado aún la normativa urbanística municipal, por lo que las determinaciones aquí contenidas deberán incorporarse a dicho

documento legislativo cuando se acometa. El elemento que configura el Camino de Santiago deberá encontrarse en el catálogo arqueológico y monumental del municipio con la definición que le corresponde, la de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico.

Definición de actividades arqueológicas

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

Art. 106.1

1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:

a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.

b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.

c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presuma la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.

e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Tras exponer en qué consisten los distintos tipos de actividades arqueológicas, en las siguientes líneas se definen las características que deberán ser consideradas para el nivel de protección al que corresponde el Camino de Santiago.

Nivel de Protección de Grado 1: Protección Integral

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos conservados determine la necesaria conservación de los mismos, además de a todas aquellas piezas singulares que deban ser preservadas. Igualmente, se aplicará a los elementos incluidos en el presente catálogo arqueológico.

El nivel de protección Grado 1 determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.

Cuando los elementos arqueológicos a los que se aplique el nivel de protección Grado 1 se ubiquen en terrenos rústicos, los usos en ellos permitidos se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanismo para los Suelos Rústicos con Protección Cultural (art. 64. 2 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero) y desarrollado en el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2

Este nivel de protección se aplica a los enclaves del Catálogo Arqueológico en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial. La totalidad de los yacimientos catalogados se encuentran en Suelo Rústico, por lo que no debería haber problema para establecer el grado 2 de protección para todos ellos.

En general, de forma previa a las obras que se autoricen, la ejecución de una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien o lugar arqueológico de que se trate.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 3

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves del Catálogo Arqueológico y áreas de cautela arqueológica en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

A continuación se exponen los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en las Normas Urbanísticas Municipales de Vega de Valcarcel, además de las áreas de cautela establecidas, indicando el nivel de protección que se les ha atribuido en este ordenamiento urbanístico.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)

Nº DE ORDEN EN CATÁLOGO	NOMBRE DEL ENCLAVE	LOCALIDAD	GRADO DE PROTECCIÓN
01	Camino de Santiago	Vaga de Valcarce	Grado 1 sobre el eje
02	Ambascasas	Ambasmestas	Grado 1
03	Puente Romano	Ambasmestas	Grado 2
04	Camino Real	La Faba	Grado 1
05	Tras Iglesia	La Faba	Grado 1
06	Castro de Peredo	Las Herrerías	Grado 1
07	La Herrería	Las Herrerías	Grado 2
08	Puente Romano	Las Herrerías	Grado 1
09	Puente Medieval	Las Herrerías	Grado 1
10	Las Herrerías	La Portela de Valcarce	Grado 2
11	Mirabella I	La Portela de Valcarce	Grado 2
12	Mirabella II	La Portela de Valcarce	Grado 2
13	Veiga de Souto	La Portela de Valcarce	Grado 2
--	Contrafuertes Camino Real	La Portela de Valcarce	Grado 1
--	Puente	La Portela de Valcarce	Grado 1
--	Iglesia	La Portela de Valcarce	Grado 3
--	Iglesia	Ambasmestas	Grado 3
--	Iglesia	Vega de Valcarce	Grado 3
--	Ermita de San Froilán	Ruitelán	Grado 3

5.2.2.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA NECESIDAD DE INTERVENIR ARQUEOLÓGICAMENTE EN ALGUNA DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a un elemento que debería contar con protección arqueológica, cual es el caso del Camino de Santiago en Vega de Valcarce, deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Artículo 117.– Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.

1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.

2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.

3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 118.– Documentación de la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.
- b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.
- c) Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.
- d) Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.
- e) Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.

2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:

- a) Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.

b) *Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

3. *En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:*

a) *Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.*

b) *Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*

c) *Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*

d) *Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

4. *En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.*

Artículo 119.– *Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.*

1. *Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

2. *Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.*

3. *La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.*

4. *Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*

5. *Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.*

Artículo 120.– *Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.*

1. *La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.*

2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:

- a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.*
- b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.*
- c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.*

3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Así pues, el primer paso que seguir es que el promotor de la obra contrate a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán una Propuesta Técnica de Actuación acorde con el nivel de protección establecido en este documento y, cuando se apruebe, en el Catálogo Arqueológico del municipio, debiendo presentar dicho proyecto al correspondiente Servicio Territorial de Arqueología para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que, según el art. 55 de la Ley 12/2002, es quien debe autorizar, de forma previa y expresa, dichas actuaciones arqueológicas.

Tras la concesión del pertinente permiso de excavación se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado por las obras, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

5.2.3.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS

Art. 58.1 de la Ley 12/2002-. *En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.*

Art. 58.2 de la Ley 12/2002.- *La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.*

Ante la inexistencia ya comentada de Normas Urbanísticas Municipales en Vega de Valcarce, el presente documento ejercerá sus mismas funciones a efectos de protección del elemento a que se refiere. La presente actuación se enmarca en su totalidad dentro de las determinaciones dimanadas del artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que literalmente dice lo siguiente:

Artículo 94. *Plan especial de protección en conjuntos históricos.*

1. *La declaración de un conjunto histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan especial de protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración.*

2. *La solicitud de informe preceptivo y previo a la aprobación definitiva de este plan vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento, que deberá contener al menos la siguiente documentación:*

a. *Documentos de información, análisis y diagnóstico:*

1. *Documento que contenga la información territorial y urbanística de carácter gráfico sobre las características socio-culturales propias del ámbito de actuación, que resulten relevantes para las determinaciones del plan, con claridad y escala suficientes para su correcta interpretación.*
2. *Documento de análisis del conjunto histórico que considere este como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen.*
3. *Documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo (carta arqueológica) que contendrá:*
 - *información histórica, topográfica, toponímica, cartografía y fotográfica histórica.*
 - *información sobre las intervenciones arqueológicas que se hubieran realizado hasta el momento y sus resultados: superficie intervenida, estructura o unidades de ocupación localizadas, secuencia estratigráfica documentada y posibles inmuebles o estructuras emergentes de interés arqueológico reflejadas en una cartografía temática.*

b. *Memoria vinculante:*

1. *Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.*
2. *Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.*
3. *Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.*

4. *Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*
5. *Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias histórico culturales de los espacios urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas. Asimismo se designarán los órganos encargados de la ejecución de dichas actuaciones.*

c. *Normativa:*

1. *Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres públicos y de los edificados, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando y tratando separadamente todas aquellas alteraciones de carácter excepcional que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del conjunto histórico y su medio.*
2. *Normas para la protección de las edificaciones catalogadas que regulen todos los elementos que sean susceptibles de superponerse a la edificación y para la protección de los espacios públicos.*
3. *Normas que regulen específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o similares. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares, se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o del conjunto histórico. Sólo se autorizarán rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto. De existir dichas instalaciones, se tomarán las medidas adecuadas para adaptarlas, ocultarlas o suprimirlas.*
4. *Normas sobre nuevas edificaciones que contemplen la prohibición de actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.*
5. *Normas para la protección del Patrimonio Arqueológico que deberán ajustarse a los siguientes criterios:*
 - *se incluirá el deber de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma su existencia.*
 - *se establecerán en las zonificaciones definidas las condiciones particulares de protección y las actividades arqueológicas necesarias según el tipo de actuación urbanística prevista:*
 - *Obras de reforma parcial o general o de demolición total o parcial. Si la edificación lo requiriera, se planteará el análisis arqueológico de las estructuras emergentes.*
 - *Obras de nueva planta o que supongan remoción del subsuelo.*
 - *Obras de urbanización o infraestructura que supongan remoción del subsuelo.*

d. *Planos:*

1. *Plano de delimitación del ámbito de actuación del plan especial de protección.*
2. *Plano de delimitación del Conjunto Histórico.*
3. *Plano de catalogación de los Bienes de Interés Cultural, que incluya la delimitación de entornos de protección de monumentos y jardines históricos, que en ningún caso deberán ser inferiores a los incluidos en los expedientes de incoación o declaración de Bienes de Interés Cultural de los mismos, Bienes Inventariados y el resto de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural. Asimismo se reflejarán los elementos perjudiciales para el propio conjunto.*
4. *Plano que refleje las posibles alteraciones de edificabilidad o volumen, así como las modificaciones en las alineaciones y rasantes propuestas excepcionalmente por el planeamiento, respecto del estado actual del conjunto.*
5. *Plano de delimitación de posibles áreas de intervención integrada que permitan la recuperación de áreas residenciales así como de las actividades económicas que resulten más adecuadas.*

6. *Plano que identifique los bienes arqueológicos existentes en el ámbito del planeamiento y zonificaciones.*
- e. *Catálogo:*
 1. *Catálogo que contenga todos los Bienes declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración incluyendo los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico, castillos, hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León; Bienes Inventariados y resto de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se determinará para cada bien su denominación, ubicación, referencia catastral, fecha de construcción, estilo, autor; propietario, usos, valores singulares que justifiquen su inclusión, estado de conservación actual, grado de protección, tipos de actuaciones permitidas y/o debidas para garantizar el deber de conservación y se hará constar si dicho bien figura en el catálogo del instrumento de planeamiento general.*
 2. *Catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico. Se incluirá para cada bien las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el artículo 92.4.1. y se hará constar si dichos bienes figuran en el catálogo de planeamiento general.*
 3. *Relación de inmuebles, espacios urbanos o instalaciones considerados especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico.*
 4. *Relación de espacios libres de edificación, públicos y privados y su vegetación, que incorporará un análisis histórico de la evolución espacial del ámbito de protección.*
- f. *Estudio económico que se realizará de acuerdo al denominado programa ordenado de actuaciones y contemplará:*
 1. *Inversiones públicas previstas:*
 - *para el fomento y la garantía del cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan.*
 - *para garantizar el deber de conservación de todos los bienes inmuebles, espacios urbanos o instalaciones protegidas por el plan.*
 - *para el fomento de la adecuación urbana de los inmuebles especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico, en estado ruinoso o declarados en ruina.*
 2. *Designación de órganos gestores.*
 3. *Establecimiento de sistemas de financiación, formas de gestión del aprovechamiento del subsuelo y medidas de compensación necesarias en el caso de que la protección y conservación de los bienes requiriera el establecimiento de limitaciones singulares o sistemas de equidistribución de cargas.*

El Conjunto Histórico Artístico del Camino de Santiago recibe la declaración como Bien de Interés Cultural en su definición entonces como conjunto histórico-artístico por decisión del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Educación Nacional, en reunión celebrada el 10 de agosto de 1962. Se declara el 5 de septiembre de 1962, por Decreto 2224/1962, publicando en el Boletín Oficial del Estado del día 7 siguiente. Su contenido se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/1962/09/07/pdfs/A12729-12730.pdf>

En 1987 recibe de parte del Consejo de Europa el reconocimiento como Primer Itinerario Cultural Europeo, extendido a todas las prolongaciones europeas del mismo, incluyendo así no solo el camino español y sus arranques tradicionales en Francia, sino también las prolongaciones en Alemania, Bélgica, Italia Luxemburgo, Portugal y Suiza. Para ello se siguen las indicaciones del documento B 2-665/86, aprobado en reunión de la Comisión de 23 de octubre de 1987. La única documentación accesible sobre este acto es la que se puede lograr en este enlace:

http://www.culture-routes.net/sites/default/files/Fiche%20A4-1987-Santiago_Compostela.pdf

En 1993, coincidiendo con la celebración de Año Jacobeo, se consiguió la declaración de Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO con su referencia número 669. Aún cuando la declaración en sentido estricto no delinea una normativa específica, si implica un especial cuidado en su protección, pues esta designación puede ser retirada, lo que ya ha ocurrido hasta el presente en dos ocasiones; se designa un espacio protegido de 30 m a cada lado del eje. La declaración completa, en su versión inglesa, se puede consultar en el siguiente enlace: <http://whc.unesco.org/en/list/669>

Más adelante, en 1999, una vez consolidadas las transferencias del estado español a la Junta de Castilla y León en materia de cultura, y haciéndose cargo de la gestión de los monumentos en la Comunidad Autónoma, este organismo publica una delimitación de la zona afectada por la Declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés). Se articula a través del decreto 324/1999, de 23 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del martes 28 de diciembre de 1999 con el contenido que se puede ver en el siguiente enlace:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/1999/12/28/pdf/BOCYL-D-28121999-16.pdf>

El Consejo de Europa, que en 1987 ya crease una nueva categoría de reconocimiento cultural inaugurada por el Camino de Santiago, extiende en 2004 su reconocimiento con la Mención de Gran Itinerario Cultural del COE.

En 2010 se procedió a la aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago en Castilla y León, promovido por la Dirección General de Prevención

Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, por lo que la normativa que se incorpora en el mismo debe ser también en este caso de obligado cumplimiento. A fuer de no ser prolijos, no reiteraremos en su totalidad dicha normativa, pero si trataremos de extractar aquellos puntos de más directo interés para los fines que ahora se persiguen. En la normativa de este Plan Regional se diferencian tres tipos de artículos, de aplicación Plena (P), que son siempre vinculantes, de aplicación Básica (B), vinculantes en cuanto a sus fines, y de aplicación Orientativa (O), que tienen carácter de recomendación. La normativa de aplicación de este planeamiento se puede consulta en la dirección siguiente:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/06/04/pdf/BOCYL-D-04062010-91.pdf>

En resumen, el Camino de Santiago cuenta en todo su recorrido con un complejo entramado de normativas de protección, dimanadas desde diferentes organismos a través de los años. Lejos de entrar en contradicción, estas legislaciones coadyuvan a lograr una mejor protección para este complejo elemento, pues se superponen y, en cierto modo, se repiten, tratando de alcanzar a todos los aspectos que pueden participar en las cualidades históricas, patrimoniales, artísticas, paisajísticas, etc., de este bien.

Siguiendo una cierta ordenación, el primer paso se da con la Declaración de Conjunto Histórico-Artístico, acaecida en 1962. En 1987 la Comunidad Europea lo declara Primer Itinerario Cultural Europeo, incluyendo parte de sus decursos por Centroeuropa. Poco después, coincidiendo con un periodo de profunda revitalización que tiene su culmen en la celebración del Año Jacobeo de 1993 (Xacobeo'93), se logra la declaración como Patrimonio de la Humanidad por parte del ICOMOS, organismo dependiente de la UNESCO de las Naciones Unidas.

En estos años se han realizado variadas transferencias de competencias desde el estado español a las autonomías. En el caso que nos compete, la Junta de Castilla y León, haciendo uso de esas competencias, publica una delimitación de la zona afectada por la Declaración del Conjunto Histórico del Camino de Santiago (otro tanto se podría decir de las restantes comunidades autónomas por las que discurre, pero ello cae fuera de las finalidades de este trabajo). Por otra parte, en marzo de 2010 se inicia el procedimiento para

la aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago en Castilla y León, que delimita un buen número de líneas de actuación al respecto del bien.

Norma	Rango	Año	Denominación	Protección	Espacio protegido
Decreto 2224/1962	Estatal	1962	Por el que se declara conjunto histórico-artístico del llamado Camino de Santiago y se crea su Patronato	Conjunto Histórico-Artístico Equivalente a Bien de Interés Cultural	
	Europea	1987	Itinerario Cultural Europeo		
World Heritage List, nº 669	Internacional	1992	The Route of Santiago de Compostela	Patrimonio de la Humanidad	Banda de 30 m a cada lado del eje
Decreto 324/1999	Autonómica	1999	Delimitación de la zona afectada por la Declaración de Conjunto Histórico del Camino de Santiago (Camino Francés)	Bien de Interés Cultural	Banda de 100 m a cada lado del eje, ajustada en medios urbanos
Resolución de 25 de mayo de 2010	Autonómico	2010	Plan Regional de Ámbito Territorial de Camino de Santiago en Castilla y León	Bien de Interés Cultural	El BIC y su ámbito de influencia (anchura media de 2 Km)

En otro orden de cosas, cabe señalar que en todos los documentos anteriores se hace referencia a la importancia histórica y cultural de los otros elementos que acompañan al camino a lo largo de su recorrido, tanto religiosos (iglesias, monasterios, catedrales, etc.) como civiles (puentes, hospitales, hospederías, etc). Sin embargo, no todas las normativas entran a definir en detalle estos y otros extremos; tan solo el Decreto autonómico de 1999 y la redacción del Plan Regional se detienen en el detalle de algunas edificaciones particulares. En el caso del municipio que nos ocupa los elementos vinculados a la banda de protección son varios, que se incorporan a la tabla que acompaña a estas páginas. Son mayormente edificios culturales e infraestructuras relacionadas con el propio tránsito del camino.

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completaría con la ficha individualizada del elemento en estudio elaborada con razón de la redacción tanto de las Normas Urbanísticas Municipales como del propio Plan Especial de Protección, cuando se lleven a efecto, que deberá tener una redacción final similar a la que se acompaña en el Anexo I del presente informe. Otro tanto se puede decir de los elementos asociados, que también se acompañan en fichas individualizadas.

En definitiva, a lo largo de las páginas de esta memoria se ha tratado de exponer y definir el marco normativo que de uno u otro modo implica al Camino de Santiago a su paso por la localidad de Vega de Valcarce (León), desde su más humilde inclusión en la legislación de ámbito local que aún está por redactar hasta la Declaración como Patrimonio de la Humanidad, el más alto reconocimiento al que un elemento del patrimonio histórico, cultural o natural puede aspirar. Además de ello, ostenta también una protección específica como Bien de Interés Cultural desde 1962, detallada en sus elementos particulares por el Decreto 324/1999, y fue el primer Itinerario Cultural de la Unión Europea, designado en 1987 por sus valores históricos y culturales. Todo ello implica la necesidad de su protección y salvaguarda en las condiciones estipuladas por las distintas legislaciones que se han ocupado del mismo, como legado de indudable importancia a las generaciones venideras.

Para finalizar esta memoria quedaría por señalar que todas las apreciaciones, propuestas y conclusiones establecidas en las páginas anteriores deben atenerse en todo momento a las directrices que determine la respectiva administración autonómica, con plenas competencias en Patrimonio Histórico-Artístico, Monumental y Arqueológico, en concreto el Servicio Territorial de Cultura de León y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

En La Cistérniga (Valladolid) a -- de abril de 2016

Gregorio J. Marcos Contreras
STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

6.- BIBLIOGRAFÍA

BELLO LOSADA, J. (1990): *Historia del Bierzo y Valdeorras*, Ponferrada.

CÁCERES PRAT, A. (1883): *El Bierzo. Su descripción e Historia. Tradiciones y leyendas*, Madrid.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva para la redacción del Plan Regional de Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

DENDROS (1988): *Análisis del Medio Físico de León. Delimitación de unidades y estructura territorial*, Valladolid.

GARCÍA PRIETO, A. (1955): *Ponferrada en la Antigüedad*, Madrid.

GARCÍA PRIETO, A. Y FERNÁNDEZ, A. (1965): *Guía del Bierzo*, Madrid.

GÓMEZ MORENO, M. (1925): *Catálogo monumental de España. Provincia de León*, Madrid, 1925; Reedición, León, 1979.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M^a L. (1990): *Estudio arqueológico del trazado inicial de la autovía N-VI a su paso por la provincia de León, en el tramo entre Benavente y Villafranca del Bierzo*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

GONZÁLEZ-ZABALETA GARCÍA, G. (1989): "Camponaraya", *Estudios Bercianos*, 10, pp. 29-45.

MADOZ IBÁÑEZ, P. (1845-50): *Diccionario Geográfico-Histórico-Estadístico de la Península Ibérica y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-50; Edición facsímil, Valladolid, 1984

MAÑANES PÉREZ, T. (1981): *El Bierzo prerromano y romano*, León.

MAÑANES PÉREZ, T. (1988): *Arqueología de la cuenca Leonesa del río Sil (Laceana, Bierzo, Cabrera)*, Valladolid.

RABANAL ALONSO, M. A. (1989): "El Bierzo romano: realidad y perspectiva", *Congreso de Cultura Berciana*, Ponencias, Ponferrada, pp. 51-59.

RABANAL ALONSO, M. A. (coord.) (1999): *La Historia de León*, Universidad de León – Diario de León, León.

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)

STRATO (2000c): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Noceda - Castro/Lamas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña), entre las provincias de Lugo y León*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

Vv. AA. (1987): *Carta Arqueológica de León*, Universidad de León – Diputación de León.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarlos (León)

7.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



Lám. I. 1.- Inicio del tramo junto al cruce de San Fiz do Seo; 2.- Vista del enclave de Mirabella II; 3.- Aspecto general de Mirabella I.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



1



2



3

Lám. II. 1.- Cruce del Camino con el enlace de la autovía A-6 en La Portela de Valcarce; 2.- Conjunto de edificios de la Ferrería de La Portela de Valcarce; 3.- Aspecto general de la calle principal de La Portela de Valcarce.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



1



2



3

Lám. III. 1.- Iglesia de San Juan Bautista en La Portela de Valcarce; 2.- Enclave arqueológico de Vega de Souto; 3.- Separación de las carreteras N-VI y N-006A, entre La Portela de Valcarce y Ambasmestas, continuando el Camino de Santiago junto a la segunda de ellas.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



1



2



3

Lám. IV. 1.- Inicio de la localidad de Ambasmestas; 2.- Restos del puente supuestamente romano de Ambasmestas sobre el río Balboa; 3.- Vista general de la localidad de Ambasmestas.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



Lám. V. 1.- Iglesia de San Pedro Apóstol de Ambasmestas; 2.- Aspecto del trazado del Camino de Santiago entre Ambasmestas y Vega de Valcarce; 3.- Apariencia del puente de Ambascasas bajo la carretera.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



1



2



3

Lám. VI. 1.- Primeras viviendas de Vega de Valcarce; 2.- Calle principal de Vega de Valcarce; 3.- Iglesia de Santa María Magdalena de Vega de Valcarce.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



Lám. VII. 1.- Castillo de Sarracín en Vega de Valcarce; 2.- Aspecto del Camino entre Vega de Valcarce y Ruitelán; 3.- Antrada en la localidad de Ruitelán.

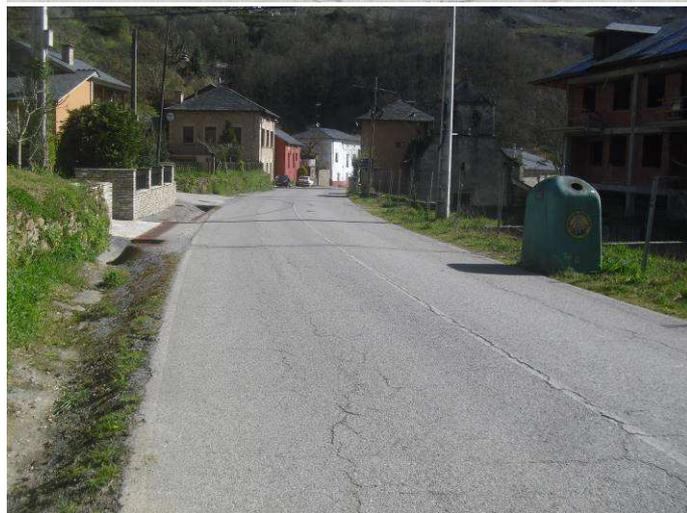
Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



1



2



3

Lám. VIII. 1.- Ermita de San Froilán de Ruitelán; 2.- Iglesia de San Froilán de Ruitelán; 3.- Carretera N-0006A a lo largo de Ruitelán.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



1



2



3

Lám. IX. 1.- Aspecto del Camino entre Ruitelán y Las Herrerías de Valcarce; 2.- Entrada en la localidad de Las Herrerías de Valcarce; 3.- Puente medieval de Las Herrerías.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



1



2



3

Lám. X. 1.- Restos de la Herrería de Las Herrerías de Valcarce; 2.- Iglesia de San Julián de Las Herrerías de Valcarce; 3.- Camino de Santiago a su paso por Las Herrerías de Valcarce.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



1



2



3

Lám. XI. 1.- Camino de Santiago desde el frontal del Hospital del Inglés; 2.- Aspecto general del Castro de Peredo; 3.- Restos del Puente Romano de Las Herrerías de Valcarce.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



Lám. XI. 1.- División del Camino de Santiago a la salida de Las Herrerías de Valcarce; 2.- Camino de Santiago entre Las Herrerías de Valcarce y La Faba; 3.- Puente Romano de Boucelo sobre el arroyo de Refoxos.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



Lám. XII. 1-2.- Diferentes vistas de ascenso del Camino en dirección a La Faba; 3.- Enclave arqueológico de Tras Iglesia en La Faba.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarlos (León)



1



2



3

Lám. XIII. 1.- Iglesia de San Andrés de La Faba; 2.- Decurso del Camino de Santiago en la localidad de La Faba; 3.- Tramo empedrado del Camino a la salida de La Faba.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)



Lám. XIV. 1.- Explotaciones de cantera antiguas en las cercanías de La Faba; 2-3.- Aspecto del Camino entre La Faba y La Laguna de Castilla.

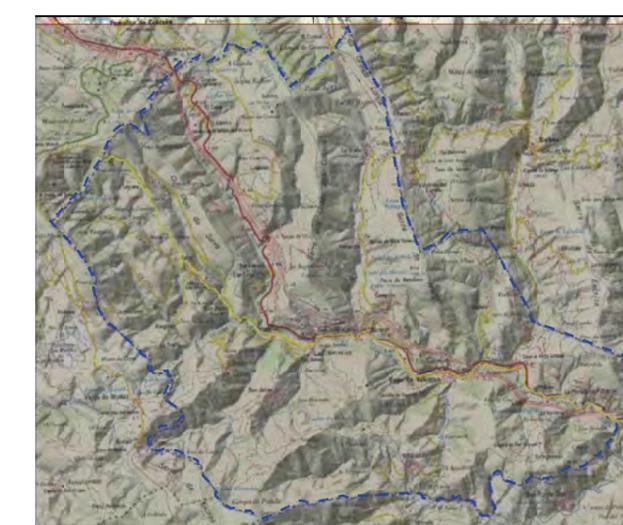
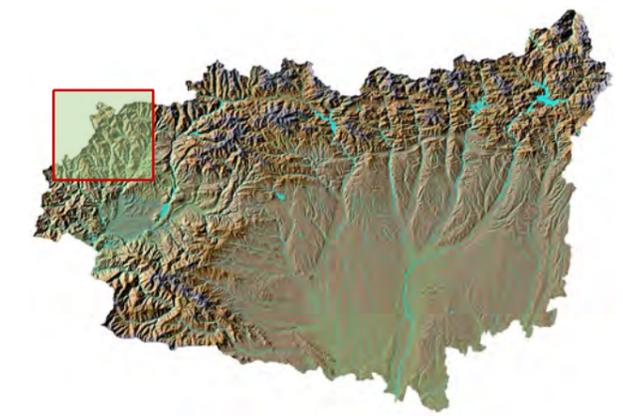
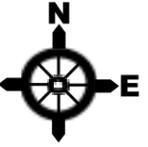
Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarlos (León)



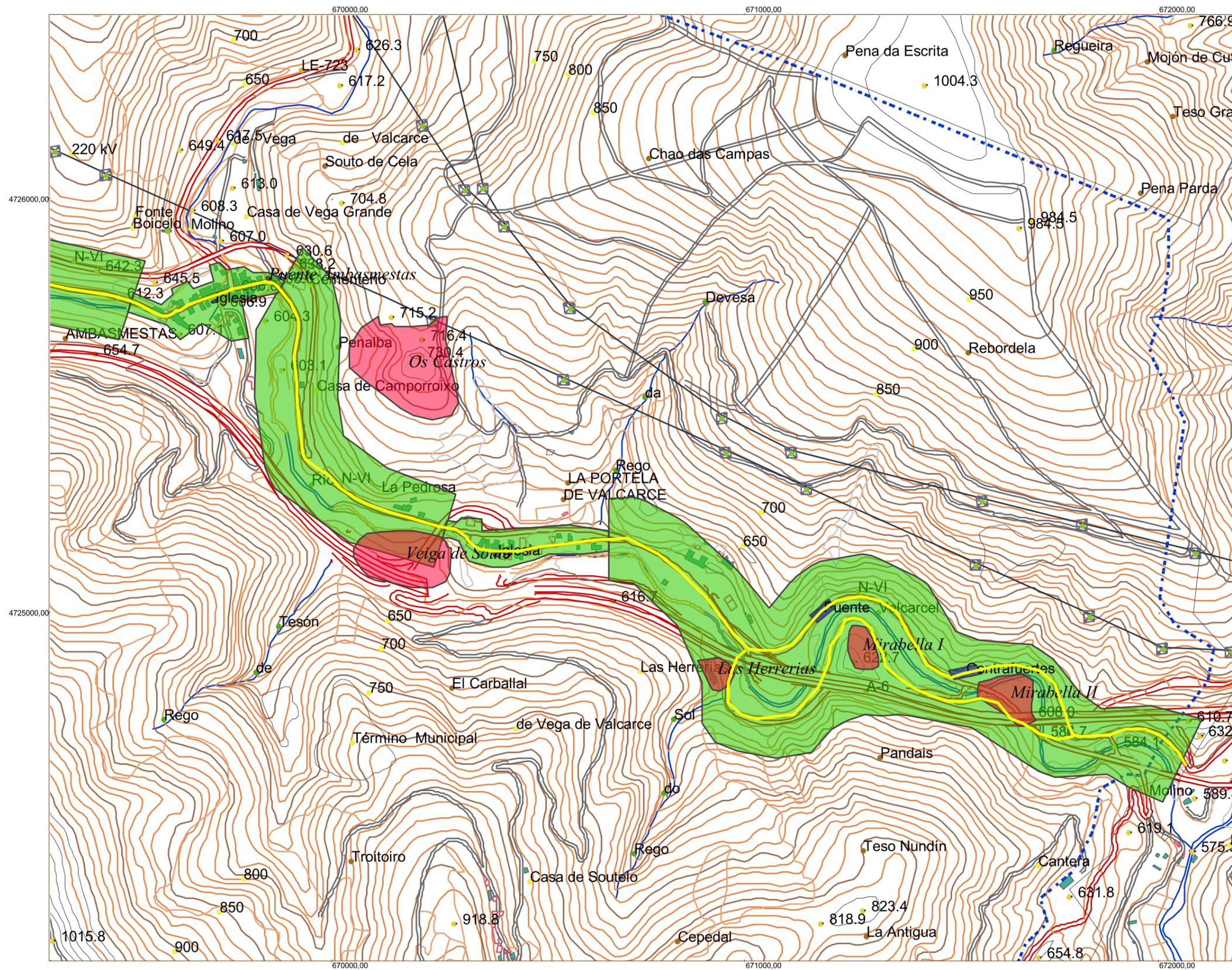
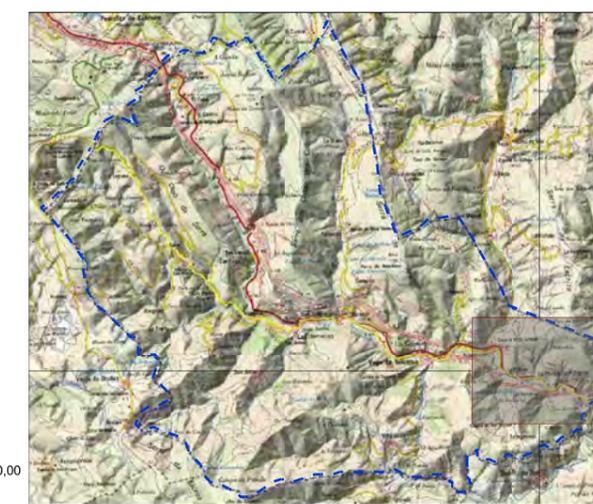
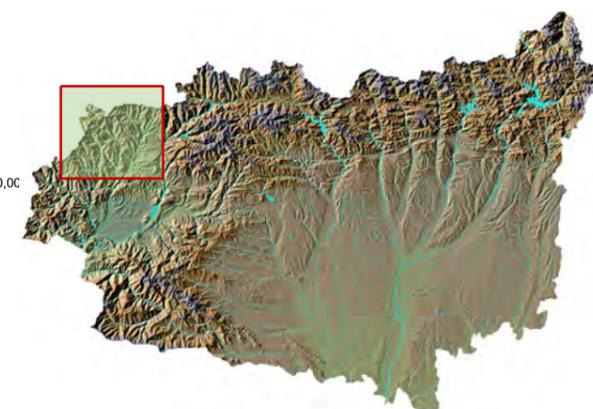
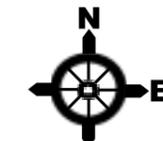
Lám. XV. 1.- Aspecto del Camino en La Laguna de Castilla; 2-3.- Desarrollo del Camino de Santiago entre La Laguna de Castilla y el alto de O Cebreiro.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarlos (León)

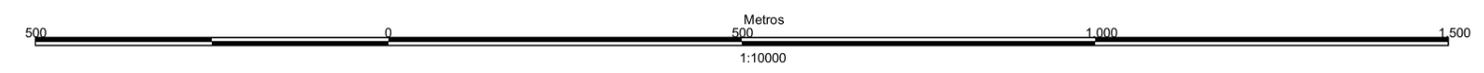
8.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA



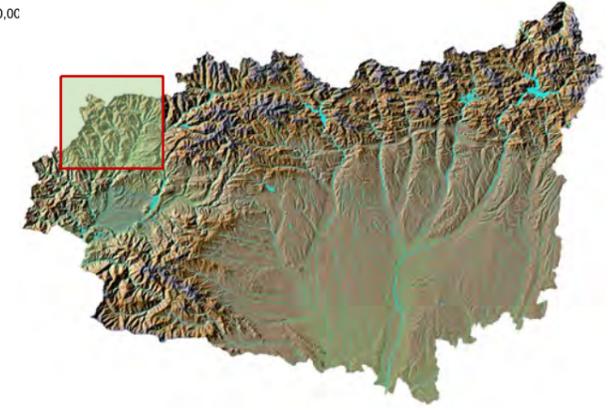
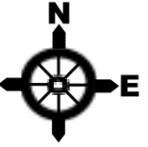
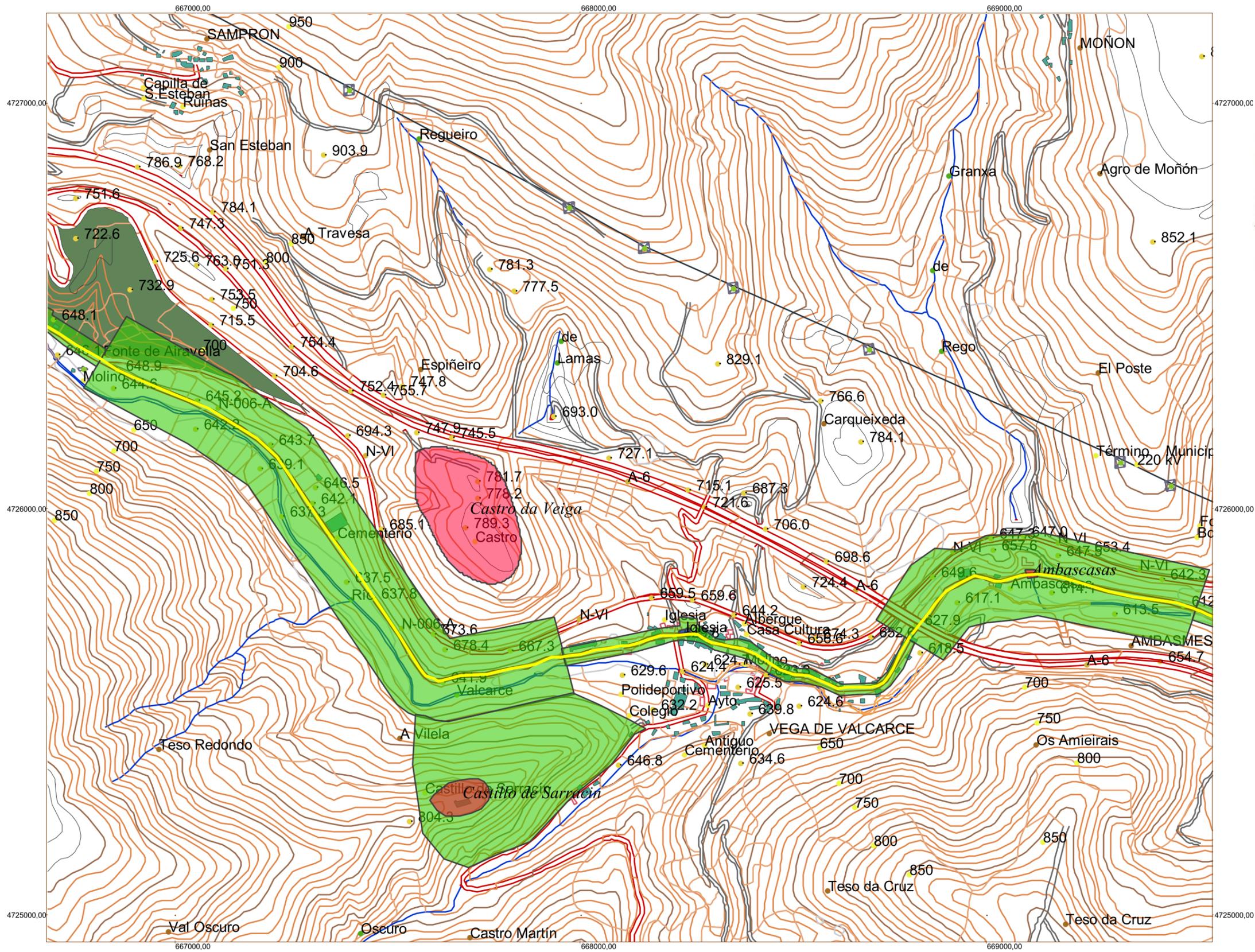
	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarlos (León)		Descripción: Ubicación de la zona de actuación en su entorno comarcal	
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:50.000	Nº Plano: 1	
Autor: STRATO, S. L.		Solicitante del estudio: RODRIGUEZ VALBUENA, S. L. P.		



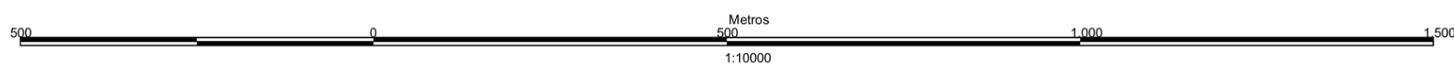
-  Camino de Santiago
-  Yacimientos arqueológicos
-  Elementos asociados
-  Banda de Protección
-  Termino municipal



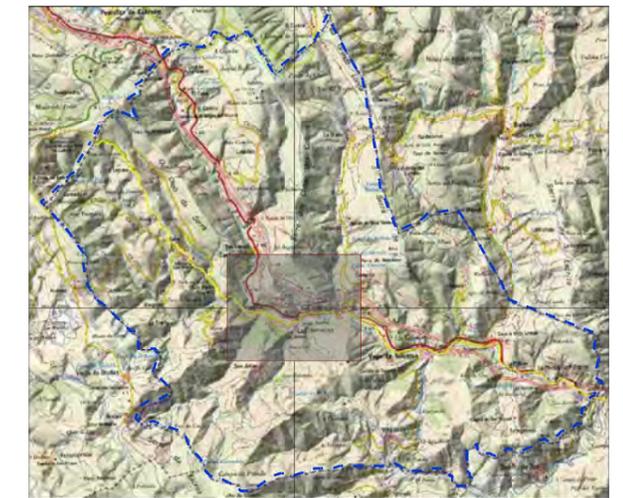
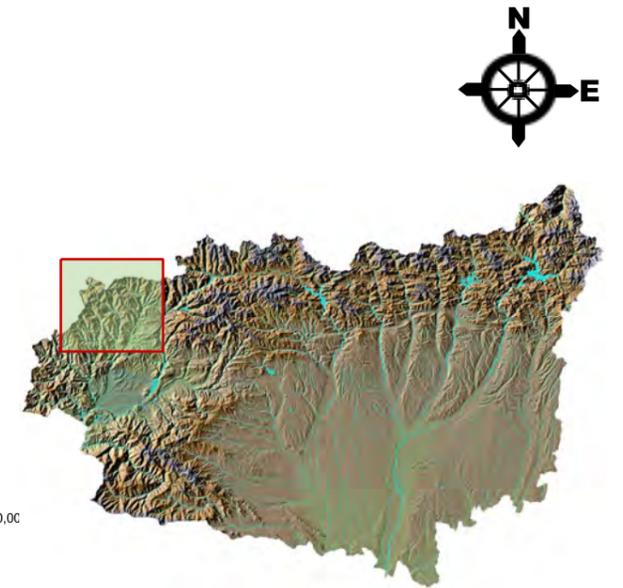
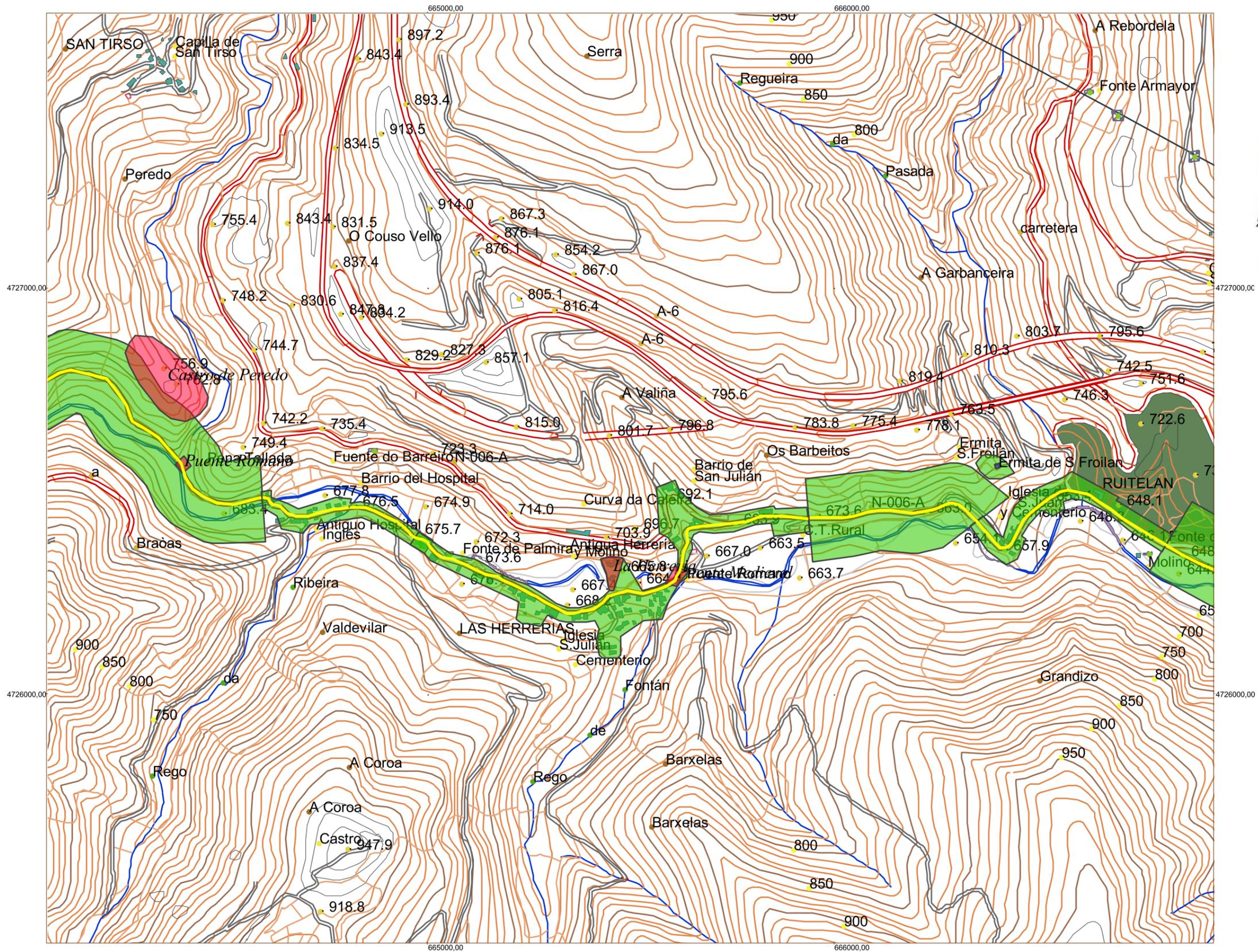
	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)		Descripción: Camino de Santiago y su banda de protección sobre la planimetría del proyecto, con representación de los enclaves cercanos (1/5)	
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:10.000	Nº Plano: 2	
Autor: STRATO, S. L.		Solicitante del estudio: RODRIGUEZ VALBUENA, S. L. P.		



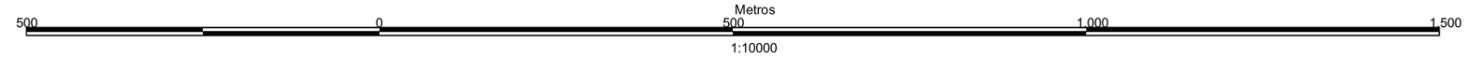
-  Camino de Santiago
-  Yacimientos arqueológicos
-  Elementos asociados
-  Banda de Protección
-  Termino municipal



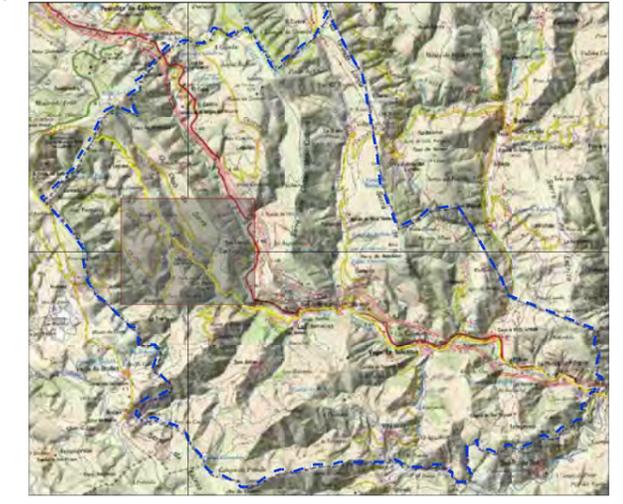
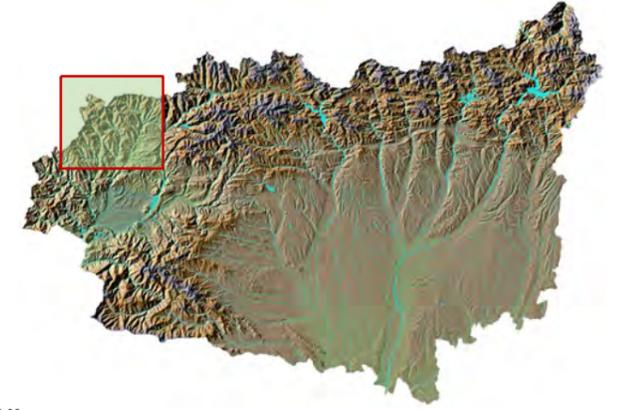
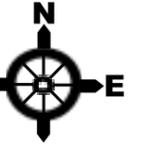
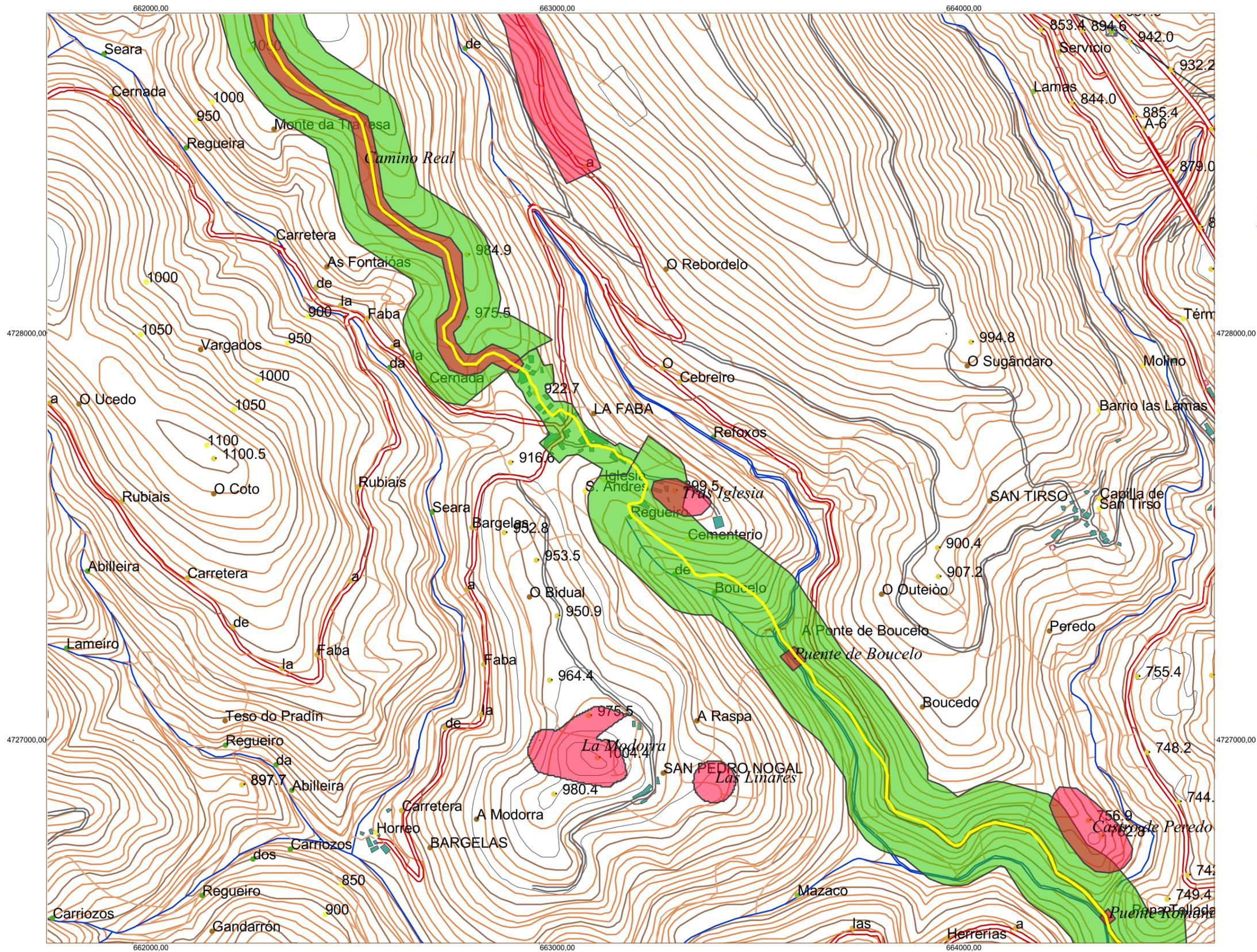
	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)		Descripción: Camino de Santiago y su banda de protección sobre la planimetría del proyecto, con representación de los enclaves cercanos (2/5)	
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:10.000	Nº Plano: 3	
Autor: STRATO, S. L.		Solicitante del estudio: RODRIGUEZ VALBUENA, S. L. P.		



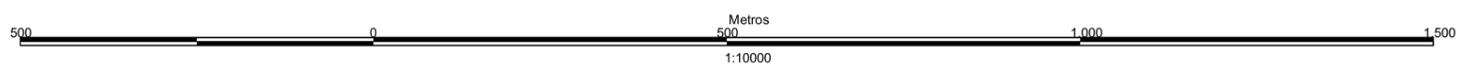
-  Camino de Santiago
-  Yacimientos arqueológicos
-  Elementos asociados
-  Banda de Protección
-  Termino municipal



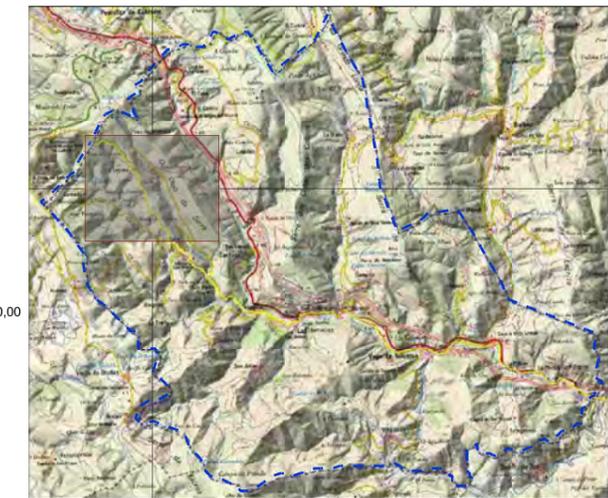
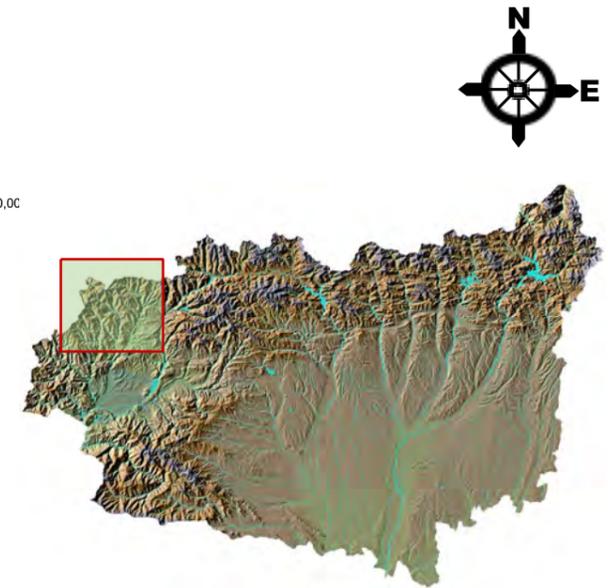
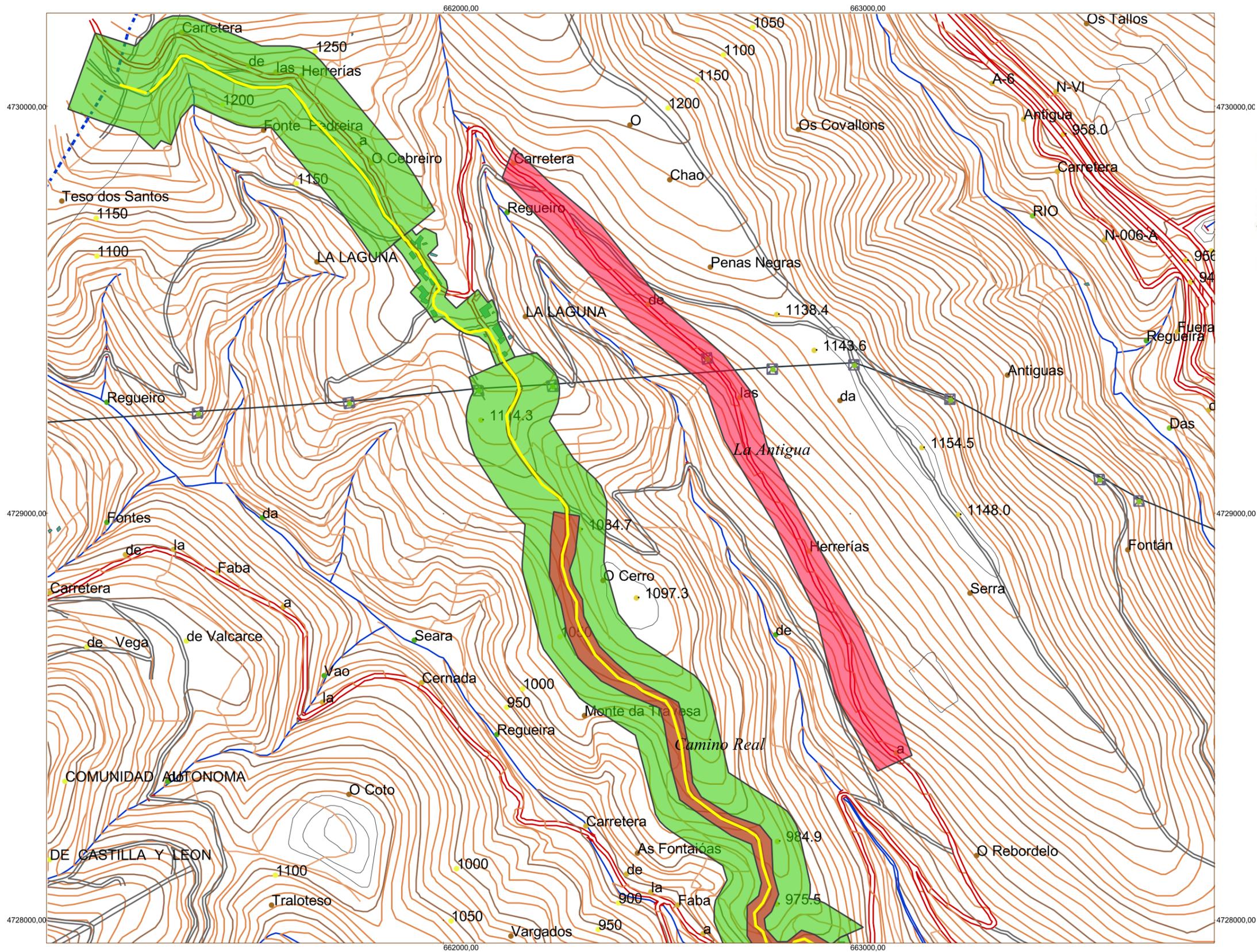
	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)		Descripción: Camino de Santiago y su banda de protección sobre la planimetría del proyecto, con representación de los enclaves cercanos (3/5)	
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:10.000	Nº Plano: 4	
Asesor: STRATO, S. L.		Solicitante del estudio: RODRIGUEZ VALBUENA, S. L. P.		



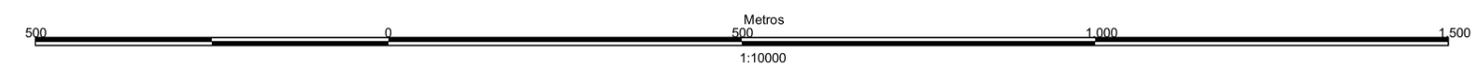
-  Camino de Santiago
-  Yacimientos arqueológicos
-  Elementos asociados
-  Banda de Protección
-  Termino municipal



	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)		Descripción: Camino de Santiago y su banda de protección sobre la planimetría del proyecto, con representación de los enclaves cercanos (4/5)	
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:10.000	Nº Plano: 5	
Autor: STRATO, S. L.		Solicitante del estudio: RODRIGUEZ VALBUENA, S. L. P.		



-  Camino de Santiago
-  Yacimientos arqueológicos
-  Elementos asociados
-  Banda de Protección
-  Termino municipal



	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)		Descripción: Camino de Santiago y su banda de protección sobre la planimetría del proyecto, con representación de los enclaves cercanos (5/5)
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:10.000	Nº Plano: 6
Asesor: STRATO, S. L.		Solicitante del estudio: RODRIGUEZ VALBUENA, S. L. P.	

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarlos (León)

9.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dña. Susana Valbuena Rodríguez, con D.N.I. 9.759.322-P, en representación de la empresa RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S. L.P, y domicilio en c/ Juan Lorenzo Segura, nº 3, 24001 León, y CIF B-24504128

Como entidad redactora de la redacción del **Plan Especial del Conjunto Histórico del Camino de Santiago del municipio de Vega de Valcarce (León)**, promovido y financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Elaboración del capítulo arqueológico para incluir en la Redacción del Plan Especial del Camino de Santiago del municipio de Vega de Valcarce (León)

cuyos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Gregorio J. Marcos Contreras, de STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico.

A tal efecto remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En León, a 25 de febrero de 2016

rodriguezvalbuena
ARQUITECTOS
CIF: B-24504128

Fdo.: Susana Valbuena Rodríguez,
en representación de la empresa RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S. L.P

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PATRIMONIO CULTURAL DE LEÓN**



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE B24504128	Denominación / Nombre y apellidos RODRIGUEZ Y VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P				
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Juan Lorenzo Segura	Núm. 3	Escalera	Piso	Letra
País España	Provincia / Región León	Localidad / Ciudad LEON			C.P. 24001
Teléfono fijo 987224395	Teléfono móvil	Fax	Correo Electrónico rva@rvarquitectos.es		

Datos del representante

DNI / NIE 09294279W	Primer apellido MARTIN	Segundo apellido CARBAJO	Nombre MIGUEL ANGEL		
En calidad de Representante de STRATO, S.L.					
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Encinar	Núm. 29	Escalera	Piso 1	Letra I
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad CISTERNIGA			C.P. 47193
Teléfono fijo 983401409	Teléfono móvil	Fax 983404916	Correo Electrónico strato@stratoarqueologia.es		

Lugar a efectos de notificaciones (Marque con una X lo que corresponda)

Domicilio del solicitante Domicilio del representante

SOLICITUD

El solicitante SOLICITA la autorización para la realización de una actividad arqueológica.

Datos de la actividad arqueológica

Título del proyecto Elaboración del capítulo arqueológico para incluir en la Redacción del Plan Especial del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León). Dirección técnica: Jesús Carlos Misiego Tejada y Gregorio J. Marcos Contreras. STRATO, S.L.												
Breve descripción de la actividad arqueológica Estudio arqueológico del Camino de Santiago a su paso por el municipio leonés de Vega de Valcarce, de cara a su inclusión en Plan Especial del Camino de Santiago a su paso por el término												
Localización (indicar solo si son 5 municipios o menos)												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>León</td> <td>Vega de Valcarce</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Municipio	León	Vega de Valcarce								
Provincia	Municipio											
León	Vega de Valcarce											

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante.
(Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)

Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

Documentación que se adjunta (Marque con una X lo que corresponda)

Proyecto de la actividad arqueológica *

Documento electrónico: 13Y060AZ1096V

Documento electrónico: 13Y060AZ1NYJ1

Otros documentos

* Documento obligatorio.

En a 26 de Febrero de 2016.

Fdo.: MIGUEL ANGEL MARTIN CARBAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Código IAPA: n.º. 1657

**TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN**

Página 2 de 2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 01Z45XKZG1ARI

Nº Registro: 20169000205121 Fecha Registro: 26/02/2016 15:42:20 Fecha copia: 26/02/2016 15:42:26

Firmado MIGUEL ANGEL MARTIN CARBAJO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=01Z45XKZG1ARI> para visualizar el documento original



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Cultura y Turismo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN LEÓN

SEIIDA Nº. 20160330009767
12/04/2016 09:06:33

**COMISIÓN TERRITORIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL**

STRATO, S.L.
(D. Miguel Ángel Martín Carbajo)
C/ Encinar, nº 29, 1º I
47193 LA CISTÉRNIGA
(VALLADOLID)

ASUNTO: Notificación de un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
Expediente CTPC 129/16

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en sesión ordinaria celebrada el día **30 de marzo de 2016** en relación con Solicitud de autorización, en materia de Patrimonio Cultural, para llevar a cabo trabajos arqueológicos anexos a la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por **VEGA DE VALCARCE**, promovido por RODRÍGUEZ Y VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 55 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, y lo dispuesto en el artículo 14.1.i) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril , pudiendo establecer la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural los condicionantes que deban incorporarse a la licencia,. ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra:

AUTORIZAR la intervención arqueológica solicitada, en los términos recogidos en el proyecto presentado.

La dirección de los trabajos correrá a cargo de los Arqueólogos D Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Gregorio J. Marcos Contreras, de la empresa STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, S.L.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de León.

De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.

El director técnico de la intervención deberá cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

La presente autorización se entenderá concedida, sin perjuicio de los derechos de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen para la realización de los trabajos objeto de la autorización concedida será responsabilidad de sus titulares.

El plazo de vigencia de esta autorización será de hasta el 31 de diciembre del año para el que haya sido otorgado, salvo concesión expresa en otro sentido, de acuerdo con el artículo 110.6 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril.

Cuando se trate de **prospecciones** se les acompañará el Libro de Registro Oficial. En el supuesto de **excavaciones** deberán comunicar, **con la suficiente antelación**, la fecha de inicio de los trabajos con la finalidad de convocar a las partes interesadas en el lugar en el que se va a realizar la actividad arqueológica y hacer entrega del citado Libro. Una vez **finalizados** los trabajos deberán **devolverlo** debidamente cumplimentado.

El anterior acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, en cumplimiento del art. 58.3, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente autorización no exime de la obligación de obtener licencia municipal o cualesquiera otras autorizaciones que sean precisas.

La anterior resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Art. 27.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril.

León, 30 de marzo de 2016.

LA SECRETARIA,

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,
P.S. LA JEFA DEL SERVICIO T. DE MEDIO AMBIENTE
(Artº 15.1 Decreto 37/2007 de 19 de abril)

Fdo.: Isabel García Álvarez



Fdo.: Dolores Paredes Arroyo

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C.
DE EDUCACIÓN Y C. DE CULTURA
Y TURISMO.

Entrada Nº. 20160830004341
19/04/2016 12:45:57

Por la presente comunicamos que en la jornada del 19 y 20 de abril de 2016 se realizarán los **“Trabajos arqueológicos anexos a la redacción del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)”**. Estas labores serán llevadas a cabo por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Gregorio Marcos Contreras, por encargo de RODRÍGUEZ Y VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., contando con el preceptivo permiso oficial expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León en su sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 19 de abril de 2016



Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN**

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Vega de Valcarce (León)

**ANEXO I.- FICHA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE PROTECCIÓN
PARA INCLUIR EN EL PEPCH (PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN
DEL CONJUNTO HISTÓRICO) DEL CAMINO DE SANTIAGO EN
VEGA DE VALCARCE**

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO 685	
ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval; Moderno; Contemporáneo	TIPOLOGÍA	Vía histórica		
DESCRIPCIÓN					
<p>Se incorpora en esta ficha uno de los elementos con la declaración de Bien de Interés Cultural que se localiza en el municipio de Vega de Valcarce, el único con la categoría de Conjunto Histórico. Se trata de un elemento supramunicipal, incluso supraregional, pues se distribuye por buena parte del norte peninsular. Se trata del eje tradicional de comunicación desde Europa hasta la tumba del Apóstol Santiago, en Santiago de Compostela. Esta ruta tiene una protección como Conjunto Histórico.</p> <p>En su desarrollo convencional el Camino de Santiago es un recorrido de peregrinaje de este a oeste, del que se ha declarado una ruta de tránsito adaptada a las condiciones actuales a partir de ciertos documentos medievales, entre ellos y como más influyente el denominado "Codex Calixtinus". Dentro del municipio de Vega de Valcarce esta vía de tránsito entra por el este a través de la carretera N-VI proveniente del vecino municipio de Trabadelo, siguiendo el valle del río Valcarce. Después, el Camino atraviesa primeramente la localidad de La Portela de Valcarce, antes de abandonar el recorrido de la N-VI en favor de una alternativa más antigua de ella, conocida como N-006A. Por ella atraviesa Ambasmestas, Vega de Valcarce y Ruitelán antes de separarse en el barrio de San Julián de Las Herrerías ligeramente al sur para crestar campo a través superando el propio pueblo de Las Herrerías y su barrio de Hospital del Inglés para continuar por La Faba y La Laguna de Castilla, antes de alcanzar el alto de O Cebreiro, en el que pasa a la provincia de Lugo.</p> <p>En su desarrollo actual, el Camino de Santiago es un concepto sin plasmación física coetánea, por lo que la protección planteada en muy pocas ocasiones recoge elementos estructurales definidos. No es exactamente así en este caso, pues una parte del recorrido entre La Faba y La Laguna de Castilla se verifica por un camino empedrado de realización antigua, cuando menos medieval, si bien en el resto la delimitación incluye tramos de camino terrero y calzada asfaltada, contando con algunas infraestructuras más antiguas, como dos de los puentes que atraviesa en la localidad de Las Herrerías. Junto al camino se asocian varios elementos de algún modo vinculados a su uso e importancia histórica, caso del hospital que da nombre al barrio de Las Herrerías, los puentes y otras infraestructuras o el castillo de Sarracín, en Vega de Valcarce, principal elemento de protección y control del valle a lo largo de su historia.</p> <p>El desarrollo del Camino dentro del municipio alcanza una longitud aproximada de 16,5 kilómetros, con una banda de protección estimada en 100 m de anchura en todo su recorrido, ancho matizado en medio urbano. Como es lógico, este espacio acoge terrenos de diferentes tipos, tanto urbanos como rústicos, que pasan patrimonialmente todos ellos a estar protegidos con la categoría de Bien de Interés Cultural, al ser ésta la de mayor rango.</p> <p>De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se recorrió el tramo completo del Camino de Santiago dentro del municipio de Vega de Valcarce, con la intención de tratar de reconocer la existencia de otras evidencias históricas de interés asociadas al mismo, lo que no se produjo.</p> <p>En relación con la declaración del B.I.C. se incorporaron en la banda una serie de elementos, que reciben igualmente protección. Se trata en su mayoría de edificios culturales o estructuras relacionadas con el tránsito, en ocasiones protegidas también con otra figura, como son los puentes de La Herrerías.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)			
15.182 m		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		42° 40' 23" 6° 58' 02"		666590 / 4726502	
				<u>Área del yacimiento:</u> 1: 671982 / 4724625 2: 668812 / 4725683 3: 663230 / 4727671 4: 661192 / 4730065	

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
685**

ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval; Moderno; Contemporáneo	TIPOLOGÍA	Vía histórica		

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 27, Parc. 112, 120, 123, 125-127, 199, 288-302; Pol. 29, Parc. 3-5, 7, 9, 11, 13, 15, 18, 23-25, 38-44, 46-57; Pol. 30, Parc. 1-23, 26-36, 43-45, 88-108; Pol. 31, Parc. 1-3, 5-8, 10, 11, 13-15, 17-43, 47-56, 73-84, 86, 88, 91-95, 97-102, 131, 132, 144, 148-158, 160, 249; Pol. 32, Parc. 152, 188, 199-201, 203-214, 216-222, 230-237, 239-241, 243-248, 259-263, 279-281, 284, 289-292, 297, 298, 387, 451-471, 473, 474, 476-484, 523, 527, 530-537, 539-541, 544, 545, 547, 548, 552, 554-565, 574, 585, 10301, 10315, 20315, 90266; Pol. 33, Parc. 61-65, 69-72, 74-76, 78-82, 85, 90, 110-112, 114, 117, 10065, 20065, 30065; Pol. 38, Parc. 3, 5; Pol. 40, Parc. 7, 55, 79, 80, 82, 84, 85, 89-100, 104-110, 131-138, 142, 143, 145-147, 149-152, 155, 156, 158-166, 168, 169, 171, 172, 174-182, 184, 185, 187-189, 196, 202-208, 210-213, 349-351, 10100, 10131, 10152, 10159, 10272, 20100, 20131; Pol. 41, Parc. 141-145, 148-150, 153-162, 168, 172, 174, 175, 177-189, 191-194, 197, 198, 202, 204, 205, 207-211, 215-218, 220, 222, 224, 228-231, 237, 10001, 10007, 20007, 10172, 10191; Pol. 63, Parc. 1-10, 12-19; Pol. 64, Parc. 70-80, 83-96, 108-110, 120, 125, 127-129, 134, 143-153, 166, 168, 10089, 10090, 10128, 10146; Pol. 65, Parc. 1-8, 80009; Pol. 68, Parc. 416, 443, 445, 446; Pol. 69, Parc. 1-9; Pol. 73, Parc. 29, 32, 34-38, 201-203, 10036; Pol. 74, Parc. 141-150, 152-159, 161-170, 10142, 20142; Pol. 75, Parc. 21-33, 35-40, 42; Pol. 76, Parc. 1-18, 20-24, 32-38, 40, 46, 10010, 10018, 20010; Pol. 77, Parc. 192-199, 201, 202, 204-210, 213, 214, 218, 219-221, 224-226, 10219, 10220, 20219-20221, 30219-30221, 40219; Pol. 89, Parc. 1; Pol. 91, Parc. 163-166, 169-173, 176-184; Pol. 92, Parc. 1-4, 7, 19, 24-29, 31, 52, 53, 87, 88, 90, 91, 10090; Pol. 93, Parc. 19, 39, 41, 43, 44, 47, 58, 79-81, 120, 90024, 90111; Pol. 94, Parc. 16-22, 28-41, 10024; Pol. 96, Parc. 93, 94, 103-105, 111, 127, 128, 130-135, 140, 141, 10105; Pol. 97, Parc. 9-16, 10016, 20016; Pol. 99, Parc. 1, 4-6, 8-16, 32-38, 50-54, 68-71, 10015; Pol. 102, Parc. 66, 103-110, 125, 127, 128, 160; Pol. 104, Parc. 124-127, 129, 130, 132-135, 137-140, 142, 150-153, 212, 219, 10219; Pol. 105, Parc. 3-6, 8, 10, 12, 14, 15, 19-23, 27, 29, 30, 32, 34, 180, 182, 184, 186, 190, 210, 275, 278, 294, 298; Pol. 107, Parc. 7-21, 67; Pol. 108, Parc. 1-3, 37, 39, 41-49, 55-66, 68-73, 182; Pol. 110, Parc. 62; Pol. 114, Parc. 186; La totalidad de los cascos urbanos de La Portela de Valcarce, Ambasmestas, Ruitelán, Las Herrerías de Valcarce, La Faba y La Laguna de Castilla, y la parte de Vega de Valcarce colateral a la carretera N-006A.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-01	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO 685	
ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval; Moderno; Contemporáneo		TIPOLOGÍA	Vía histórica	
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<p><u>Actuaciones arqueológicas</u></p> <p>1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.</p> <p>1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.</p> <p>2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.</p> <p>2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.</p> <p>2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Noceda. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.</p> <p>2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L.</p> <p>2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.</p> <p><u>Bibliografía</u></p> <p>STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.</p> <p>STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.</p> <p>STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.</p> <p>STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.</p> <p>STRATO (2000c): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Noceda - Castro/Lamas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña), entre las provincias de Lugo y León</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.</p> <p>Terra Arqueos (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.</p> <p>CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i>, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.</p>					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
Al carecer de estructura física, su estado de conservación es difícil de precisar. No obstante, su margen de protección de 100 m a cada lado no se ha respetado en todo su recorrido, habiendo elementos dentro de esa banda.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Camino de Santiago			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.). Suelo Urbano		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Bien de Interés Cultural			GRADO 1 para el eje		

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
685**

ELEMENTO

B. I. C.

NOMBRE

**CAMINO DE
SANTIAGO**

LOCALIDAD

**VEGA DE
VALCARCE**

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Como se ha apuntado en líneas precedentes, el Camino de Santiago en tierras de Vega de Valcarce carece, como en la mayoría de su recorrido, de una estructura física precisa, por lo que su protección se muestra cuando menos compleja. No obstante, su categoría de Bien de Interés Cultural obliga a mantener con respecto al mismo una especial consideración de cara a su protección integral.

Junto a esas precisiones previas, el Camino de Santiago en su conjunto cuenta con un detallado expediente de la delimitación de su ámbito de protección. Es por ello que será esta delimitación la que sea objeto de protección, tanto en medio urbano como rústico. El nivel de protección establecido para la traza del mismo es de GRADO 1, ya que se ha considerado que los vestigios que hubieran podido llegar hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

Si en el transcurso de las obras fueran detectados vestigios patrimoniales, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos exhumados son de una importancia elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)

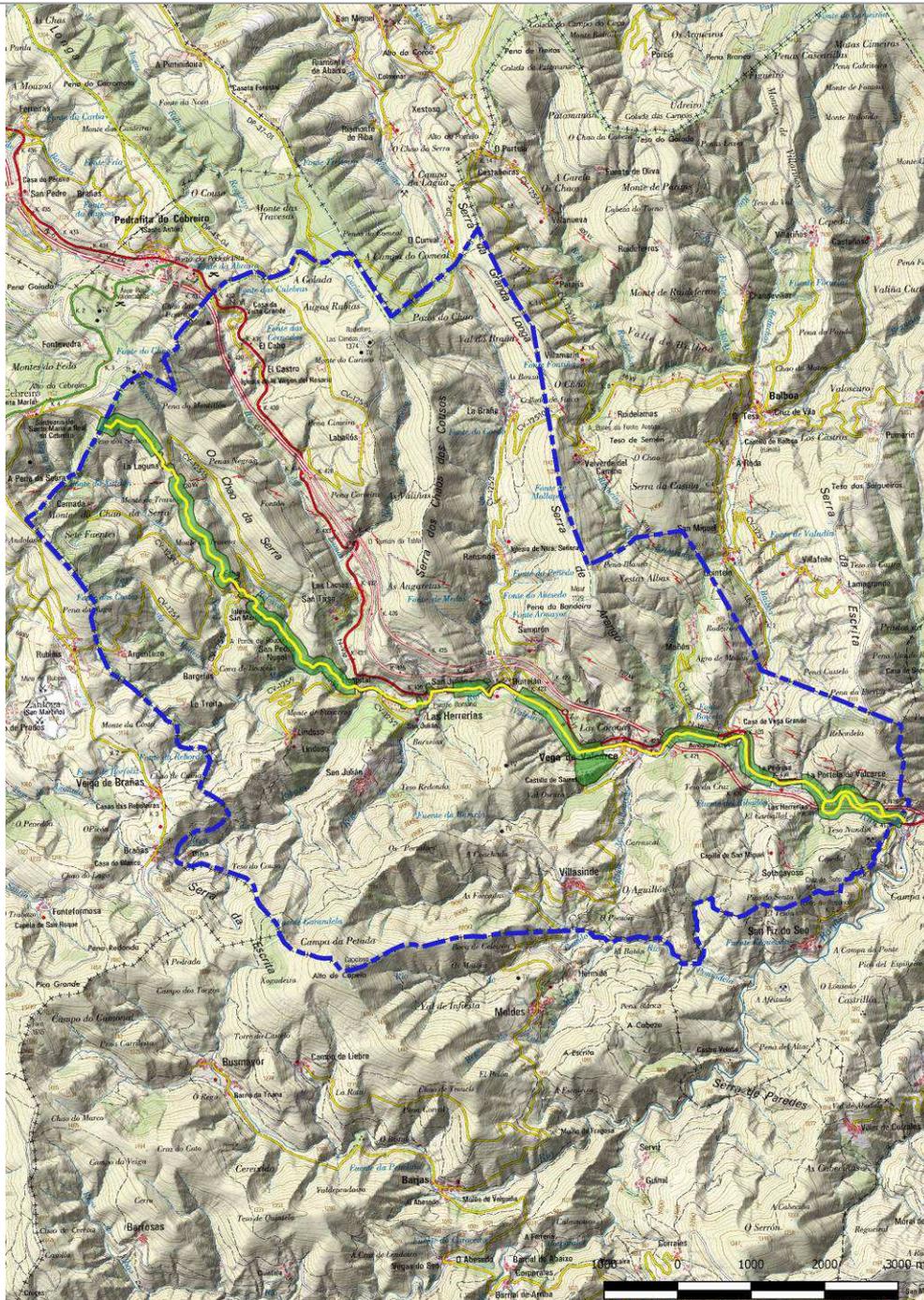
Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
685

ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
----------	----------	--------	--------------------	-----------	------------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Desarrollo del B.I.C. "Camino de Santiago" en el municipio sobre el plano del M.T.N.E.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)

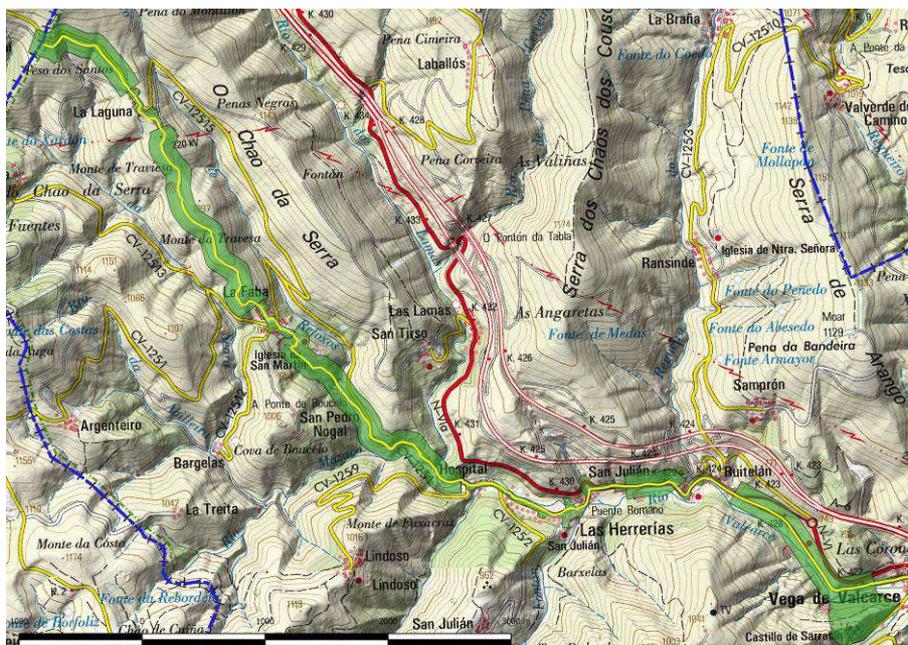
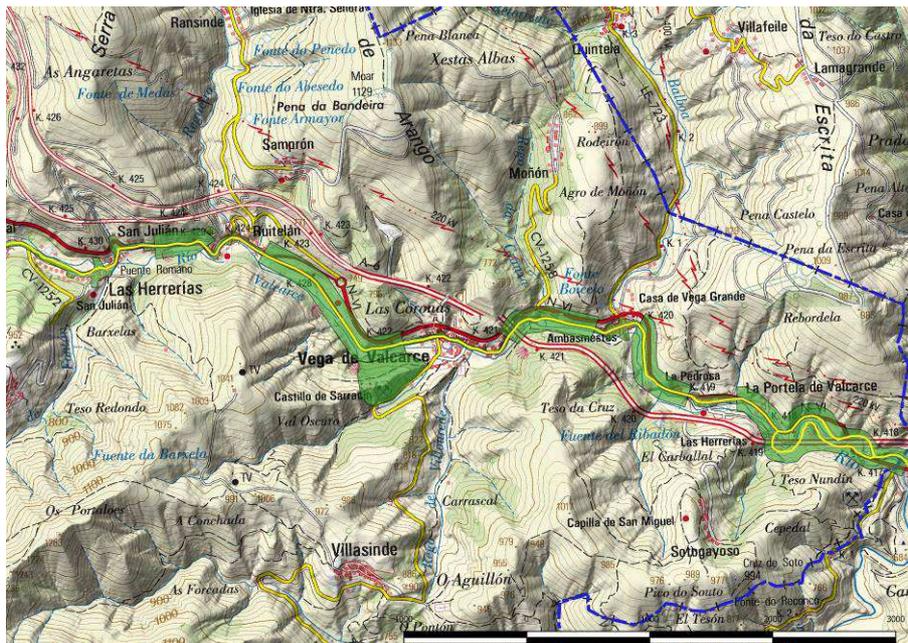
Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
685

ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
----------	----------	--------	--------------------	-----------	------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Detalle del decurso del Camino de Santiago dentro del municipio sobre la planimetría del IGN

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
685**

ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
----------	----------	--------	--------------------	-----------	------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
685**

ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
-----------------	-----------------	---------------	---------------------------	------------------	-------------------------

FOTOGRAFÍA



Detalle de la banda de protección sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (1/5)

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
685**

ELEMENTO

B. I. C.

NOMBRE

**CAMINO DE
SANTIAGO**

LOCALIDAD

**VEGA DE
VALCARCE**

FOTOGRAFÍA



Detalle de la banda de protección sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2/5)

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
685

ELEMENTO

B. I. C.

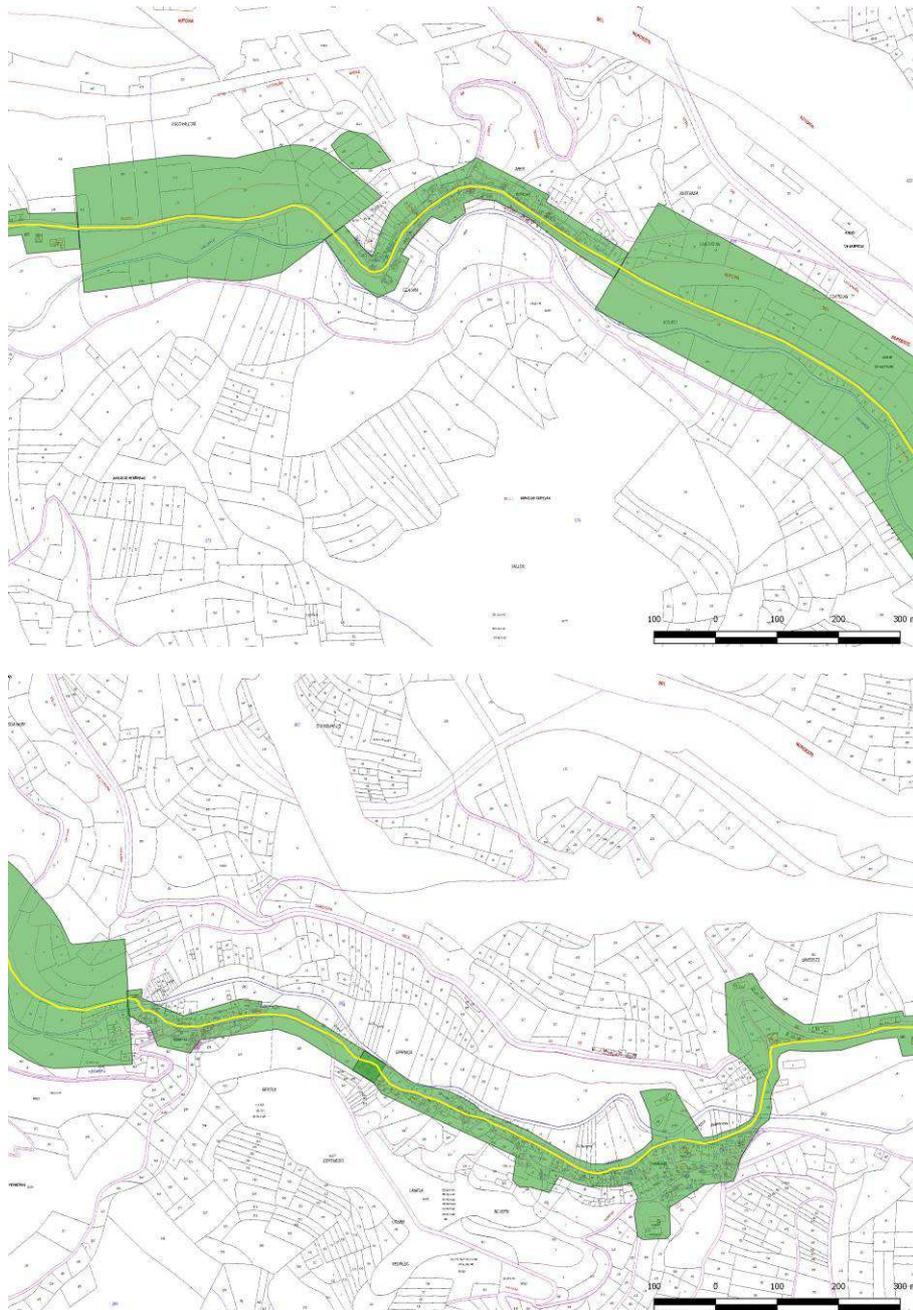
NOMBRE

CAMINO DE
SANTIAGO

LOCALIDAD

VEGA DE
VALCARCE

FOTOGRAFÍA



Detalle de la banda de protección sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (3/5)

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
685**

ELEMENTO

B. I. C.

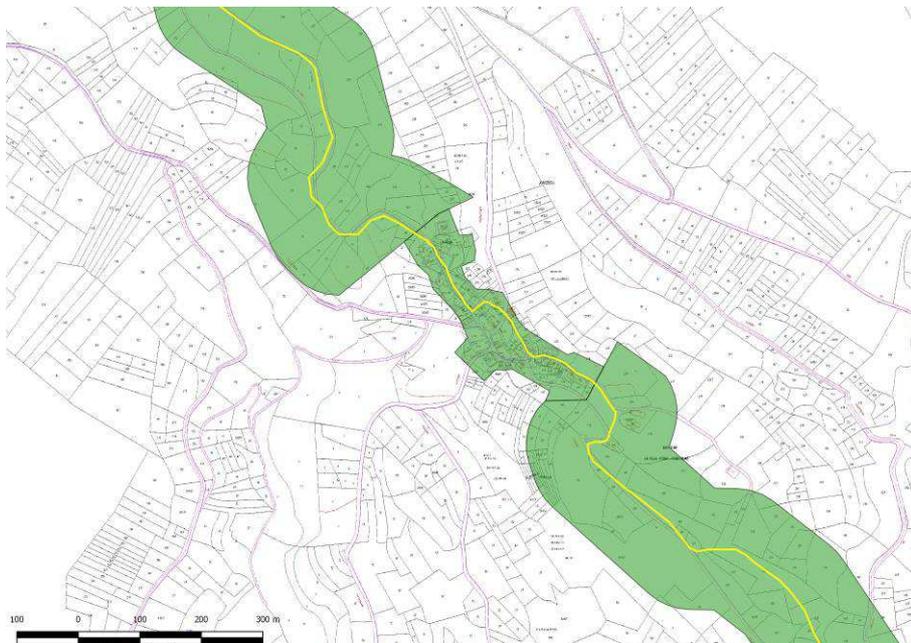
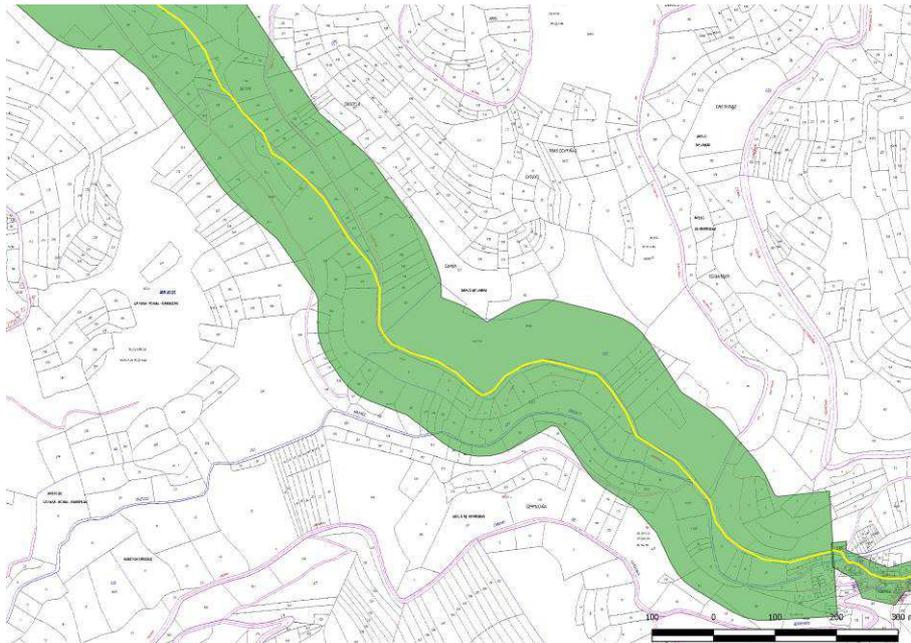
NOMBRE

**CAMINO DE
SANTIAGO**

LOCALIDAD

**VEGA DE
VALCARCE**

FOTOGRAFÍA



Detalle de la banda de protección sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (4/5)

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-01**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
685**

ELEMENTO

B. I. C.

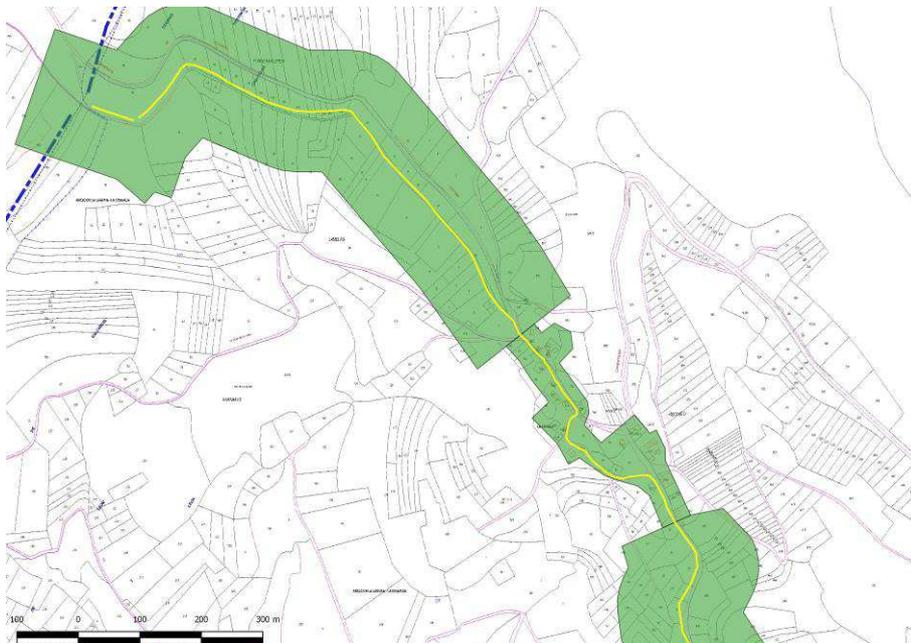
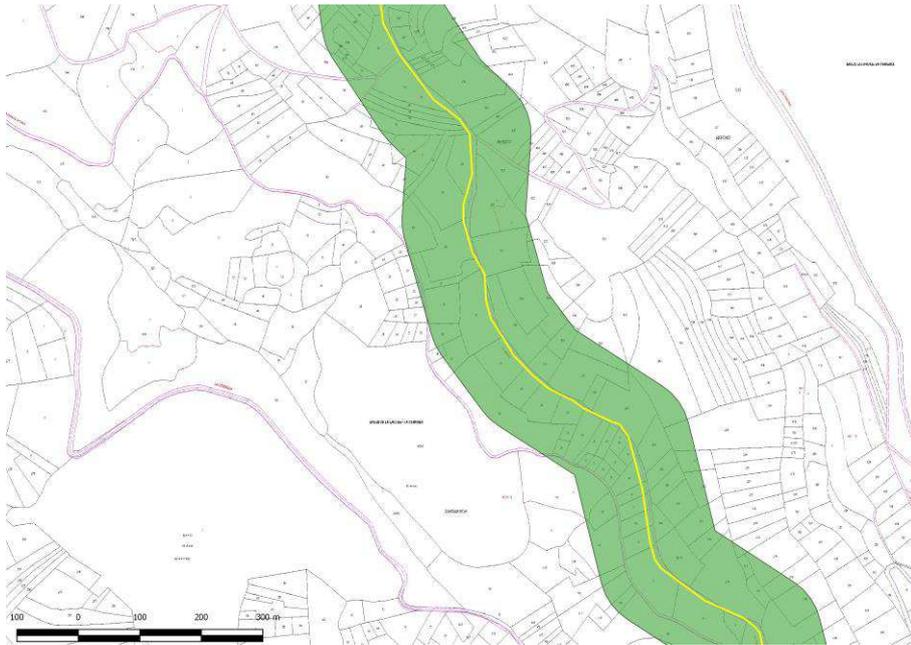
NOMBRE

**CAMINO DE
SANTIAGO**

LOCALIDAD

**VEGA DE
VALCARCE**

FOTOGRAFÍA



Detalle de la banda de protección sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (5/5)

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0001-27**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	AMBASCASAS	LOCALIDAD	AMBASMESTAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado		TIPOLOGÍA	Otros	

DESCRIPCIÓN

Bajo la actual carretera se sitúan los restos de un puente de piedra de un solo ojo realizado en lajas de esquisto del terreno desarrollando una bóveda de cañón de medio punto, muy enmascarado por la vegetación y las obras de adecuación de la vía a lo largo de los años. Se ubica en el lugar denominado Ambascasas, pequeño conjunto de edificaciones que se asocia a la localidad de Ambasmestas, de la que dista escasamente 400 m. Este puente sirve para vadear el arroyo da Granxa, con una estructura similar a los restos recogidos en la propia Ambasmestas. Podría tratarse, al igual que se interpreta para aquel, de un puente romano sobre la vía de comunicación de *Bergidum* a *Lucus*, sobre el que con los años se dispone también el Camino de Santiago, sin que se pueda descartar su origen en momentos medievales o incluso posteriores.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce no se han podido aportar muchos datos sobre su estado de conservación, pues era inaccesible, por la abundante vegetación rastrera en su contorno, tanto que ha sido imposible hacer la más mínima investigación. Por esta misma causa se ha considerado para él una superficie de 100 m².

A pesar de su exigua extensión, el elemento se sitúa en su totalidad dentro de la banda de protección del Camino de Santiago a su paso por este punto, lo que ha llevado a su inclusión en este catálogo.

EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)	
100 m ²	GEOGRÁFICAS 42° 39' 59" 6° 56' 12"	U.T.M. 669114 / 4725830 <u>Área del yacimiento:</u> 1: 669095 / 4725847 2: 669118 / 4725848 3: 669125 / 4725830 4: 669101 / 4725828

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 90, Parc. 8; Pol. 92, Parc.90

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0001-27**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	AMBASCASAS	LOCALIDAD	AMBASMESTAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado		TIPOLOGÍA	Indeterminado	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L.

2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0001-27

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	AMBASCASAS	LOCALIDAD	AMBASMESTAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado		TIPOLOGÍA	Indeterminado	

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Enmascarado por la vegetación y obras posteriores, su estado de conservación es difícil de precisar.

USOS DEL SUELO

Camino de Santiago

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C).
Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Yacimiento arqueológico / BIC

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 1

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Como se trata de un puente que se ubica físicamente en el decurso del Camino de Santiago debe llevar la misma protección y se deben mantener los mismos criterios de intervención.

Es por ello que será esta delimitación la que sea objeto de protección, tanto en medio urbano como rústico. El nivel de protección establecido para la traza del mismo es de GRADO 1, ya que se ha considerado que los vestigios que hubieran podido llegar hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

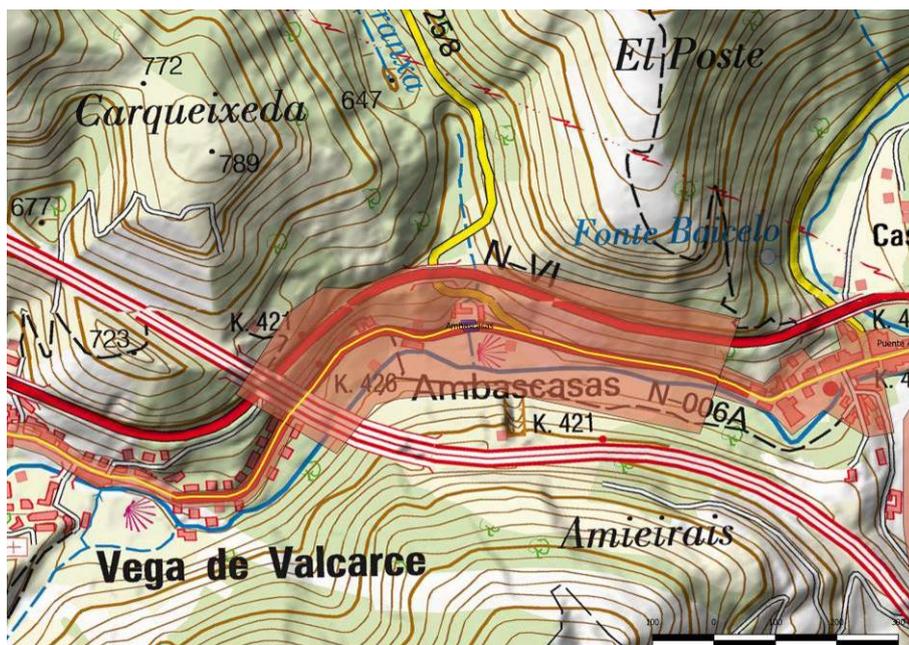
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

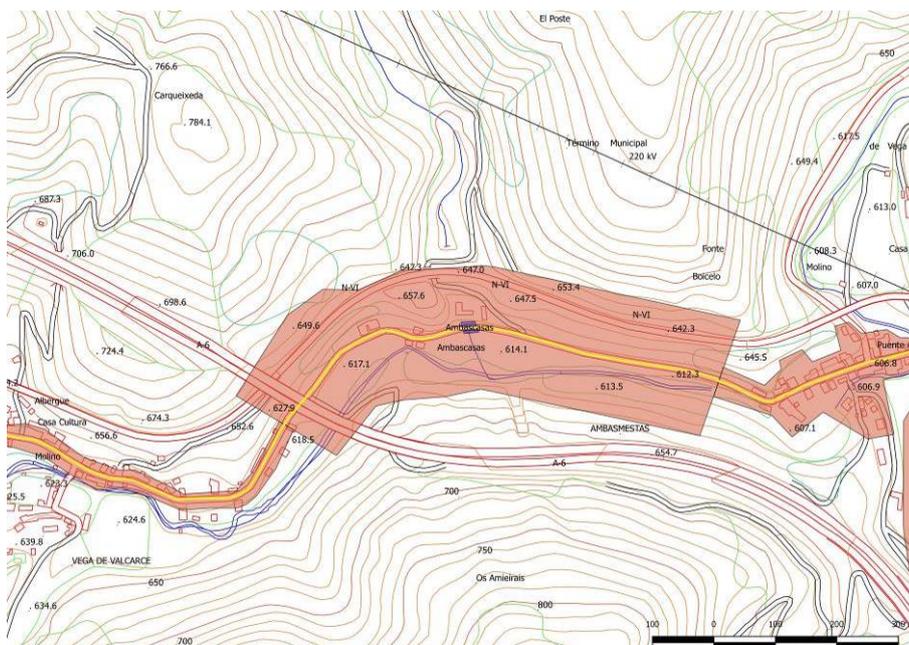
**CÓDIGO
24-198-0001-27**

ELEMENTO YACIMIENTO **NOMBRE** AMBASCASAS **LOCALIDAD** AMBASMESTAS

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-02**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

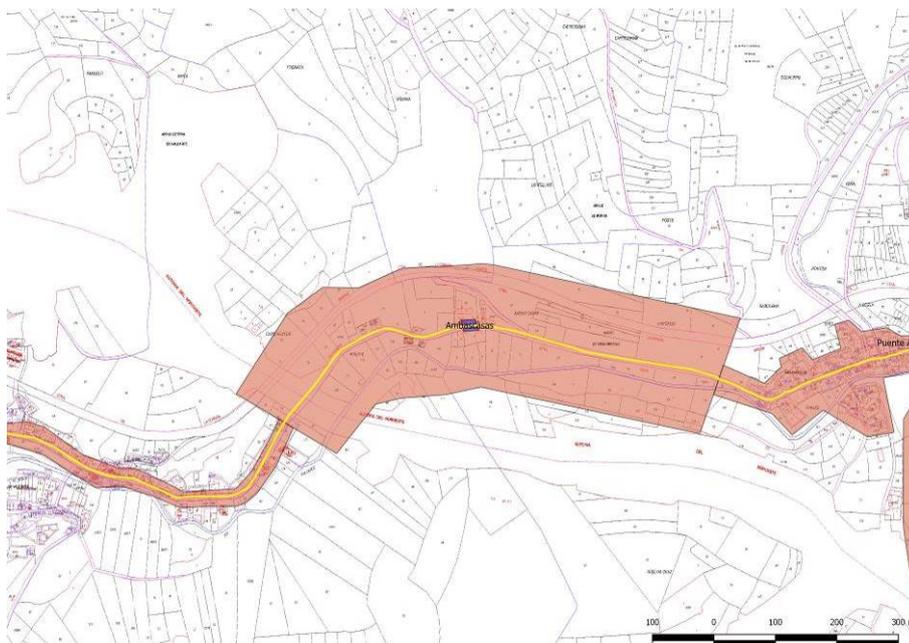
**CÓDIGO
24-198-0001-27**

ELEMENTO YACIMIENTO NOMBRE AMBASCASAS LOCALIDAD AMBASMESTAS

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-03	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO 24-198-0001-25	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE ROMANO	LOCALIDAD	AMBASMESTAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Otros	
DESCRIPCIÓN					
<p>Este elemento consiste en los restos de un puente que salvaba el río Balboa. Se sitúa unos metros aguas arriba del puente de la N-006A, sobre el mismo cauce. En la actualidad conserva parte del estribo y arranque del arco del lateral izquierdo del cauce, elaborado a base de lajas de esquisto local, lo que dificulta su interpretación cronológica. Está bastante cubierto por vegetación rastrera, y su parte superior con escombros y vertidos de los espacios circundantes, lo que hace difícil su reconocimiento. Podría tratarse, de un puente romano sobre la vía de comunicación de <i>Bergidum</i> a <i>Lucus</i>, sobre el que con los años se dispone también el Camino de Santiago, sin que se pueda descartar su origen en momentos medievales o incluso posteriores.</p> <p>Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce no se han podido aportar muchos datos novedosos sobre su estado de conservación, pues se encuentra sumamente invadido de vegetación rastrera, lo que dificulta sobremanera su reconocimiento. No obstante, lo que se puede observar no presenta diferencias con lo visto en otras ocasiones. Por esta misma causa se ha considerado para él una superficie de 100 m².</p> <p>A pesar de su exigua extensión, el elemento se sitúa en su totalidad dentro de la banda de protección del Camino de Santiago a su paso por este punto, lo que ha llevado a su inclusión en este catálogo.</p>					
EXTENSIÓN		COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)			
100 m ²		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		42° 39' 57" 6° 55' 39"		669848 / 4725806 669848 / 4725812, 669850 / 4725802, 669845 / 4725801, 669841 / 4725806, 669840 / 4725812	
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
<p>Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro</p> <p>Pol. 104, Parc. 3</p>					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad pública.					

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-03

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0001-25

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE ROMANO	LOCALIDAD	AMBASMESTAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Indeterminado	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS.

2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-03**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0001-25**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE ROMANO	LOCALIDAD	AMBASMESTAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Indeterminado	

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Enmascarado por la vegetación y obras posteriores, su estado de conservación es difícil de precisar.

USOS DEL SUELO

Camino de Santiago

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Bien de Interés Cultural

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

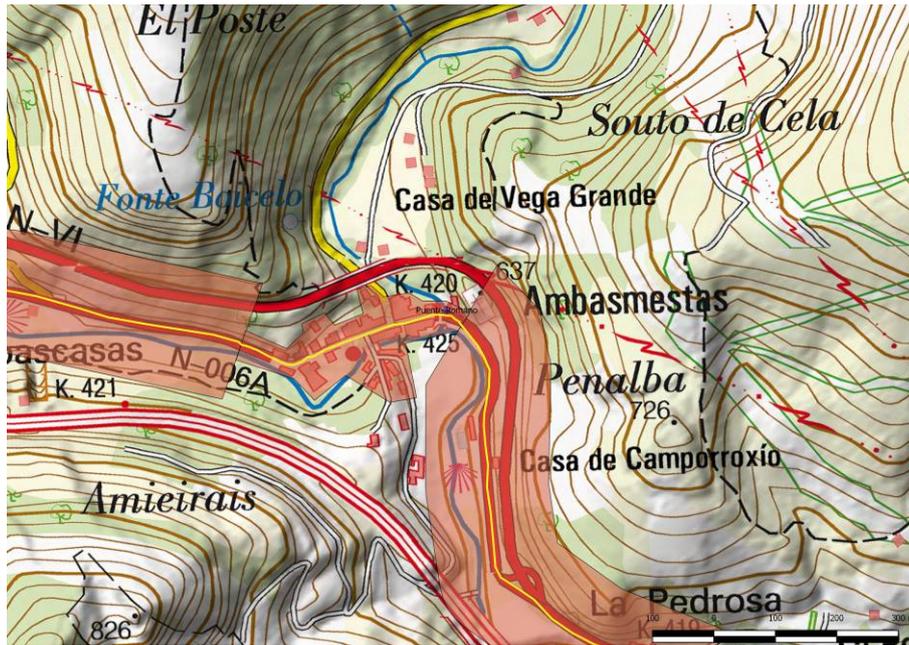
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-03**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

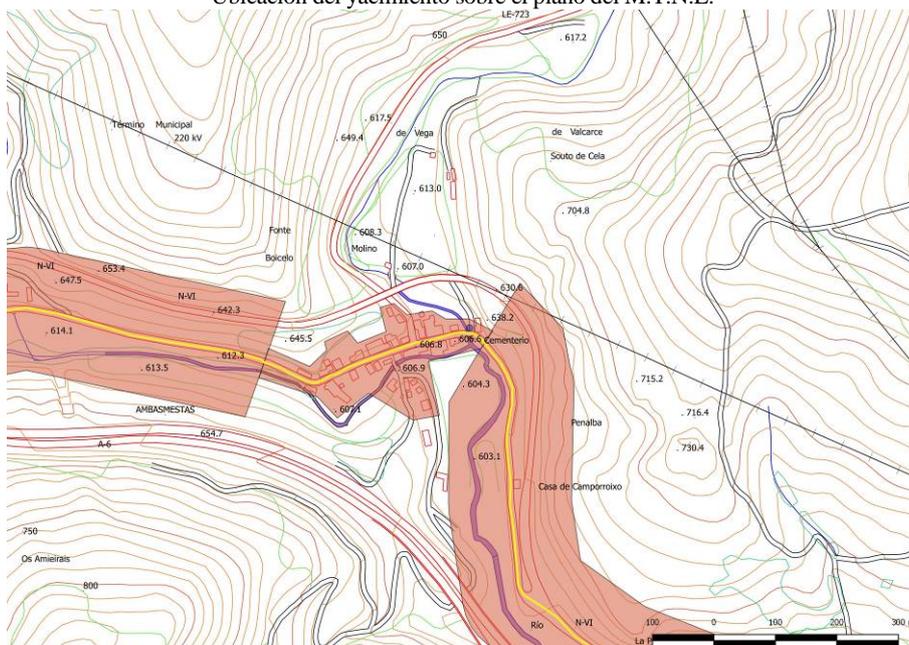
**CÓDIGO
24-198-0001-25**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE ROMANO	LOCALIDAD	AMBASMESTAS
----------	------------	--------	---------------	-----------	-------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del elemento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-03**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0001-25**

ELEMENTO

YACIMIENTO

NOMBRE

**PUENTE
ROMANO**

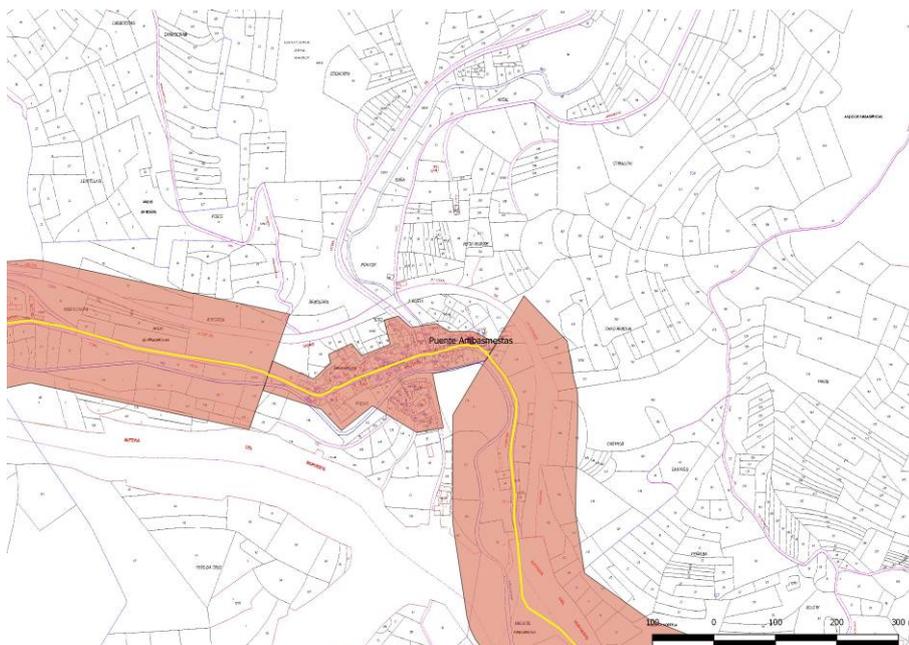
LOCALIDAD

AMBASMESTAS

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Ubicación del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-04

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0302-05

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CAMINO REAL	LOCALIDAD	LA FABA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval Cristiano Bajomedieval Cristiano		TIPOLOGÍA	Otros	

DESCRIPCIÓN

La conexión más directa entre las localidades de La Faba y La Laguna de Castilla se efectúa a través de un camino que asciende con un trazado bastante recto, sobre todo en sus tramos finales. Más de la mitad de su decurso entre ambos pueblos se encuentra empedrado y/o tallado en la base geológica, lo que le confiere una cierta singularidad. A la salida de La Faba el desarrollo describe una amplia curva para librar un importante desnivel antes de tomar una orientación bastante más rectilínea hacia La Laguna de Castilla. En este primer tramo el camino aparece excavado en el terreno geológico de esquistos, en ocasiones de forma bastante profunda, discurriendo así en un encajado callejón. Ocasionalmente se aprecian amplias roderas debidas al tránsito de carros, que han sido muchas veces parcheadas con losas medianas del mismo material de la base. Además, donde el corte del camino no ha alcanzado la base geológica, se ha realizado un cuidado empedrado con bolos de mediano tamaño en un estado de conservación bastante irregular. El Camino de Santiago discurre siguiendo este tramo empedrado, y aunque existe la tradición de que, en origen, se trata de una calzada de factura romana, en realidad nada permite retrotraer tanto su origen con seguridad, por lo que su cronología estimada debe ser como mucho medieval.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce se ha recorrido este tramo en su totalidad, pudiéndose apreciar por una parte su irregular estado de conservación, con puntos bien solados alternando con otros donde aflora la roca en pérdidas del empedrado e incluso puntos donde uno y otra no están presentes. En su parte inicial, inmediatamente al este se aprecian una serie de cortes en los afloramientos rocosos que remiten a su explotación para la extracción de bloques pétreos, tanto para la elaboración del camino como posiblemente para las construcciones de La Faba.

Su ficha en el Inventario Arqueológico provincial define su origen prácticamente en el casco urbano de La Faba, espacio que en la actualidad se encuentra asfaltado, lo que impide comprobar este extremo. Sin embargo, su acompañamiento gráfico restringe su desarrollo al kilómetro final, sin incluir los primeros 300 m, donde casualmente el empedrado es más compacto y de mejor calidad y conservación.

El elemento se sitúa en su totalidad dentro de la banda de protección del Camino de Santiago a su paso por este punto, lo que ha llevado a su inclusión en este catálogo.

EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)	
71.148 m ²	GEOGRÁFICAS 42° 41' 21" / 7° 00' 47"	U.T.M. 662772 / 4728204

Área del yacimiento:

662272 / 4729004, 662335 / 4728992, 662324 / 4728899, 662312 / 4728859, 662322 / 4728821, 662343 / 4728787, 662345 / 4728745, 662383 / 4728671, 662423 / 4728633, 662472 / 4728591, 662527 / 4728562, 662577 / 4728534, 662588 / 4728498, 662603 / 4728429, 662615 / 4728336, 662636 / 4728302, 662708 / 4728254, 662780 / 4728231, 662809 / 4728195, 662813 / 4728114, 662824 / 4728062, 662807 / 4728018, 662790 / 4728001, 662796 / 4727977, 662822 / 4727946, 662845 / 4727946, 662883 / 4727973, 662912 / 4727961, 662948 / 4727942, 662963 / 4727921, 662944 / 4727902, 662919 / 4727910, 662883 / 4727927, 662854 / 4727901, 662820 / 4727895, 662778 / 4727910, 662750 / 4727960, 662746 / 4728032, 662775 / 4728057, 662782 / 4728089, 662759 / 4728184, 662708 / 4728207, 662645 / 4728247, 662582 / 4728294, 662562 / 4728376, 662544 / 4728481, 662533 / 4728519, 662457 / 4728551, 662387 / 4728587, 662333 / 4728642, 662303 / 4728707, 662289 / 4728777, 662263 / 4728844, 662265 / 4728943, 662272 / 4729004

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 31, Parc. 1-3, 5-8, 10, 11, 13, 14, 17-19, 23-26, 29-31, 37-39, 41, 42; Pol.32, Parc. 199, 201, 203-208, 216, 231, 233, 235, 238-241; Pol. 33, Parc. 67-72, 74, 75, 77-80

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-04**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0302-05**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CAMINO REAL	LOCALIDAD	LA FABA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval Cristiano Bajomedieval Cristiano		ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

- 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L.
2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

- STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
CRESCO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Su estado de conservación es irregular, con partes donde el empedrado se mantiene prácticamente íntegro junto a otros en diferente proceso de destrucción.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Camino de Santiago	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
Bien de Interés Cultural	GRADO 1

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para los Bienes de Interés Cultural la vigente legislación en materia de Patrimonio Cultural establece el mayor grado de protección y tutela. No deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural. El nivel de protección que se determina para ellos es el **GRADO 1**. El nivel de protección de Grado 1 determina que las obras permitidas se limitarán a trabajo de investigación, conservación consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar, en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

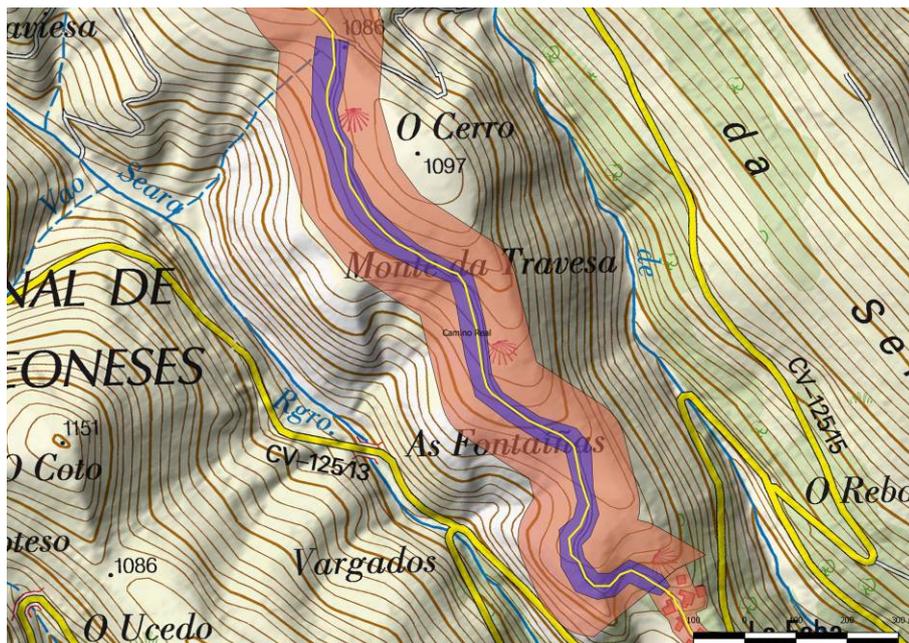
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-04**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

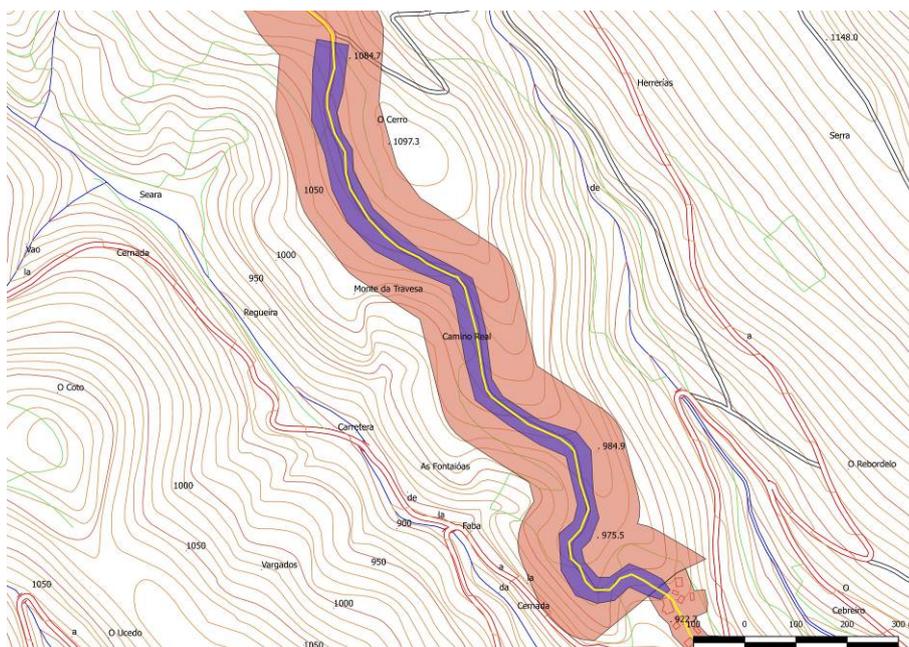
**CÓDIGO
24-198-0302-05**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CAMINO REAL	LOCALIDAD	LA FABA
-----------------	-------------------	---------------	--------------------	------------------	----------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

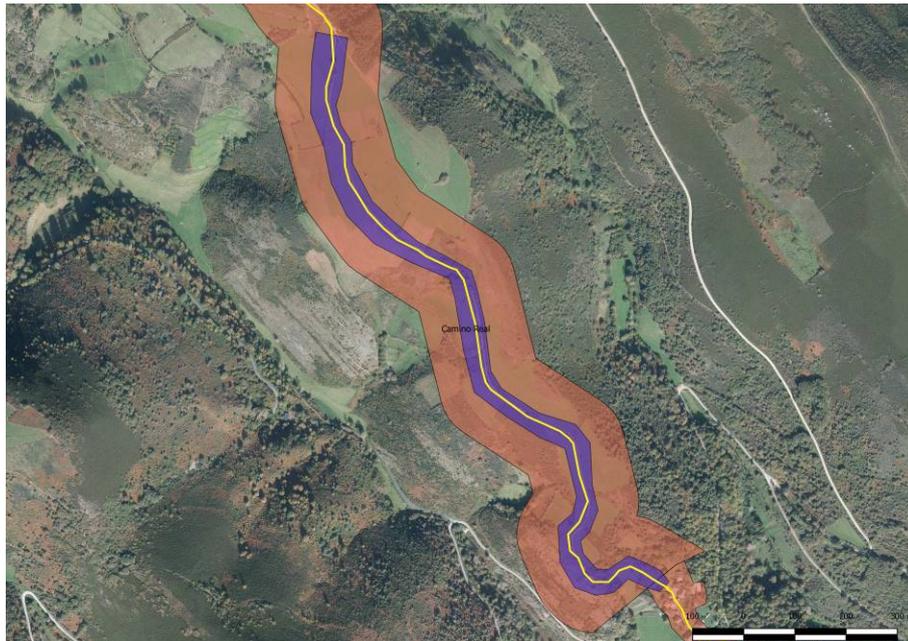
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-04**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

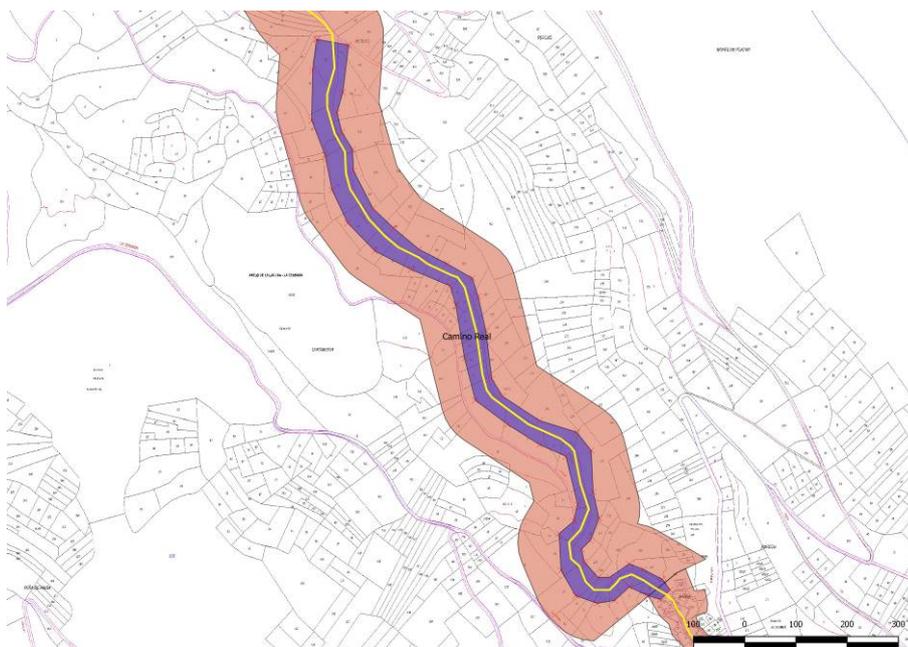
**CÓDIGO
24-198-0302-05**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CAMINO REAL	LOCALIDAD	LA FABA
----------	------------	--------	-------------	-----------	---------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-05**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0302-04**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TRAS IGLESIA	LOCALIDAD	LA FABA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Hierro I Hierro II		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: Castro Lugar cultural: Santuario, ermita	

DESCRIPCIÓN

Tras la iglesia de La Faba se sitúa un espolón destacado que mira hacia el arroyo Refogo y se conoce también con el nombre de Forno. Exteriormente la zona destaca sobre el entorno inmediato, no solo hacia el valle, sino también hacia el propio pueblo, pues se encuentra ligeramente más alto que las últimas casas de la localidad. Se trata de una zona de tendencia ovalada y bastante llana rodeada de espacios aterrizados propicios para un asentamiento castreño. La zona central está definida por un escalón reconocible sobre el terreno y cubierta de espesa vegetación de matorral. En el pueblo se conserva recuerdo de que en este cerro existió una ermita antes de la erección de la iglesia, colateral al mismo hacia el oeste y se acompañada por un cementerio sito del lado contrario del enclave.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce se ha inspeccionado el terreno, sin que se puedan aportar novedades a lo contenido en la documentación anterior. En el momento de nuestra visita todo el espacio se encontraba ocupado por un prado de diente rodeado de una sebe y muestra una visibilidad casi nula.

Dada su extensión, una parte del enclave se sitúa fuera del espacio protegido, mientras que otra se localiza dentro de la banda de protección del Camino de Santiago a su paso por este punto, lo que ha llevado a su inclusión en este catálogo.

EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)	
8.883 m ²	GEOGRÁFICAS 42° 41' 01" / 7° 00' 22"	U.T.M. 663345 / 4727598

Área del yacimiento:

663284 / 4727634, 663311 / 4727642, 663340 / 4727641, 663361 / 4727631, 663374 / 4727623, 663391 / 4727613, 663408 / 4727603, 663417 / 4727596, 663424 / 4727584, 663420 / 4727573, 663411 / 4727562, 663397 / 4727555, 663375 / 4727551, 663355 / 4727551, 663340 / 4727558, 663319 / 4727565, 663295 / 4727586, 663285 / 4727596, 663276 / 4727613, 663284 / 4727634

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro
Pol. 41, Parc. 178, 182

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.
2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.
2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEO.
2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993b): Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León), Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J. (2005): Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-05**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0302-04**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TRAS IGLESIA	LOCALIDAD	LA FABIA
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Hierro I Hierro II		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: Castro Lugar cultural: Santuario, ermita	

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Enmascarado por la vegetación y obras posteriores, su estado de conservación es difícil de precisar.

USO DEL SUELO

Pastizal de diente

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Bien de Interés Cultural / Yacimiento arqueológico

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 1

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave al ser castro es de GRADO 1, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Es por ello que será esta delimitación la que sea objeto de protección, tanto en medio urbano como rústico. El nivel de protección establecido para la traza del mismo es de GRADO 1, ya que se ha considerado que los vestigios que hubieran podido llegar hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

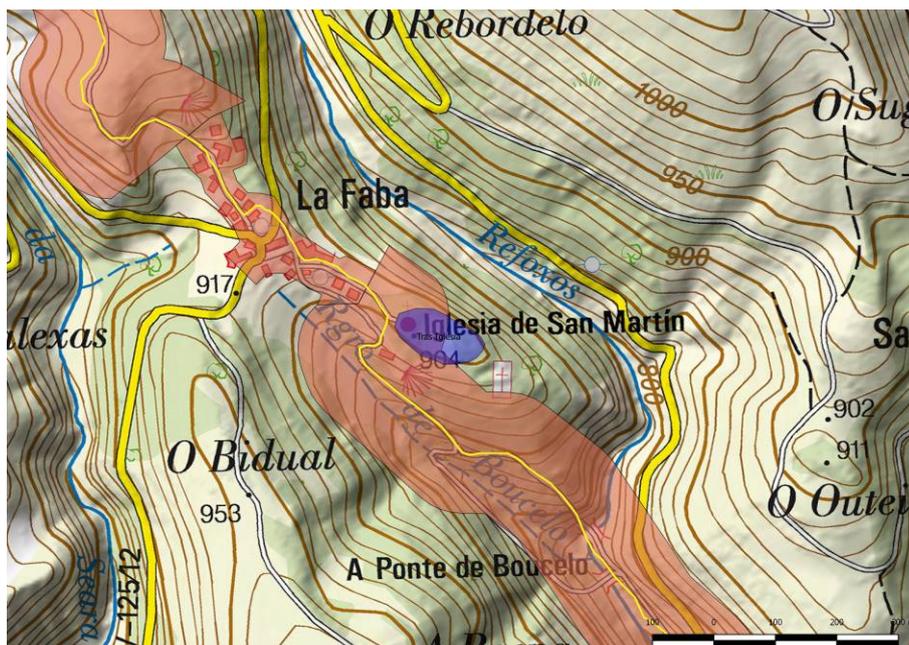
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-05**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

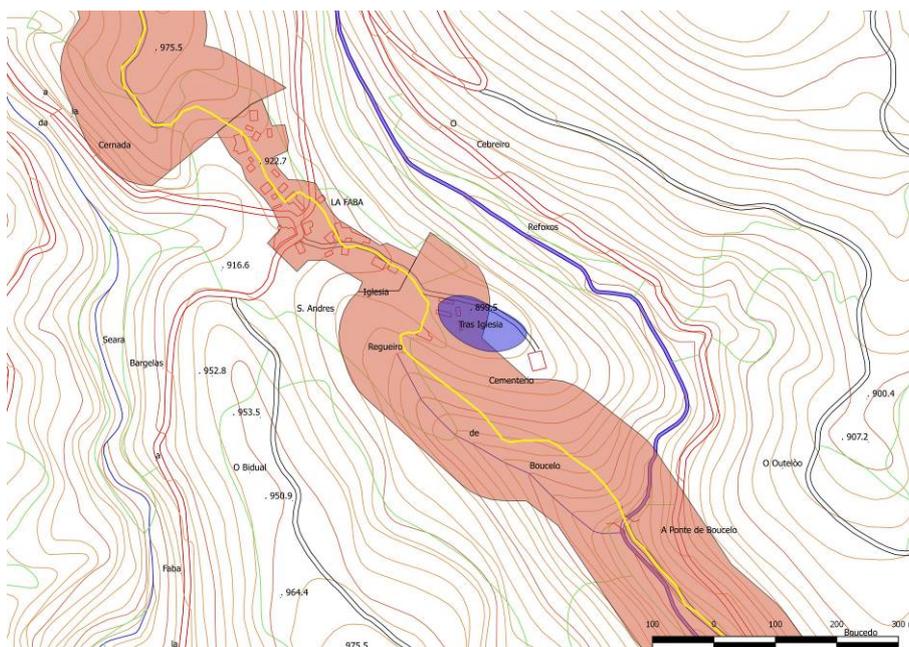
**CÓDIGO
24-198-0302-04**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TRAS IGLESIA	LOCALIDAD	LA FABA
-----------------	-------------------	---------------	---------------------	------------------	----------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

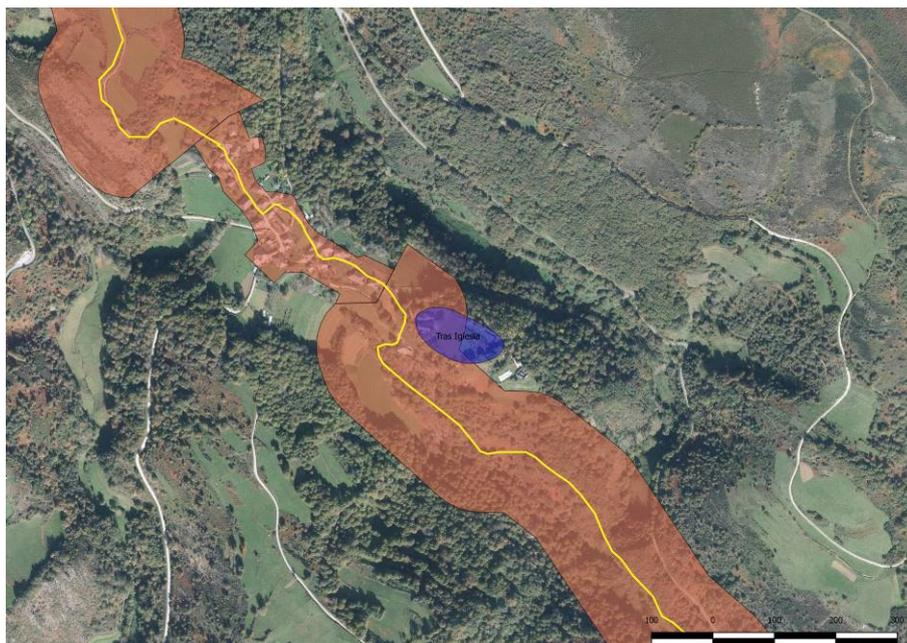
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-05**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

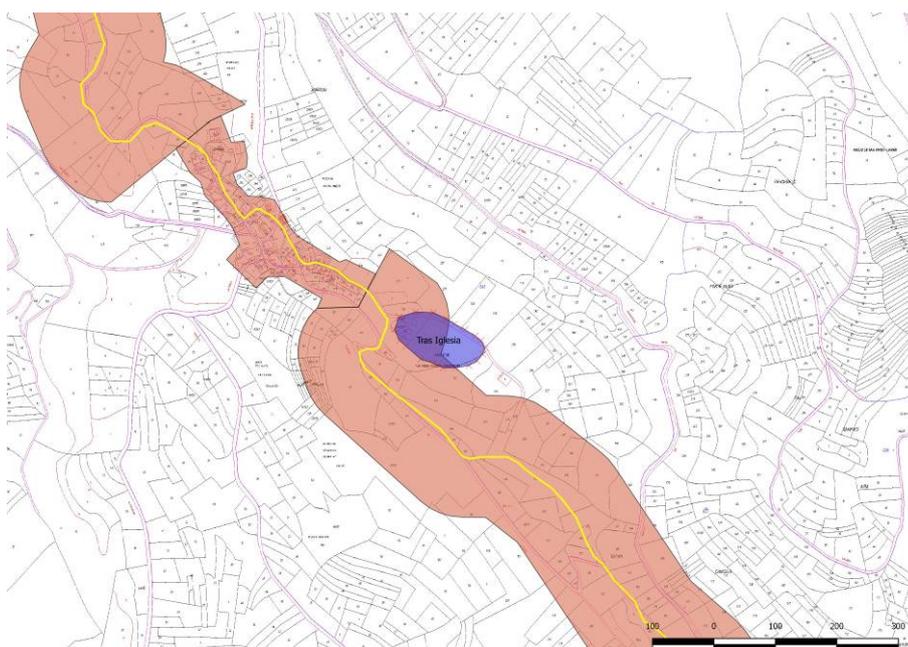
**CÓDIGO
24-198-0302-04**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	TRAS IGLESIA	LOCALIDAD	LA FABA
-----------------	-------------------	---------------	---------------------	------------------	----------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-06**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-13**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASTRO DE PEREDO	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: Castro	

DESCRIPCIÓN

Partiendo de Las Herrerías por la carretera CV-125/1 en dirección a La Faba, tras superar el puente de atribución romana sobre el río Lamas, se localiza el castro inmediatamente al noreste, sobre una lengua de cerro también denominada Castrilloes. Se trata de un espigón destacado e individualizado de su cuerda sito en la confluencia del río Lamas y el río Mazaco. Se sitúa en una zona ligeramente amesetada defendida por una muralla de la que se conserva su derrumbe en prácticamente todo su perímetro. A ello se suman al NNO una serie de fosos, al menos cuatro, quizá realizados con fuerza hidráulica, que le individualizan del resto de la montaña. Está cubierta por una densa vegetación de matorral y monte bajo que no impide el reconocimiento de algunas concentraciones de lajas de esquisto que definen antiguas construcciones. En la zona existen diversas tradiciones al respecto del enclave que hablan de la existencia de un castillo y de la habitación de moros, sin que falte la referencia a un tesoro escondido que algunas gentes han buscado sin éxito, lo que habla de la presencia de intervenciones furtivas.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce no se han podido aportar muchos datos sobre su estado de conservación, pues la visibilidad en el emplazamiento no ha mejorado, antes bien al contrario.

Dada su extensión, una parte del enclave se sitúa fuera del espacio protegido, mientras que otra se sitúa dentro de la banda de protección del Camino de Santiago a su paso por este punto, lo que ha llevado a su inclusión en este catálogo.

EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)	
25.192 m ²	GEOGRÁFICAS 42° 40' 33" 6° 59' 39"	U.T.M. 664359 / 4726761

Área del yacimiento:

664281 / 4726882, 664322 / 4726879, 664369 / 4726846, 664424 / 4726793, 664447 / 4726761, 664460 / 4726731, 664458 / 4726709, 664440 / 4726688, 664429 / 4726681, 664403 / 4726672, 664369 / 4726677, 664341 / 4726697, 664291 / 4726761, 664267 / 4726809, 664257 / 4726839, 664268 / 4726865, 664281 / 4726882

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 27, Parc. 90099; Pol. 65, Parc. 1-6, 8, 90009

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-06**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-13**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASTRO DE PEREDO	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado		TIPOLOGÍA	Indeterminado	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L.

2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)					Nº FICHA CATÁLOGO: PECH-06	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN					CÓDIGO 24-198-0008-13	
ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASTRO DE PEREDO	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS	
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado		TIPOLOGÍA	Indeterminado		
ESTADO DE CONSERVACIÓN						
Enmascarado por la vegetación y otros elementos, como la ubicación de un poste de la luz, su estado de conservación es difícil de precisar. Además, consta la existencia de excavaciones furtivas.						
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO			
Monte bajo / cultivo abandonado			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).			
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN			
Yacimiento arqueológico			GRADO 1			
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN						
<p>El nivel de protección establecido para este enclave al ser castro es de <u>GRADO 1</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.</p> <p>Es por ello que será esta delimitación la que sea objeto de protección, tanto en medio urbano como rústico. El nivel de protección establecido para la traza del mismo es de <u>GRADO 1</u>, ya que se ha considerado que los vestigios que hubieran podido llegar hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a <u>trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor</u>. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente <u>permiso oficial de la administración competente en materia de cultura</u>.</p>						

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

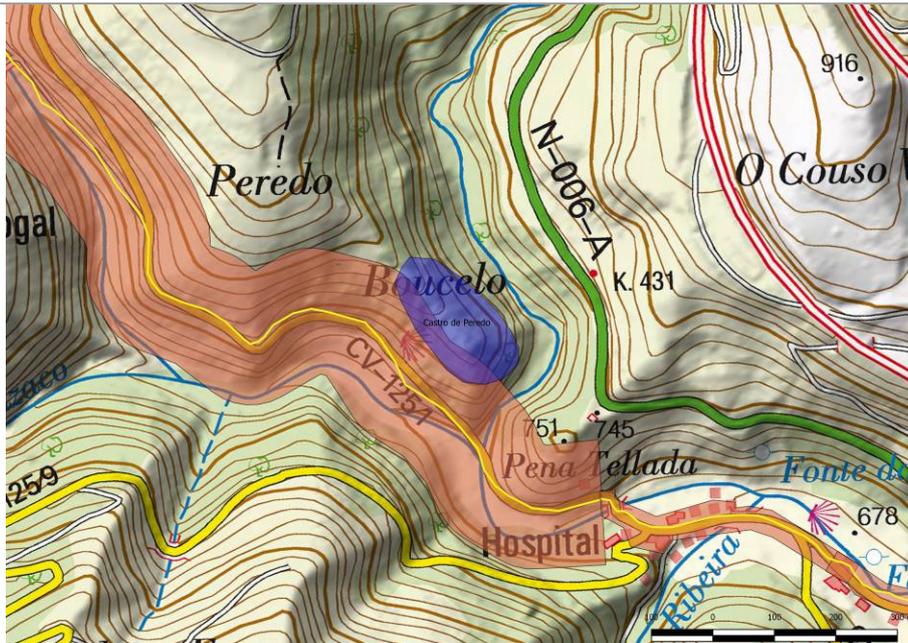
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-06**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

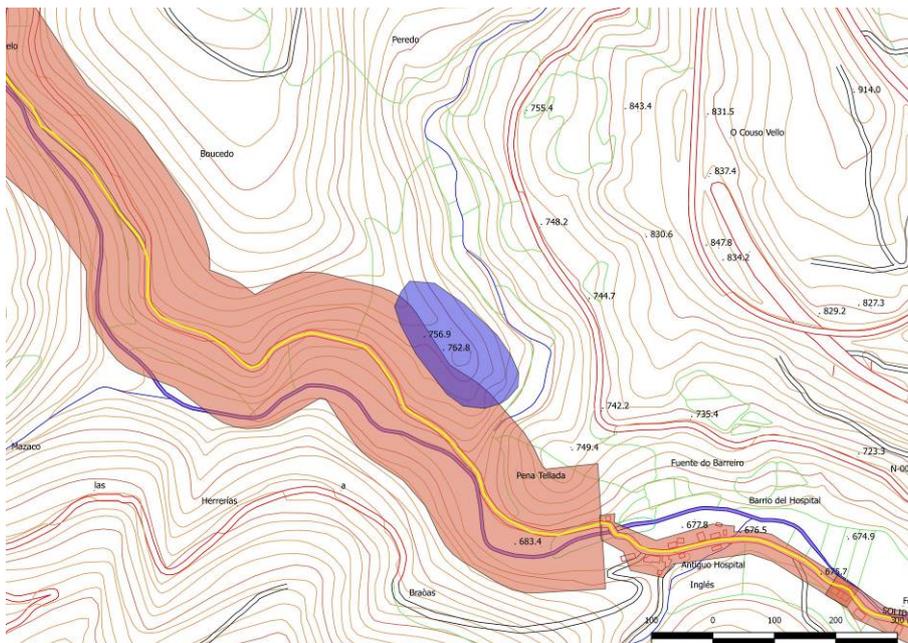
**CÓDIGO
24-198-0008-13**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASTRO DE PEREDO	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
----------	------------	--------	------------------	-----------	---------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-06**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-13**

ELEMENTO

YACIMIENTO

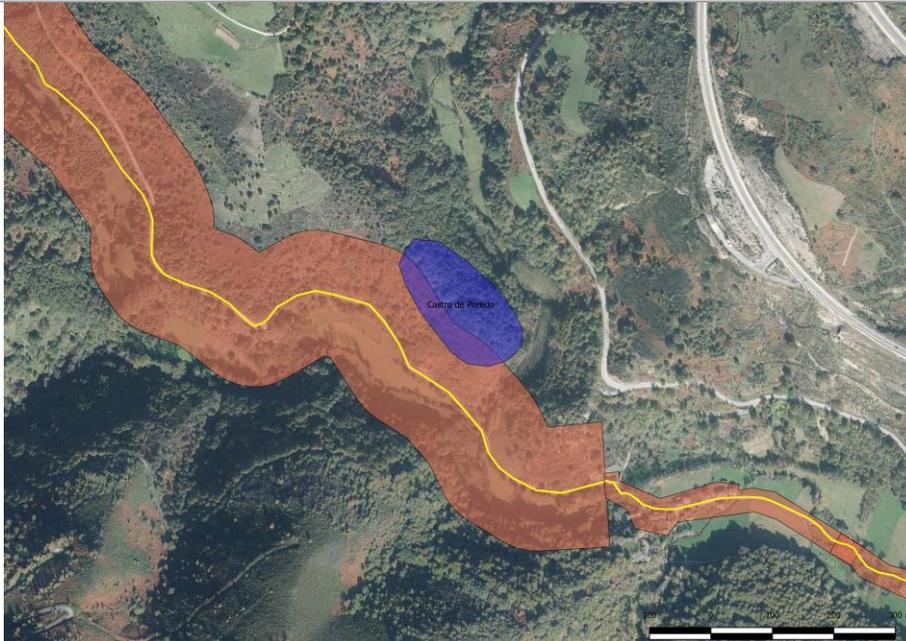
NOMBRE

**CASTRO DE
PEREDO**

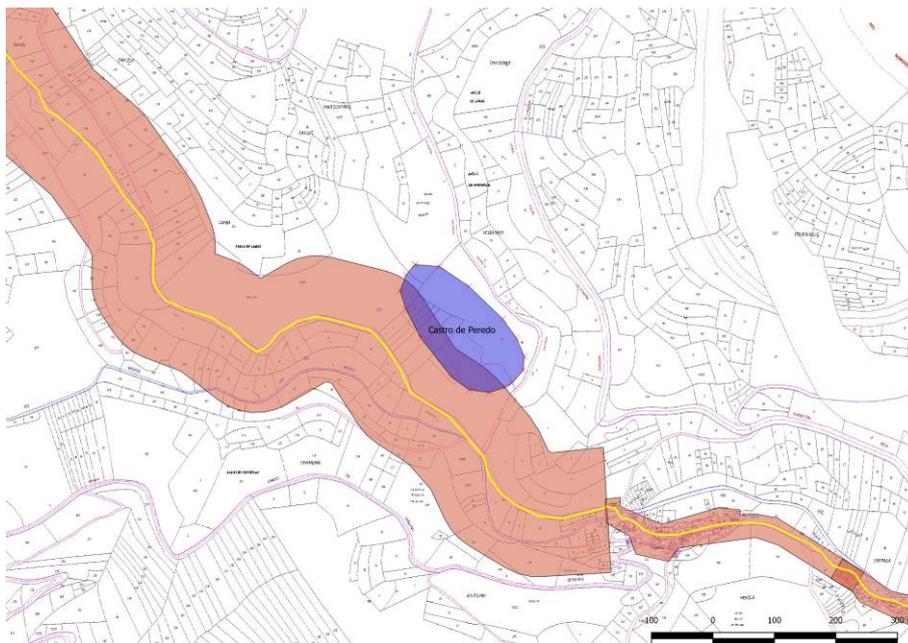
LOCALIDAD

**LAS
HERRERÍAS**

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-07**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-14**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA HERRERÍA	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno		TIPOLOGÍA	Otros	

DESCRIPCIÓN

Las Herrerías es un típico pueblo caminero, crecido al albur del desarrollo del Camino de Santiago, y como tal articulado a lo largo de una sola calle. En la actualidad esta vía, coincidente con la carretera CV-125/1, muestra en la mayor parte de su recorrido construcciones solo al sur. Frente a la parte central del pueblo, donde se levanta la iglesia parroquial, un puente da paso a una parcela del otro lado del río donde se encuentran los restos de una construcción industrial de Edad Moderna. Se trata de una serie de edificaciones que en tiempos formaron un conjunto orgánico. Se accede a él por un puente sobre el río Valcarce reconstruido en fechas recientes con un tablero de hormigón. Tras él una valla de mampostería, perdida en gran parte, delimita el recinto. Conserva el acceso, a través de un arco de medio punto con grandes dovelas monolíticas tras el que se dispone una edificación rectangular que parece ser lo que queda de la herrería. Es un edificio con partes de una y otras de dos plantas, que en algunos puntos ha sido remodelado en fechas relativamente recientes, como muestras ciertas partes de ladrillo y hormigón. Al fondo de la finca se conserva la vivienda, un gran caserón de tres plantas y cubierta remozada de pizarra.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce el reconocimiento no ha deparado otros datos novedosos más allá de los conocidos y los apuntados en las líneas precedentes. Desde su inclusión en el Inventario Arqueológico provincial la edificación más cercana al río ha perdido totalmente su utilidad así como parte de su cubierta.

La banda de protección del Camino de Santiago en el entorno urbano de Las Herrerías engloba en su totalidad la parcela donde se hallan los restos.

EXTENSIÓN

COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)

2.478 m²

GEOGRÁFICAS

42° 40' 17"
6° 58' 51"

U.T.M.
665445 / 4726287

Área del yacimiento:
665447 / 4726253, 665441 / 4726299, 665428 / 4726332, 665449 / 4726338, 665471 / 4726336, 665481 / 4726332,
665457 / 4726253

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 66, Parc. 6; Pol. 69, Parc. 110

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-07

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0008-14

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA HERRERÍA	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno		TIPOLOGÍA	Otros	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS.

2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-07**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-14**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA HERRERÍA	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno		TIPOLOGÍA	Otros	

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las distintas partes de este conjunto muestran diferentes estados de conservación. La vivienda se encuentra en perfecto estado de uso, mientras que el edificio de la antigua herrería presenta un avanzado estado de ruina. Por su parte, la valla perimetral solo se conserva íntegra en la fachada, estando el resto desmontado hasta poco más de un metro.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Prado ajardinado	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Bien de Interés Cultural	GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-07**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

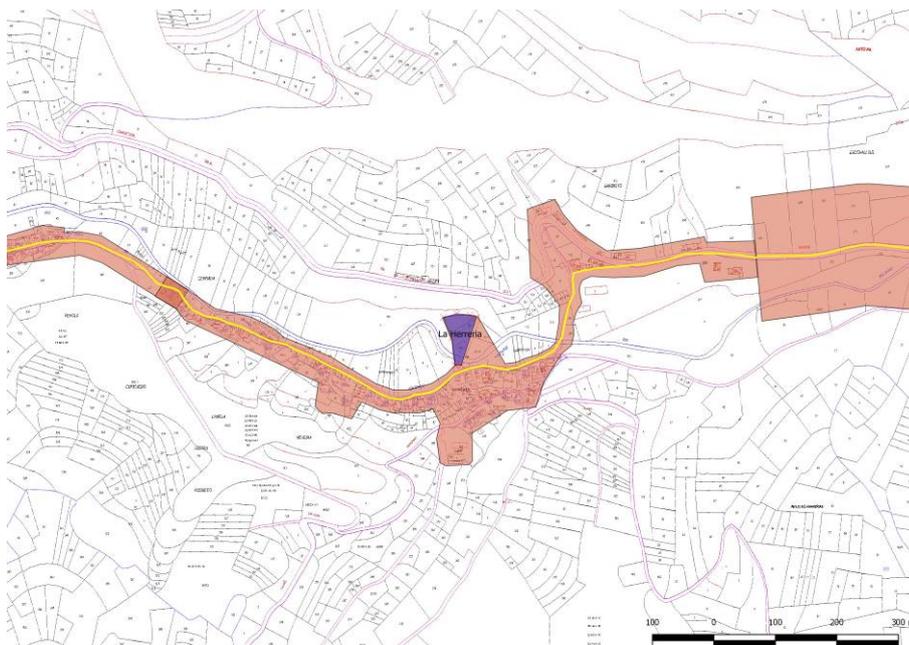
**CÓDIGO
24-198-0008-14**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LA HERRERÍA	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
-----------------	-------------------	---------------	--------------------	------------------	--------------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-08**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-15**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE ROMANO	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Otros	

DESCRIPCIÓN

Siguiendo desde Las Herrerías la carretera CV-125/1 en dirección a La Faba, al discurrir ésta sobre el río de Las Lamas transita por encima del puente que nos ocupa. La tradición de la zona aduce una cronología romana para esta infraestructura, aunque su estado actual impide certificar este aserto. En efecto, se trata de una estructura volteada con arco de medio punto de dovelas constituidas por lajas de esquisto del terreno en las que no es apreciable el material de trabazón. Sobre estos restos, muy tomados por la vegetación rastrera propia de un cauce sin mantenimiento, se han añadido otros elementos para facilitar el tránsito rodado y peatonal, como un tablero de cemento y asfalto más ancho que el propio puente, por lo que lo desborda por sus laterales, o las barandillas.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce el reconocimiento que se ha podido efectuar de este elemento ha sido muy limitado, por las circunstancias vegetales indicadas en las líneas precedentes.

La Ruta Jacobea en esta parte del término discurre por la carretera mencionada y, por tanto, sobre el puente que ahora nos interesa, por lo que el elemento se encuentra en su totalidad dentro de la banda de protección. Su extensión es muy limitada, por su propia realidad estructural. Se ha estimado una superficie que englobe una parte de ambos laterales.

EXTENSIÓN

COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)

810 m²

GEOGRÁFICAS

42° 40' 26"
6° 59' 37"

U.T.M.

664398 / 4726563
1.- 664381 / 4726564
2.- 664401 / 4726585
3.- 664419 / 4726560
4.- 664397 / 4726543

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 49, Parc. 10090; Pol. 69, Parc. 17

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-08

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0008-15

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE ROMANO	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Otros	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS.

2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-08**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-15**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE ROMANO	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Otros	

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El elemento considerado se encuentra en un estado de conservación difícil de determinar, por su ocultación por la vegetación y las intervenciones posteriores.

USOS DEL SUELO

Carretera CV-125/1

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
Suelo Urbano

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Yacimiento Arqueológico / Bien de Interés Cultural

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 1

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Como se trata de un puente que se ubica físicamente en el decurso del Camino de Santiago debe llevar la misma protección y se deben mantener los mismos criterios de intervención.

Es por ello que será esta delimitación la que sea objeto de protección, tanto en medio urbano como rústico. El nivel de protección establecido para la traza del mismo es de **GRADO 1**, ya que se ha considerado que los vestigios que hubieran podido llegar hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

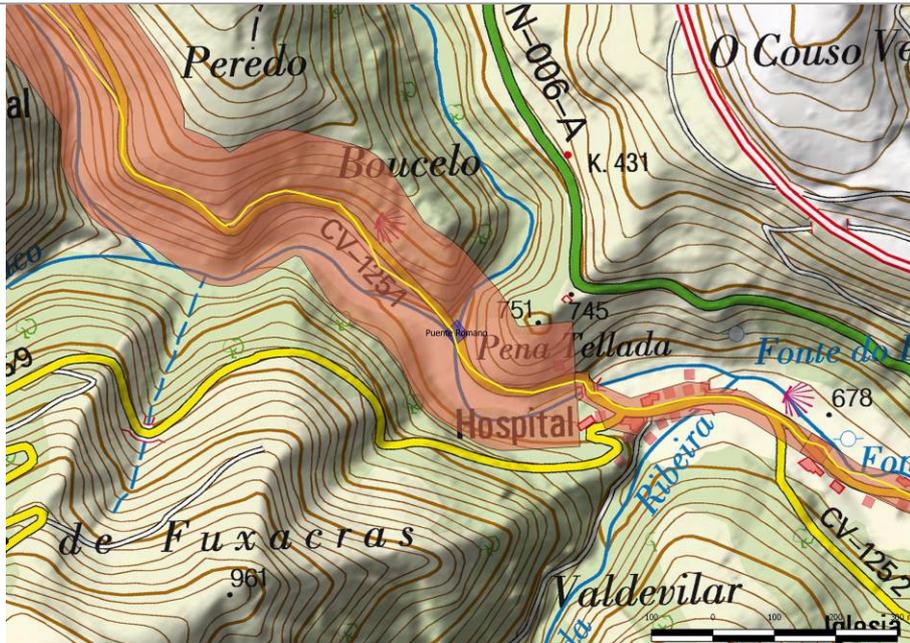
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-08**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

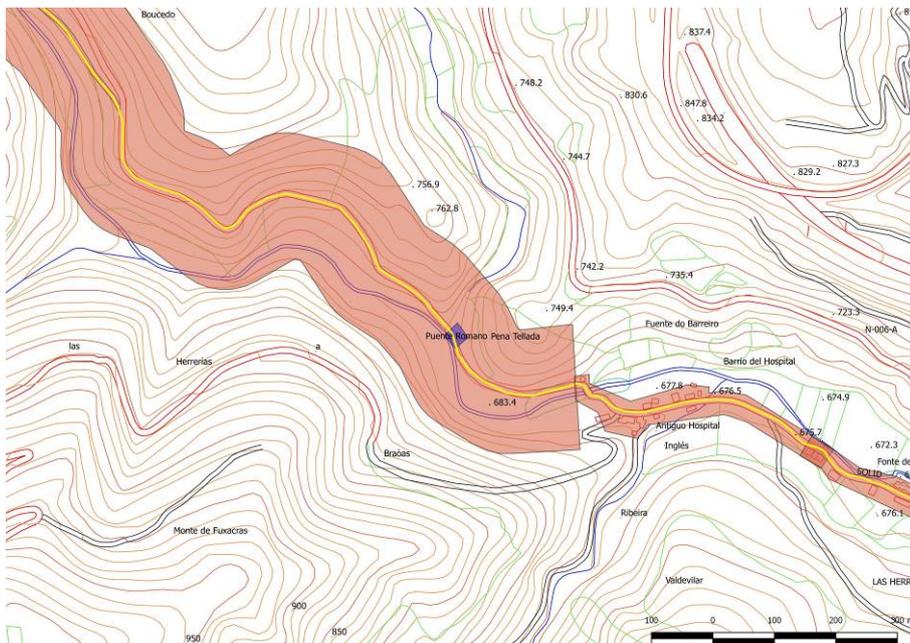
**CÓDIGO
24-198-0008-15**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE ROMANO	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
----------	------------	--------	---------------	-----------	---------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-08**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-15**

ELEMENTO

YACIMIENTO

NOMBRE

**PUENTE
ROMANO**

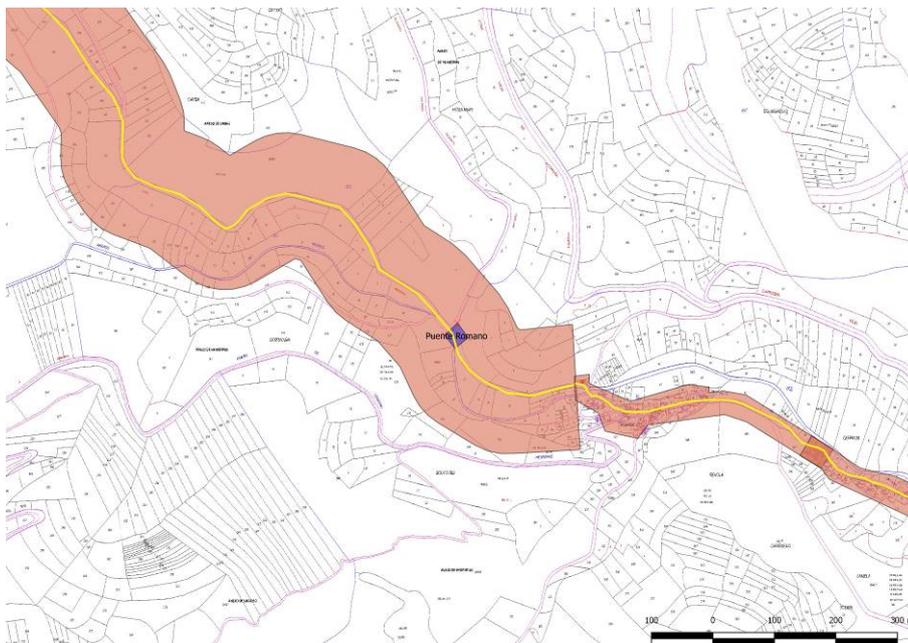
LOCALIDAD

**LAS
HERRERÍAS**

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-09**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-16**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE MEDIEVAL	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Plenomedieval Cristiano		TIPOLOGÍA	Otros	

DESCRIPCIÓN

Además de su núcleo principal, la localidad de Las Herrerías cuenta con dos barrios diferenciados siguiendo el Camino de Santiago, San Julián antes de llegar y Hospital del Inglés una vez sobrepasado el centro. Mientras que la parte principal del pueblo se sitúa al sur del río Valcarce, en su margen derecha, el barrio de San Julián se ubica en la margen contraria. Para unir ambos sectores existe un puente sobre el cauce del Valcarce, de estructura de piedra de lajas de esquisto local con un solo ojo de bastante amplitud. La tradición local, reflejada incluso en la cartografía oficial, atribuye esta infraestructura a momentos romanos, pero sin embargo, en la redacción del Inventario Arqueológico provincial, sin descartar esa cronología, fue denominado como Puente Medieval, seguramente para diferenciarla del otro denominado Romano, del que hemos tratado en la ficha nº 08. Su estado de conservación es, en líneas generales, bastante bueno, pues conserva al parecer la mayor parte de su estructura, desde ambos estribos hasta las enjutas y la totalidad de la bóveda. No obstante, el tablero no es el original, como tampoco los escasos tramos conservados del pretil.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce este elemento ha podido apreciarse con comodidad, pues está en líneas generales bastante descubierto.

El Camino de Santiago en esta parte de la localidad discurre por la carretera CV-125/1, que transita sobre el puente para pasar de San Julián a Las Herrerías y proseguir su decurso hacia la tumba del Apóstol, por lo que el elemento se encuentra en su totalidad dentro de la banda de protección de la ruta jacobea. Su extensión es muy limitada, por su propia realidad estructural. Se ha estimado una superficie que englobe una parte de ambos laterales.

EXTENSIÓN

COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)

1.400 m²

GEOGRÁFICAS

42° 40' 16"
6° 58' 44"

U.T.M.

665615 / 4726291
1.- 665609 / 4726313
2.- 665641 / 4726299
3.- 665612 / 4726265
4.- 665584 / 4726274

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 66, Parc. 1; Pol. 69, Parc. 111; Pol. 73, Parc. 183, 200

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-09

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0008-16

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE MEDIEVAL	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Plenomedieval Cristiano		TIPOLOGÍA	Otros	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.

2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS.

2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-09**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0008-16**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE MEDIEVAL	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Plenomedieval Cristiano		TIPOLOGÍA	Otros	

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El elemento considerado se encuentra en un estado de conservación aceptable, a pesar de las adiciones más recientes, por su mantenimiento en uso.

USOS DEL SUELO

Carretera CV-125/1

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Bien de Interés Cultural

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 1

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Como se trata de un puente que se ubica físicamente en el decurso del Camino de Santiago debe llevar la misma protección y se deben mantener los mismos criterios de intervención.

Es por ello que será esta delimitación la que sea objeto de protección, tanto en medio urbano como rústico. El nivel de protección establecido para la traza del mismo es de GRADO 1, ya que se ha considerado que los vestigios que hubieran podido llegar hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-09**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

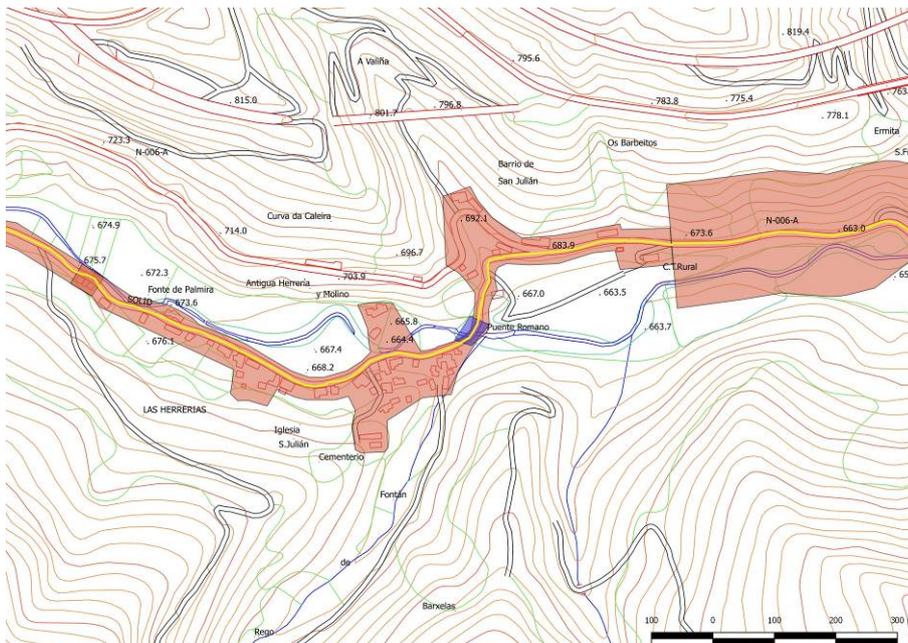
**CÓDIGO
24-198-0008-16**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE MEDIEVAL	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
----------	------------	--------	--------------------	-----------	------------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

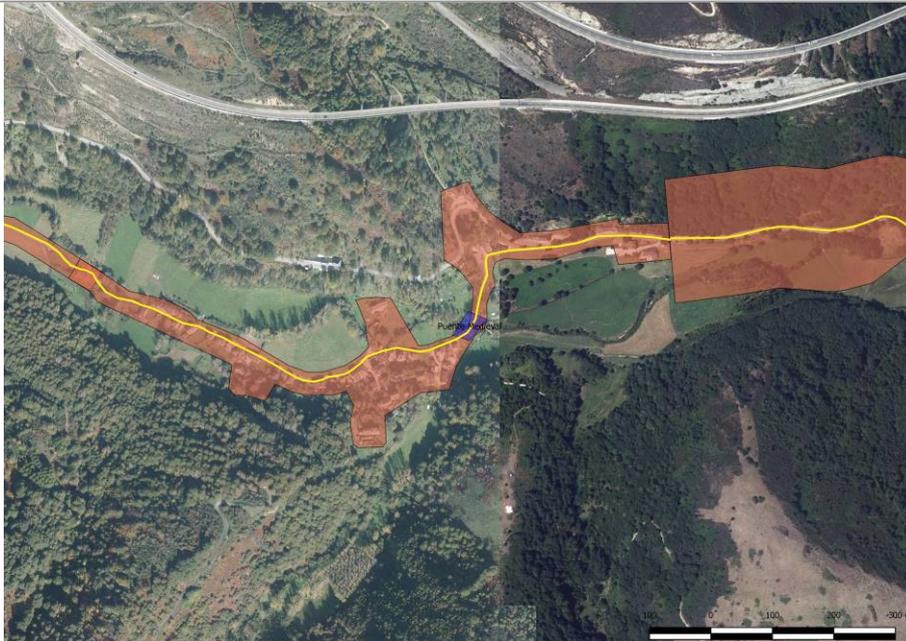
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-09**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

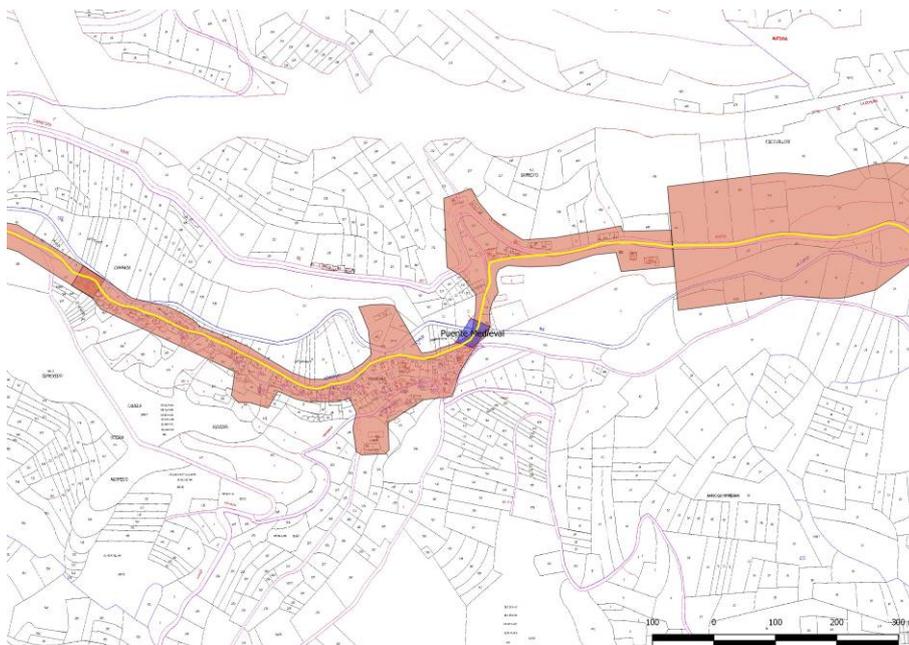
**CÓDIGO
24-198-0008-16**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	PUENTE MEDIEVAL	LOCALIDAD	LAS HERRERÍAS
----------	------------	--------	--------------------	-----------	------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-10**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-28**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS HERRERÍAS	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Contemporáneo		TIPOLOGÍA	Otros	

DESCRIPCIÓN

En la margen derecha del río Valcarce, es decir, del lateral contrario con respecto a la localidad de La Portela de Valcarce, y aguas abajo de la misma, se sitúan los restos de una construcción fabril de hechuras decimonónicas. El conjunto edilicio consta de dos edificios diferenciados, tanto por carecer de enlace físico como por encontrarse a diferente altura en la ladera en que se ubican. En la parte alta, al lado sur del camino de acceso, se dispone una estructura rectangular de buen porte y relativamente bien conservada, que se corresponde con la vivienda, edificio de dos pisos con doble entrada (puerta normal y porche-zaguán de doble hoja), con grandes ventanas y balcones en la planta alta. Del otro lado del vial de acceso y a una cota más baja se halla, en peor estado de conservación, el complejo fabril, que constaba de dos partes principales. Junto al camino de acceso discurre el canal que abastecía de agua a la fábrica. En perpendicular a este acueducto se dispone el banzadillo, que por un lado da aguas a un pequeño molino de planta cuadrangular y por otro a la ferrería, que junto a este depósito disponía la fragua y un poco más alejados el almacén y la carbonera. También formaría parte del complejo el puente sobre el río Valcarce frente a los anteriores restos, que conserva en piedra ambos estribos, mientras que el tablero, de madera, está perdido.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce se aprecia que este conjunto fabril continúa su progresiva ruina, aunque la vivienda parece conservarse en un estado aceptable. El resto del complejo está tomado por vegetación rastrera y, en su mayoría, ha perdido las cubiertas y parte del alzado de los muros. Consta documentalmente que se construyó en 1835 y se mantuvo en producción hasta los inicios del siglo XX.

Aún cuando el Camino de Santiago en esta parte del valle discurre por el otro lado del río, su banda de protección alcanza este elemento.

EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)	
4.500 m ²	GEOGRÁFICAS	U.T.M.
	42° 39' 26" 6° 54' 53"	670979 / 4724875
<u>Área del yacimiento:</u>		
670884 / 4724884, 670939 / 4724892, 670963 / 4724872, 670973 / 4724847, 670960 / 4724823, 670939 / 4724811 670922 / 4724813		

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 110, Parc. 001

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad pública.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-10

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0014-28

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS HERRERÍAS	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Contemporáneo		TIPOLOGÍA	Indeterminado	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

- 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L.
- 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

- Balboa de Paz, J. A. (1992): *Ferrerías bercianas*, Madrid.
- STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Su estado de conservación es variado, mejor para el edificio residencial y peor para el fabril, donde ha desaparecido casi todo el tejado y parte de los muros.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Ruinas	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento arqueológico	GRADO 2

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-10**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-28**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS HERRERÍAS	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Contemporáneo		TIPOLOGÍA	Indeterminado	

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es de **GRADO 2**, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-10**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-28**

ELEMENTO

YACIMIENTO

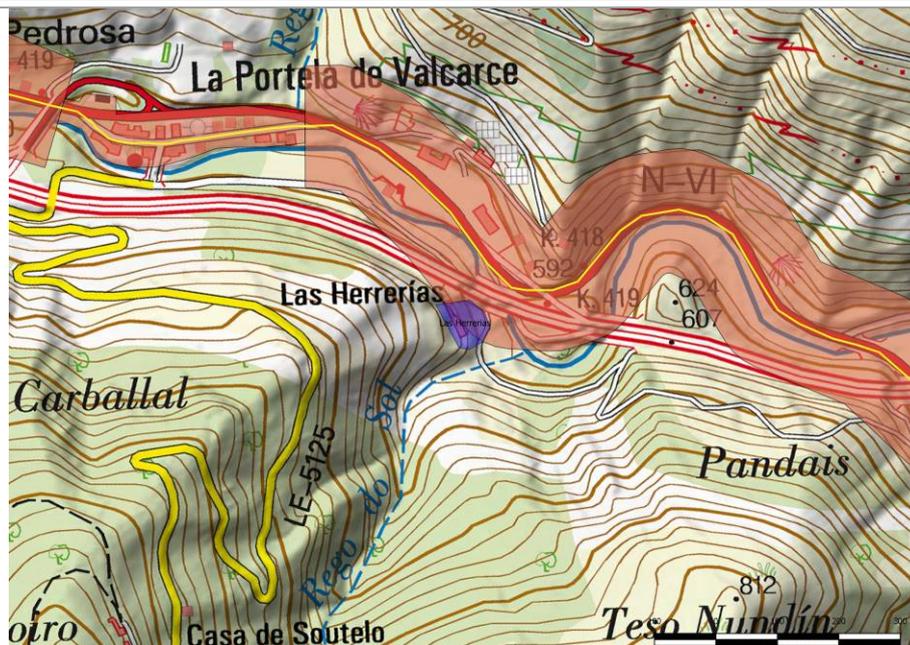
NOMBRE

LAS HERRERÍAS

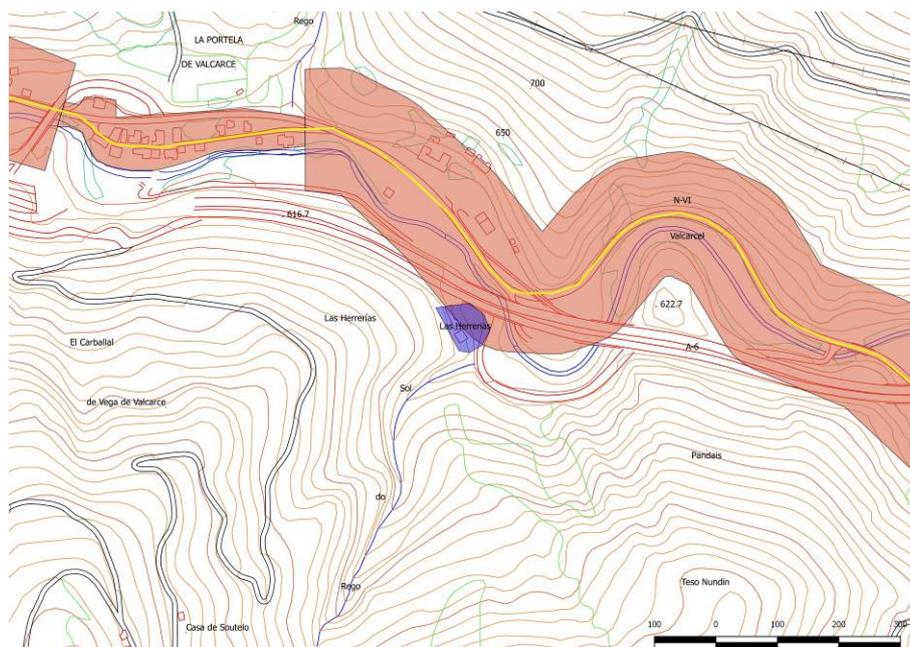
LOCALIDAD

**LA PORTELA
DE VALCARCE**

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-10**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

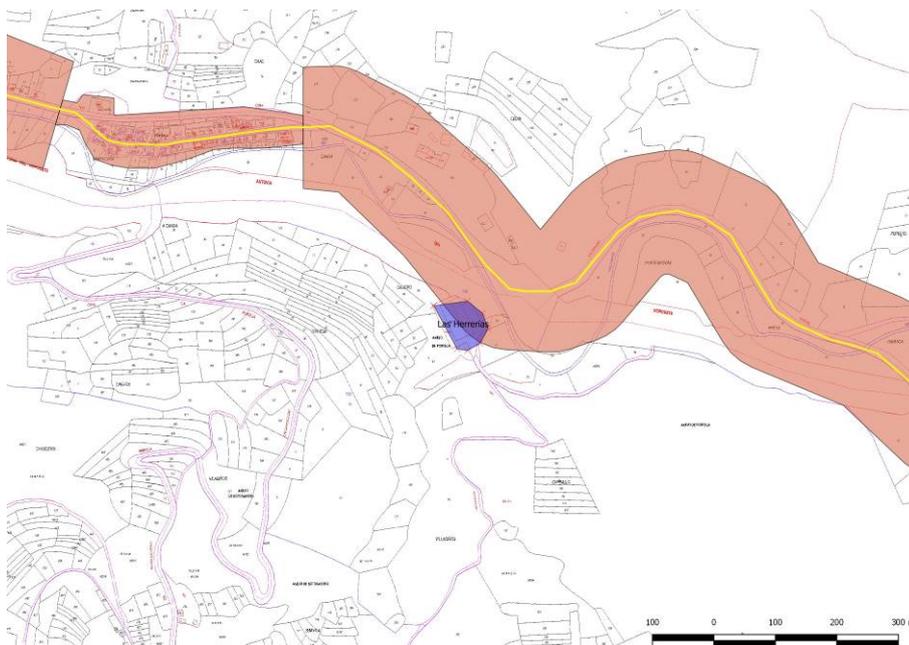
**CÓDIGO
24-198-0014-28**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	LAS HERRERÍAS	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
-----------------	-------------------	---------------	----------------------	------------------	-------------------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-11**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-30**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRABELLA I	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	

DESCRIPCIÓN

En la margen derecha del río Valcarce, es decir, del lateral contrario con respecto a la localidad de La Portela de Valcarce, y aguas abajo de la misma y de la ferrería de esta localidad vista en la ficha precedente, se documentaron los restos de una explotación minera aurífera de cronología romana. Se sitúa en el final de un espigón contornado por un meandro del río Valcarce, zona donde se produjo un depósito de rañas auríferas que posiblemente fueron explotadas, o al menos sondeadas, en época romana. El yacimiento se manifiesta por el desmonte de los terrenos, probablemente conseguido con el concurso de la fuerza del agua, si bien sus catalogadores no localizaron restos de esta infraestructura. Consta de un solo frente extractivo que abre su cuenca hacia el este y carece de derrubios de escombros, posiblemente por su cercanía al río.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce no se aprecian novedades con respecto a este elemento, cubierto de vegetación de matorral que limita su observación.

Aún cuando el Camino de Santiago en esta parte del valle discurre por el otro lado del río, su banda de protección alcanza este elemento.

EXTENSIÓN

COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)

6.134 m²

GEOGRÁFICAS

U.T.M.

42° 39' 27"
6° 54' 37"

671274 / 4724887

Área del yacimiento:

671269 / 4724967, 671289 / 4724964, 671307 / 4724935, 671316 / 4724914, 671322 / 4724893, 671321 / 4724886, 671321 / 4724870, 671308 / 4724862, 671279 / 4724861, 671266 / 4724868, 671254 / 4724887, 671248 / 4724908, 671247 / 4724921, 671250 / 4724955, 671257 / 4724968, 671269 / 4724967

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 108, Parc. 59

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-11

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0014-30

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRABELLA I	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

- 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L.
- 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

- STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Su estado de conservación es difícilmente determinable, en parte por la abundante vegetación y, en parte, por su propia naturaleza. Su parte meridional se vio afectada recientemente por un desmonte de las obras de construcción de la autovía A-6.

USOS DEL SUELO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Monte bajo	Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Yacimiento arqueológico	GRADO 2

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-11

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0014-30

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRABELLA I	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-11**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-30**

ELEMENTO

YACIMIENTO

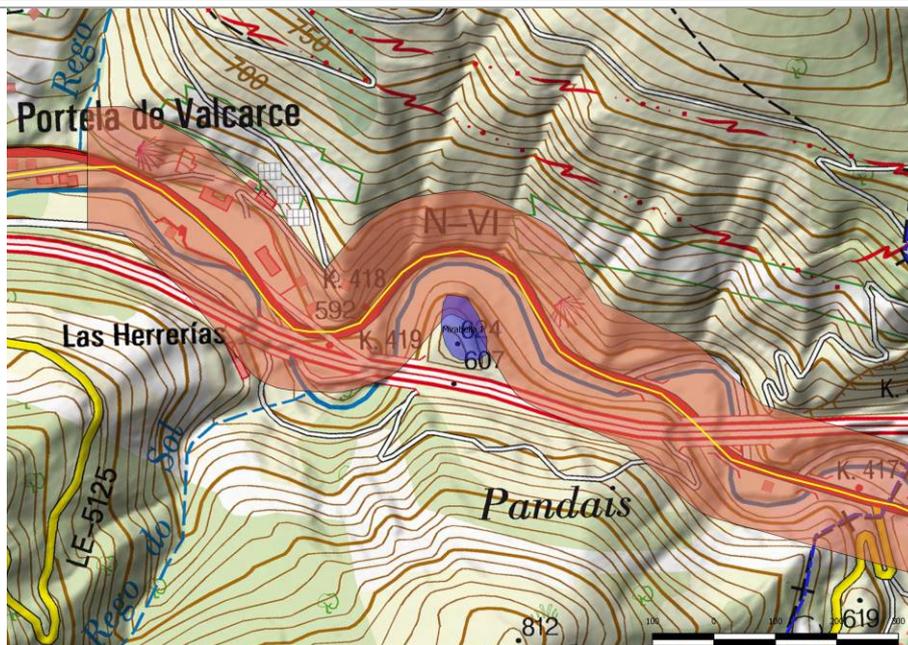
NOMBRE

MIRABELLA I

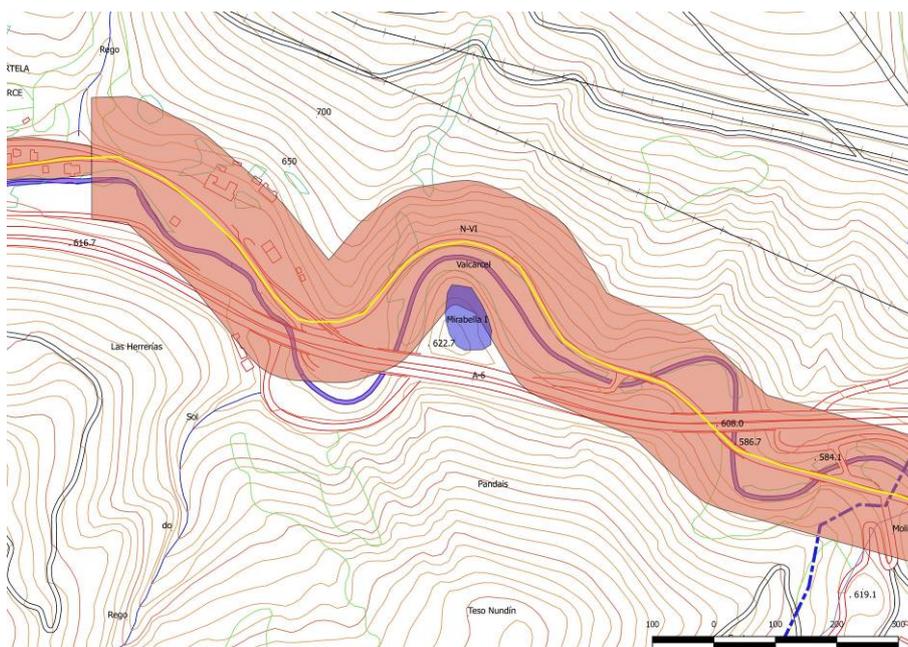
LOCALIDAD

**LA PORTELA
DE VALCARCE**

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-11**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-30**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRABELLA I	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
-----------------	-------------------	---------------	-------------	------------------	------------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-12**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-31**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRABELLA II	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	

DESCRIPCIÓN

Sobre la misma margen derecha del río Valcarce que el yacimiento de Mirabella I, escasamente dos meandros más aguas abajo, se sitúa una nueva explotación minera aurífera, muy cerca ya del límite de término. En este caso se trata también de los restos de una raña explotada para la extracción de oro, pero ahora su desmonte es casi completo, habiéndose alcanzado en el frente de explotación, sito al sur, la base geológica de esquisto. El resto del enclave lo compone la cuenca extractiva, donde a duras penas persisten algunos cordones de estériles en el perímetro más cercano al río. En la reforma de mediados de la pasada centuria, la carretera N-VI cortó este meandro en su base, afectando así a la explotación, parcialmente desvirtuada por esa obra.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce no se aprecian novedades con respecto a este elemento, cubierto de vegetación de matorral que limita su observación.

Aún cuando el Camino de Santiago en esta parte del valle originalmente discurría por el otro lado del río, la reforma de la carretera ha llevado a alinear en su cuneta la ruta jacobea, con lo que su banda de protección engloba en su totalidad este elemento.

EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)	
11.940 m ²	GEOGRÁFICAS	U.T.M.
	42° 39' 24" 6° 54' 20"	671666 / 4724806

Área del yacimiento:

671561 / 4724815, 671567 / 4724833, 671593 / 4724838, 671613 / 4724844, 671647 / 4724849, 671665 / 4724851, 671682 / 4724846, 671698 / 4724835, 671698 / 4724799, 671691 / 4724778, 671691 / 4724758, 671704 / 4724738, 671675 / 4724725, 671661 / 4724725, 671649 / 4724735, 671639 / 4724746, 671617 / 4724761, 671600 / 4724772, 671561 / 4724796, 671561 / 4724815

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 105, Parc. 294, 295

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-12**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-31**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRABELLA II	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS.

2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-12**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-31**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRABELLA II	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Su estado de conservación es difícilmente determinable, en parte por la abundante vegetación y en parte por su propia naturaleza. Su parte meridional se vio afectada por la reforma de la N-VI en el siglo XX.

USOS DEL SUELO

Monte bajo

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Yacimiento arqueológico

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 2

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

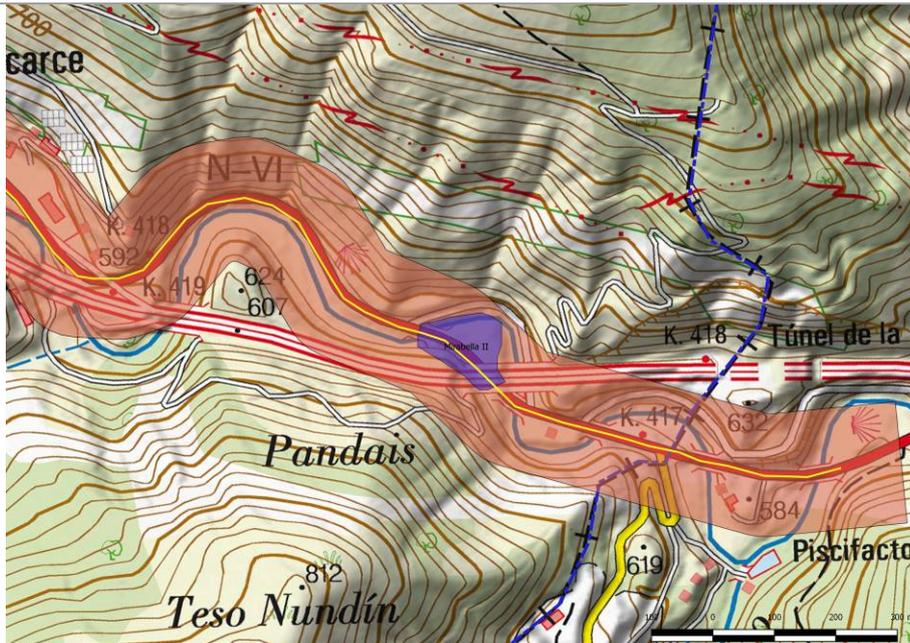
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-12**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

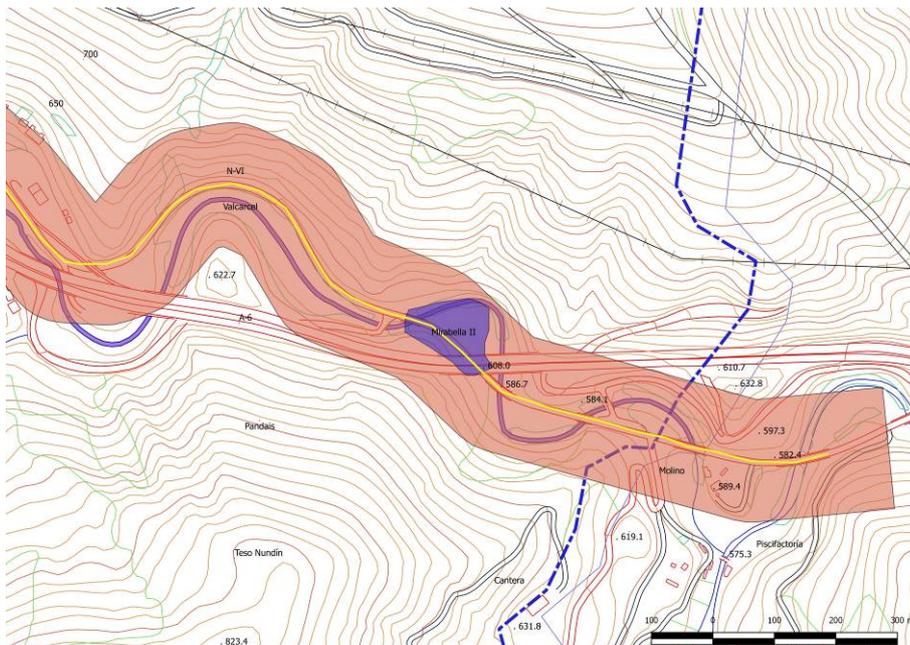
**CÓDIGO
24-198-0014-31**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	MIRABELLA II	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
-----------------	-------------------	---------------	--------------	------------------	------------------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-12**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-31**

ELEMENTO

YACIMIENTO

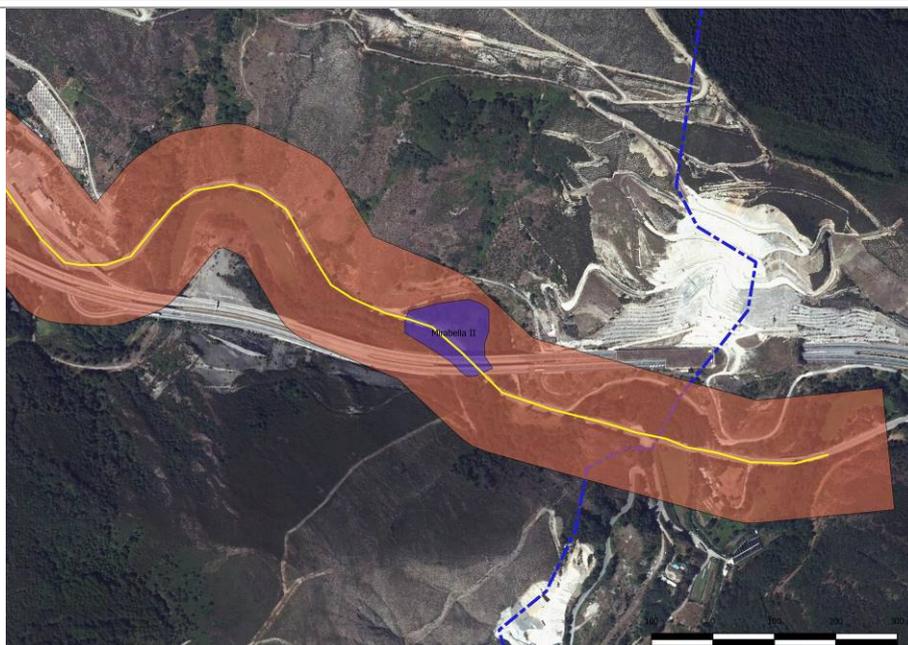
NOMBRE

MIRABELLA II

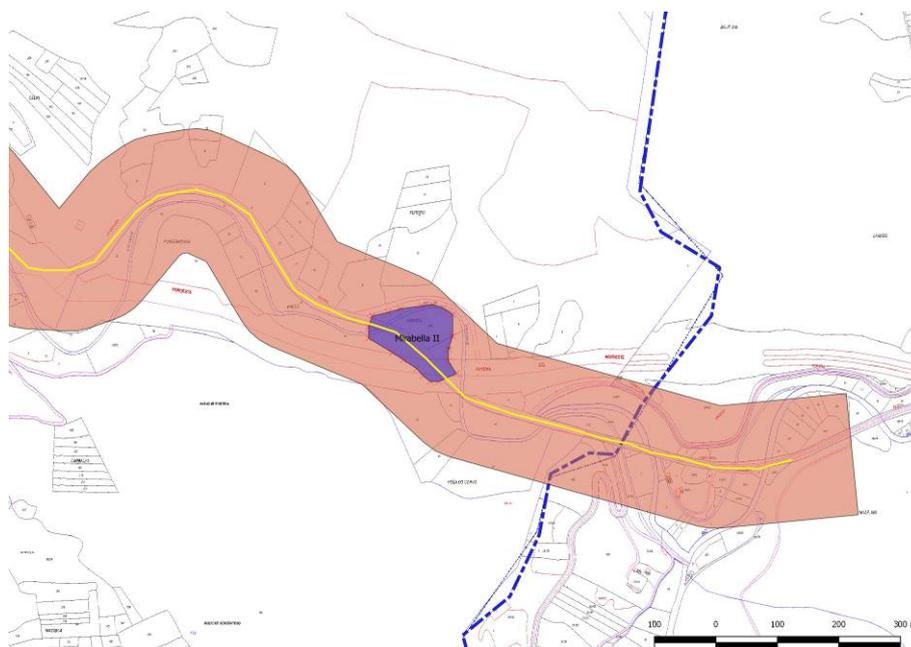
LOCALIDAD

**LA PORTELA DE
VALCARCE**

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-13**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-29**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEIGA DE SOUTO	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	

DESCRIPCIÓN

Frente a la localidad de La Portela de Valcarce, a la margen contraria del río, se reconocieron los restos de una explotación minera aurífera de cronología romana. Esta extracción beneficiaba las rañas del piedemonte inmediatamente sobre el río, que sirvió de desagüe. Posiblemente para los trabajos mineros se utilizaría el concurso del agua, si bien no ha sido posible reconocer evidencias de estructuras que se le asocien. Contaba con un solo frente de explotación muy amplio al sur y el resto de su superficie lo componía su cuenca. La explotación, en su conjunto, se ha visto muy afectada por la construcción de la autovía A-6, sobre todo por la ubicación de un enlace entre dicha vía y la N-VI justamente en este punto. Por esta causa se puede considerar desaparecida al menos la mitad sur del enclave.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce no se aprecian novedades con respecto a este elemento, cubierto de vegetación de matorral que limita su observación.

Aún cuando el Camino de Santiago en esta parte del valle discurre por el otro lado del río, su banda de protección alcanza este elemento.

EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)	
26.400 m ²	GEOGRÁFICAS	U.T.M.
	42° 39' 36" 6° 55' 27"	670121 / 4725144

Área del yacimiento:

670280 / 4725160, 670289 / 4725156, 670286 / 4725093, 670274 / 4725075, 670242 / 4725062, 670193 / 4725062, 670148 / 4725071, 670090 / 4725090, 670070 / 4725106, 670053 / 4725134, 670052 / 4725156, 670066 / 4725177, 670086 / 4725191, 670112 / 4725194, 670157 / 4725199, 670198 / 4725196, 670234 / 4725190, 670261 / 4725186, 670275 / 4725174, 670280 / 4725160

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 108, Parc. 67-73, 9007, 9506

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-13**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-29**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEIGA DE SOUTO	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

- 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L.
- 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L.
- 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

- STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Al menos la mitad meridional del enclave se vio afectada por la construcción de la autovía A-6 y un enlace desde ella hacia la N-VI en este punto. En el resto el estado de conservación es difícilmente determinable, en parte por la abundante vegetación y en parte por su propia naturaleza.

USOS DEL SUELO

Monte bajo

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-13**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO
24-198-0014-29**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEIGA DE SOUTO	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento arqueológico			GRADO 2		

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

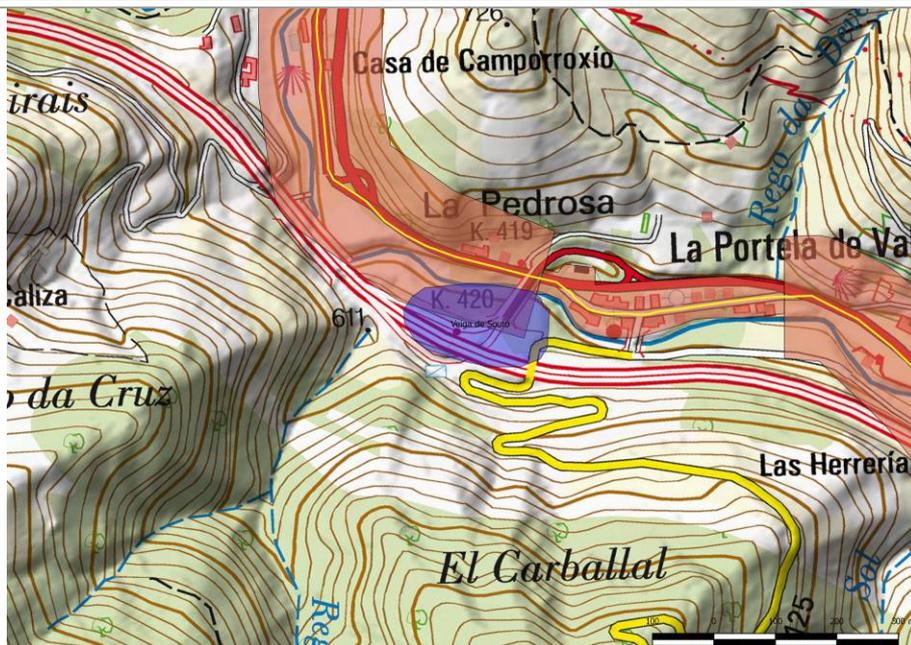
**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-13**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

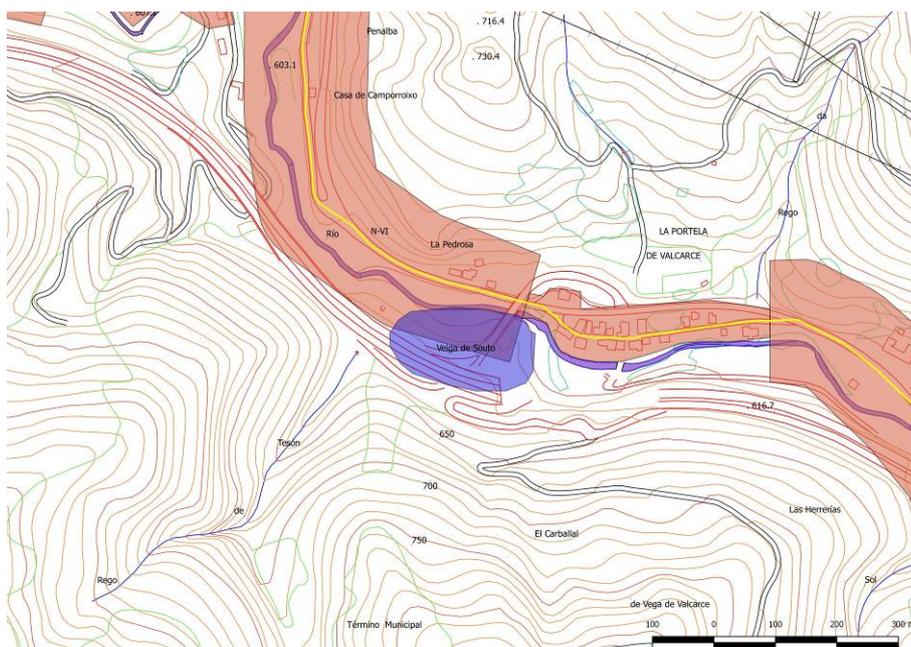
**CÓDIGO
24-198-0014-29**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEIGA DE SOUTO	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
----------	------------	--------	----------------	-----------	------------------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-13**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

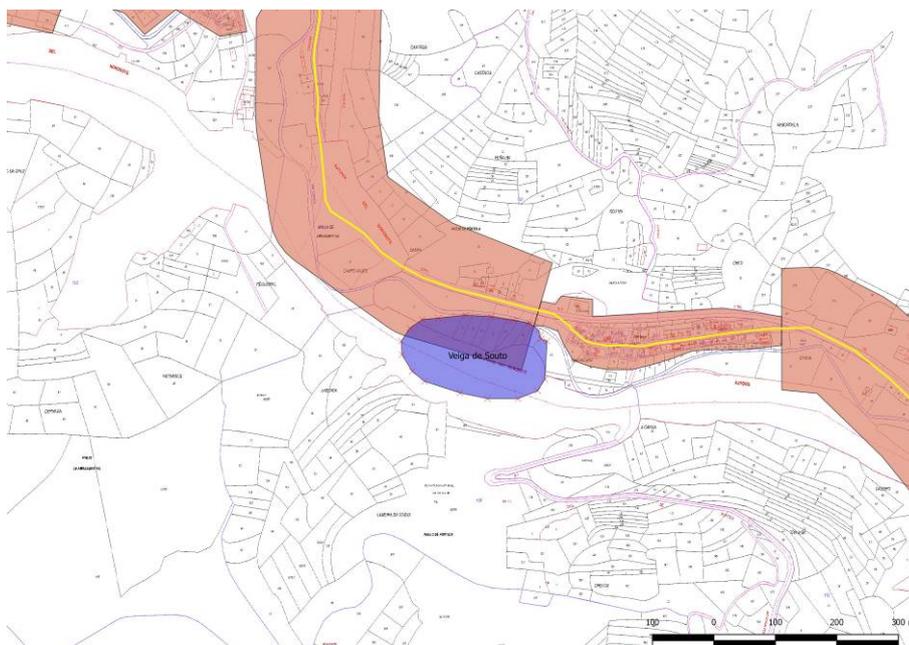
**CÓDIGO
24-198-0014-29**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	VEIGA DE SOUTO	LOCALIDAD	LA PORTELA DE VALCARCE
----------	------------	--------	----------------	-----------	------------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-14

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0022-17

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASTILLO DE SARRACÍN	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Hierro I, Hierro II, Altomedieval, Plenomedieval Cristiano, Bajomedieval Cristiano		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: recinto militar Lugar de habitación: Castro	

DESCRIPCIÓN

La población de Vega de Valcarce se sitúa en el punto donde varios pequeños cauces provenientes de todo el arco oriental se unen al río Valcarce, que a partir de aquí y bastante encajado se dirige en líneas generales al este. Se constituye de ese modo en un importante hito dentro de las comunicaciones entre oriente y occidente. Es por ello que muy pronto en las cercanías de este punto se configuran diferentes lugares de control, primeramente en un cerro al norte del valle (Castro da Veiga), y luego en un cotarro más destacado y fácil de defender al sur, sobre el que se construirá el Castillo de Sarracín, que ahora nos ocupa, si bien es posible que anteriormente existiera un castro en este emplazamiento. Se sitúa sobre un cerro aislado en todo su perímetro que destaca más de 200 m sobre el valle, lo que le confiere un importante dominio del paso desde y hacia Galicia. A decir de la documentación, estaba plenamente constituido y ejerciendo sus funciones de control al menos desde el siglo XII, perviviendo durante varias centurias. En el s. XV forma parte de los dominios del Condado de Lemos como uno de sus principales bastiones en el Bierzo. El castillo propiamente dicho presenta una forma en líneas generales rectangular, en dirección este-oeste, rodeado de un doble lienzo murario y con varios elementos defensivos en su composición.

Durante los trabajos para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Vega de Valcarce el reconocimiento no ha deparado otros datos novedosos más allá de los conocidos y los apuntados en las líneas precedentes. Su estado de conservación es bastante precario, principalmente por su abandono y consecuente derrumbe.

La banda de protección del Camino de Santiago en el entorno urbano de Vega de Valcarce engloba en su totalidad el cerro donde se ubica el castillo.

EXTENSIÓN	COORDENADAS (ETRS 89, HUSO 29)	
10.000 m ²	GEOGRÁFICAS	U.T.M.
	42° 39' 42" 6° 57' 18"	667689 / 4725268

Área del yacimiento:

667637 / 4725295, 667656 / 4725310, 667674 / 4725325, 667704 / 4725332, 667726 / 4725334, 667749 / 4725334, 667763 / 4725327, 667772 / 4725315, 667777 / 4725298, 667773 / 4725281, 667757 / 4725262, 667731 / 4725251, 667701 / 4725245, 667667 / 4725245, 667646 / 4725257, 667630 / 4725282

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro

Pol. 93, Parc.80; Pol. 94, Parc. 17, 22, 38, 39.

SITUACIÓN JURÍDICA

Propiedad privada.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-14

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
24-198-0022-17

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASTILLO DE SARRACÍN	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Hierro I, Hierro II, Altomedieval, Plenomedieval Cristiano, Bajomedieval Cristiano		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: recinto militar Lugar de habitación: Castro	

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA

Actuaciones arqueológicas

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO.

2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS.

2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho.

Bibliografía

STRATO (1993a): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (1993b): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000a): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

STRATO (2000b): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

TERRA ARCHEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

CRESPO MANCHO, J (2005): *Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El castillo se encuentra en un avanzado estado de ruina, con peligro de desprendimientos en algunos puntos, además de tomado por abundante vegetación, al igual que el cerro en que se asienta.

USOS DEL SUELO

Monte bajo / monte alto

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).

CATEGORÍA / TIPO DE BIEN

Bien de Interés Cultural

NIVEL DE PROTECCIÓN

GRADO 1

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Para los Bienes de Interés Cultural la vigente legislación en materia de Patrimonio Cultural establece el mayor grado de protección y tutela. No deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural. El nivel de protección que se determina para ellos es el **GRADO 1**.

El nivel de protección de Grado 1 determina que las obras permitidas se limitarán a trabajo de investigación, conservación consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar, en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura.

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-14**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

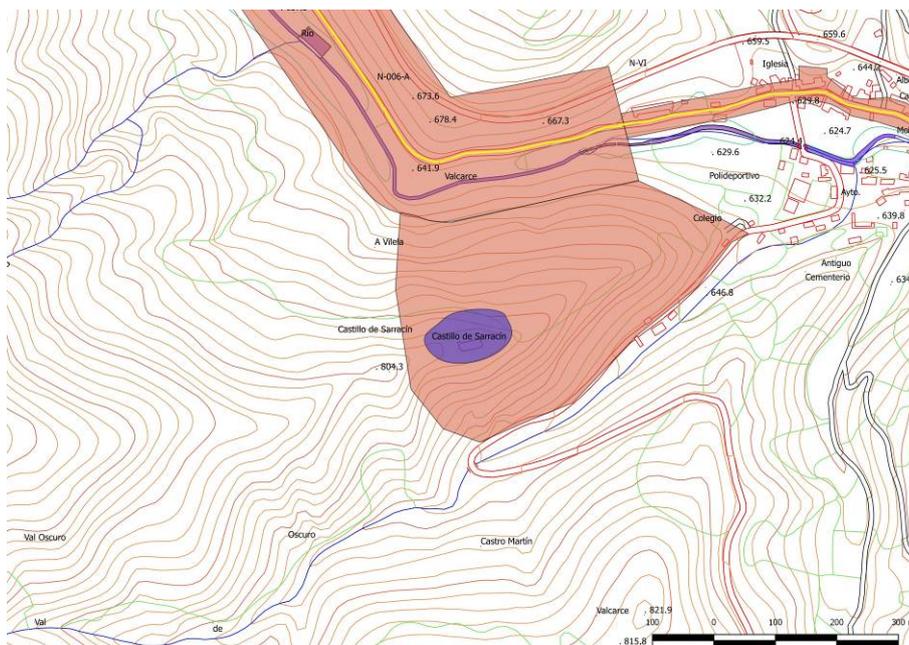
**CÓDIGO
24-198-0022-17**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASTILLO DE SARRACÍN	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
----------	------------	--------	----------------------	-----------	------------------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E.



Ubicación del yacimiento sobre el plano del M.T.N.E.



Detalle del yacimiento sobre la planimetría del proyecto

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE
SANTIAGO EN VEGA DE VALCARCE (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: PECH-14**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

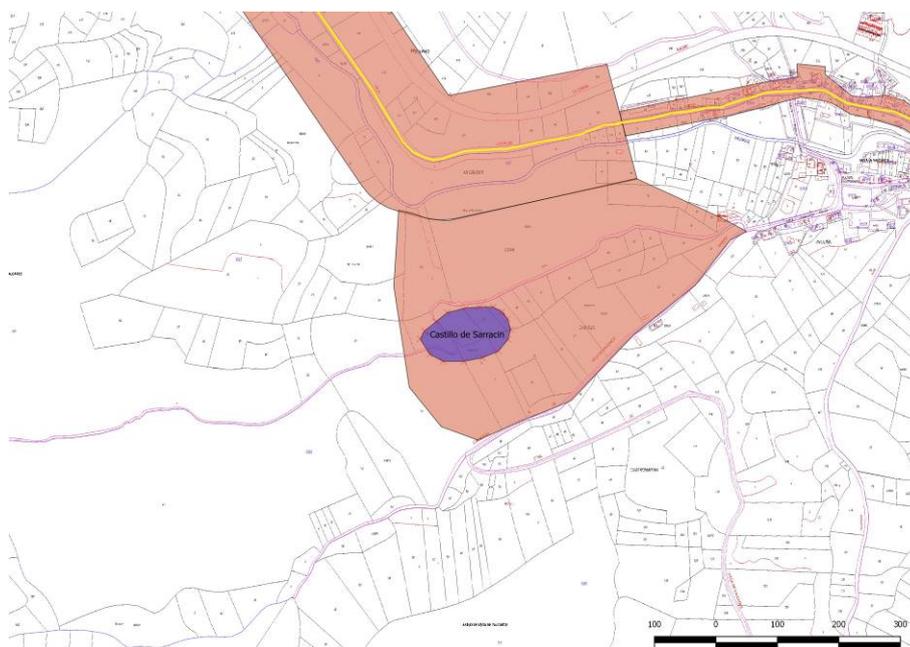
**CÓDIGO
24-198-0022-17**

ELEMENTO	YACIMIENTO	NOMBRE	CASTILLO DE SARRACÍN	LOCALIDAD	VEGA DE VALCARCE
-----------------	-------------------	---------------	-----------------------------	------------------	-------------------------

LOCALIZACIÓN EN EL PLANO DEL MUNICIPIO



Elemento dentro de la banda de protección sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014



Detalle del elemento sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas